560 Zej



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

LAS CARGAS PROCESALES



T E DESTRUCTION DE PROPERTIES S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTALES

SERGIO MONTEON HERNANDEZ



MEXICO, D. F.





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE GENERAL

LA PRUEBA DE INSPECCION JUDICIAL Y LAS CARGAS PROCESALES

	Påg
1 N T R O D U C C 1 O N	
<u>CAPJīULO 1:</u>	
PROCESO Y PROCEDIMIENTO	
1 ANTECEDENTES HISTORICOS	
11 MOCJON DE PROCESO.	
111 GENERALIDADES DEL DERECHO PROCESAL LABORA	
IV FUENTES DEL DERECHO PROCESAL LABORAL	
V EL PROCESO LABORAL	
CAPITULO :::	
FIJACION DE LA LITIS	41
1 CONCEPTO DE LITIS Y QUIEN LA FIJA	42
11 PARTES QUE INTERVIENEN EN LA LITIS	45
111 MOMENTO PROCESAL EN QUE QUEDA FIJADA LA L	LTT 1S53
IV FORMAS DE PROBAR LA LITIS	71
CAPITULO 111;	
LAS CARÇAS PROCESALES	97
1 CONCEPTO DE LAS CARGAS PROCESALES	98
11 PROCESO HISTORICO DE LA CARGA DE LA PRUEL	3499
111 LA CARGA DE LA PRUEBA EN MATERIA LADORAL.	
IV INVERSION DE LA CARGA DE LA PRUEDA	110
V LA PRUEBA EN CONTRARIO	112

CAPTTULO 1V:

A MOON DE MISTOCION JUDICINE
1 CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO O INSPECCION JUDICIAL118
11 OBJETO DE LA PRUEBA DE INSPECCION
11 OBJETOS O MATERIA EN QUE RECAE LA PRUEBA DE INSPECCION123
1V FORMA EN QUE SE DESAHOGA LA PRUEBA DE INSPECCION Y REGLAS A SEGUIR124
ONCLUS 20NES
1 J B L J O G R A F J A

INTRODUCCION

El presente trabajo tiene como finalidad didàctica de presentar un bosquejo general de Oesecho Procesal del Trabajo, dado lo extenso que puede sercada uno de los temas abordados. Se citaràn en el presente trabajo de investigación algunos principios y términos ya tradicionales dentro de la Teoria General-del Proceso.

Ahora bièn la Prueba de Inspección Judicial y las Cargas Procesa les, elegido como tema fundamental de estudio del presente trabajo, atiende a las siguientes inquietudes:

A partir de las reformas a la Ley Federal del Trabajo de 1980, sediò el siguiente paso decisivo; arrumbar la carga de la prueba, substituyèndolapor la obligación, cambio inspirado en la posibilidad probatoria, toda vez que al disponer el patròn de los medios de prueba, a èl le corresponde la obligación de probar.

Es precisamente en el inovador artículo 784, donde se did el antecedente significativo de que la Comisión Dictaminadora de la Còmara, substituyòla expresión original de la iniciativa, acerca de que la Junta "podrà nequerir al patròn" por la de "requerirà al patròn", convirtiendose su intervención de po testativa en obligatoria.

Dos supuesto para su aplicación. Hay que hacer notar que el arti<u>cu</u> lo contiene dos supuestos:

Al El primero se refiere a la exención por la Junta de la carga de la prueba al trabajador cuando por otros medios esté en posibilidad de llegar al conocimiento de los hechos, y para tal efecto requerirà al putrón para que exhiba los documentos que, de acuerdo con las leyes tiene la obligación de conservar en la empresa. En nuestro concepto, el trabajador deberà solicitar de la Juntaque haga este requerimiento, mediante la prueba de inspección, y los documentosque està obligado a conservar y exhibir son los indicados en el artículo 804 dela Ley Federal del Trabajo, ya que si la Junta tuviese que hacer ese requerimien

de viicio ademàs de que no podria precisar los documentos del caso, la omisión del mismo significaria una lesión de derechos que daria lugar a numerosos jui— cios de amparo.

Bl En cuanto al segundo supuesto, como el patròn tiene la carga de la prueba, cuando exista controversia sobre sobre los aspectos de la relación de boral enunciados en las catorce fracciones del citado articulo, por su propio in terès tendrà que exhibir directamente ante la Junta los documentos respectivos,—sin que pueda acudir a la prueba de inspección ocular, salvo circunstancias especiales que le impidiesen sacar esos documentos de las oficinas de la empresa, ajuicio de la Junta.

Asi mismo, podemos decir que debería existis un precepto dentro de la Ley Federal del Trabajo, en el cual oblige a las juntas a indicar a las partes en contienda sobre que puntos versò la litis, o sea la fijación de la litis, lo anterior con la finalidad de que las partes sepan cuales serán los hechos depueba y por ende de cargas procesales que les corresponda a cada una de ellas, por otro lado existe la interrogante sobre quién recaen las cargas procesales en las circunstancias que se presenten y que no se encuentren dentro de las catorce fracciones que enumera el urticulo 784 de la Ley Federal del Trabajo.

Por otro lado con el presente trabajo, se plantea y se trata de —
darle solución a la interrogativa, de si tiene razón o no de encontrarse regulada dentro de la Ley Federal del Trabajo la prueba de inspección ocular, ya que —
en la pràctica en la mayoria de las ocaciones al ofrecesse este medio de pruebavemos con desagrado que la mayoria de las Juntas no la aceptan y la desechan, en
estas circunstancias al no aceptar dicha prueba las Juntas el patrón no exhibe —
los documentos que tiene obligación de exhibir en juicio y la Junta no se los ne
quiere, quedando en concecuencia el trabajador la mayoria de las veces sin pro—
baz gràn parte o la totalidad de los hechos de su demanda.

finalmente, deseumos aclaran nuestras ideas y conceptos estàn su<u>je</u> tos a Criticas y por ende a sen controvertidos.

CAPTIULO 1

PROCESO Y PROCEDIMIENTO

1 .- ANTECEDENTES HISTORICOS

11 .- NOCJOY DE PROCESO

111.- GENERALIDADES DEL DERECHO PROCESAL LABORAL

IV. - FUENTES DEL DERECHO PROCESAL LADORAL

V.- EL PROCESO LABORAL

1. - ANTECEDENTES HISTORICOS

Hemos de sostenes en primer lugar, que el procedimi<u>en</u>
to està constituido por una serie de actos tendientes a lograr el —
fin que se persigue en el proceso. Nos precisan los autores Casti—
llo Larrañaga y Rafael de Pina: "Expresa la forma anterior del proceso, la manera como la Ley regula las actividades procesales, la —
forma, el rito a que èstas deben sujetarse", [1]

Se han clasificado los procedimientos judiciales en singulares y universales, los primeros se caracterizan porque en -ellos, se ventilan acciones o derechos determinados y concretos y en cuanto a los segundos, es decir los universales, porque en estos
se ventilan todos los derechos que contra de la universalidad de -los bienes y derechos de una persona, tienen sus herederos ò acreedores.

Antecedentes Històricos. Duxante toda la Epoca de la-Colonia fuè el Dexecho Procesal Español el que se aplicò en Mèxicoy aun en la Epoca Independiente, nuestra Legislación procesal civil està inspixada y preponderantemente tiene sus ralces en el Dexecho-Procesal Español que extendió su influencia a los últimos cúdigos procesales. 121

Hazemos una divición en tres etapas que comprenden: -

- 1.- Los Tiempos Primitivos.
- 2.- Derecho Procesal de la Colonia.
- 3.- Denecho Paocesal del Mèxico Independiente.

Los Tiempos Primitivos. En cualquier comunidad observamos que la administración de justicia está en manos de un fefe ode un consejo de ancianos, o de un brujo y que la solución de los litigios que se pesenten tendrán características misticas o mágico-religiosas. Al evolucionar estas comunidades primitivas, van tole--

nando y neglamentando cientas formas autocompositivas y es caracteristico de muchas comunidades primitivas, el que, inclusive en de<u>li</u> tos graves, como el homicidio, hubiese un amplio márgen de negociación entre las partes afectadas. Así, si un miembro de una familiamataba a otro miembro de una familia diversa, el grupo social ofendido podía arreglarse con el ofensor a través de algún tipo de compensación como podía ser la entrega de animales o bienes o la prestación de cientos servicios.

En estas comunidades primitivas, por otro lado, los -procesos se caracterizan por su formalismo y teatralidad. Estos rags
gos podrian consistir en gestos, actuaciones, determinadas palabras
sacramentales, inclinaciones, etcètera, sin los cuales los actos -procesales carecian de validez. Podemos decir que algunos de estosgestos y actitudes, son los antecedentes más remotos de las formasy de los formalismos procesales actuales; los rasgos distintivos so
lo aparecen con la evolución de los grupos sociales, y de allí quese insista y se reitere la idea de que los procesos jurisdicciona-les primitivos de todos los pueblos de la tierra tienen rasgos comu
nes, paralelos y similares.

El proceso primitivo de cualquies pueblo de la tiensa es similas en sus sasgos fundamentales a los procesos primitivos de los demás pueblos. Así, el Proceso Primitivo Romano, el de la Etapa de las Acciones de la Ley, es también un proceso severo, cruel, con procedimientos sápidos, con ausencia de tecnisismos, con posibilida des limitadas de defensa, y con crueldad en las penas o soluciones. Por ello, dichas casacterísticas no pueden ses señaladas como exclusivas del Proceso Azteca, según lo pretende Esquivel Obregón Toxi-bio. (3)

La crueldad en las soluciones, no puede ser exclusiva de ningún pueblo primitivo, basta pensar en el caso de la figura de la acción ''manus injectio'' de los romanos, que no sólo permi-tia, como en muchos otros pueblos primitivos, el sometimiento fisico del deudos pos el acseedos, y la vejación de llevaslo a exhibis al mescado, sino también la posibilidad extrema de que si ese deudos no pagaba y los acseedoses fuesan múltiples, pudiesan matasloentse ellos y separtis sus sestos mostales. Ahosa se pretende posalgunos historiadoses señalas que ese tipo de acción jamás se aplicó por los somanos. Lo ciesto es que las casacterísticas de ese—procedimiento así nos son dadas, y es dable pensas que todo pueblo primitivo tiene sacrificios humanos, pero parecen mesos prosaciosy más altruistas los sacrificios de tipo religioso, que los busdos sacrificios humanos del pueblo romano primitivo por deudas de ca-râcter mesamente civil.

Tanibio Esquivel Obsegón, nos habla de la existencia entre los aztecas, de una genuina, aunque psimitiva osganización judicial. La máxima autoridad esa el sey, quien sin embasgo tenla-al lado, en cierta situación de pasalelismo, al funcionario genelo mujes, que esa el Cihuacóatl, el que tenla funciones jusisdicciona les en grado de apelación o segunda instancia. Habla tribunales como el Tlacatècatl; existla una casa o edificio especialmente diseñado como residencia de los tribunales, la oralidad en los procedimientos eran una característica fundamental; los jueces tenlan ---obligación de anistir a los tribunales y Estos deberlan de funcionar desde la salida hasta la puesta del sol. [4]

Es indudable que las instituciones procesales y lastécnicas o mecanismos procesales en sus desarrollos primitivos, —también han tenido origen en las diversas culturas de la humanidad. No es posible atribuix la paternidad ni de lo procesal, ni mucho menos de lo jurídico en general, a pueblo alguno. Es indudable que un enfoque analítico sobre las conductas de los pueblos primitivos, es de mucho interés.

Asi por ejemplo, sabemos que en Egipto se llegaron a desarrollar las pruebas periciales de tipo topográfico, por losfrecuentes problemas que había sobre la delimitación territorial de los predios, después de las constantes crecientes del Rio Niloque haclan desaparecer las mojoneras que delimitaban las propiedades. Los agrimensores surgieron como peritos muy útiles para la de
limitación de dichos predios, una vez destruidas o barradas las mo
joneras o señas de limitación. El Proceso Griego Atenience, por -otro lado, se caracterizó por su tinte democrático y de tendenciapublicista, al desarrollarse a la vista de todo el pueblo en la -plaza pública denominada ágora en la cual, se desenvolvian todos -los actos de gobierno y por lo mismo, también los actos procesales.

En nuestra opinión, consideramos que los análisis <u>so</u> bre los antecedentes procesales, podrían hacerse en relación con todas las culturas antiguas de la humanidad.

Derecho Procesal de la Colonia. Tenemos que la Legis lación Colonial, fue de la siguiente forma: las posesiones de España en América e Islas Adyacentes, Filipinas y otras en los mares—de Oriente se rigieron por Leyes especiales y esas Leyes se reunieron en un sólo cuerpo, formando la Recopilación de Leyes de los—Reinos de las Indias, sancionada por cédula de 18 de mayo de 1680, y siendo Rey Carlos Segundo.

La Recopilación de Indias se compone de nueve libros divididos en títulos que se forman de Leyes numeradas para dar --- idea de su contenido, mencionaremos los rubros de los títulos primeros de cada libro, pues con ello se tiene idea de lo que trata - todo el libro.

En el libro primero: de la Santa Fé Católica; en elsegundo: de las Leyes, Cédulas y Ordenanzas Reales; en el tercero: del Dominio y de la Jurisdicción Real de las Indias; en el cuarto: de los Descubrimientos; en el quinto: de los Términos, Divisionesy Agregación de las Gobernaciones y también de los Alcaldes Mayores y Ordinarios y de los Alguaciles, de los Escribanos, de las --Competencias, de los pleytos, Sentencias, de las Recusaciones, delas Apelaciones y Suplicaciones y Execuciones; en el sexto: de los indios; en el séptimo: de los pesquisadores y jueces de comisión;en el octavo: de las contadurias de cuentas y sus ministros; en el noveno: de la real audiencia y casa de contratación que reside ensevilla.

La preocupación de proteger a los indios por parte de la Corona de España, se desprende de los siguientes pasajes:

Que los Indios sean favorecidos y amparados por las-Justicias Eclesiásticas y Seculares. Habiendo de tratar en ese libro la materia de indios, su libertad, aumento, y alivio, como secontiene en los titulos de que se ha Lormado: Es nuestra voluntadencargar a los Vinneyes, Presidentes y Audiencias el cuidado de mi nan pon ellos, y dan las órdenes convenientes, pana que sean amparados, favorecidos, y sobrellevados, por lo que deseamos, que se nemedien los daños que padecen, y vivan sin molestia, ni vexación, quedando esto de una vez acentado, y teniendo muy presentes las Le yes de esta Recopilación, que les favorecen, amparan, y defiendende cualquien agnavio, y que las guanden, y hagan guandan muy pun-tualmente, castigando con particular y rigurosa demostración a los transgresures, y rugamos y encargamos a los Prelados Eclesiásticos que por su parte lo procuren como verdaderos padres espirituales de esta nueva Cristiandad, y todos los conserven en sus privile--gios, y prerrogativas, y tengan en su protección (Libro Sexto, Titulo Primero, Ley 31.

Que se conserve el Juzgado de los Indios en México,—
y donde estuviere fundado. Hase reconocido por muy conveniente, ynecesario el Juzgado General de los Indios en México, para el buén
gobierno, y breve despacho de sus negocios. y mandamos que se conserven, y sustente, con que si de lo que se recabe al año del me-dio real que cada Indio paga para salarios, y gastos de el sobrare
alguna cantidad, se aplique al siguiente, y sobre menos en él, y tanto más resulte en beneficio de la Caxa donde se recogiere, para
los buenos efectos de sus Comunidades, y el Virrey elija por ase--

son para este Juzgado a un Oidon, o Alcalde de Crimen, el que le pareciere más apropósito y conveniente, con sólo cuatrocientos pesos de oro común de salario en cada año, que se han de pagar de lo que resultare del medio real, y donde estuviere fundado este Juzga da por ordenes nuestras, o costumbres legitima se guarde y continue (Libro Sexto, Titulo Primero, Ley XXXXV J1.

Que las Indias puedan vender sus Haciendas con autoridad de justicia. Cuando los Indios vendieren sus bienes raices u muebles, conforme a lo que se les permite, traiganse a pregón en almoneda pública, en presencia de la justicia, los raices por térmi no de treinta dias, y los muebles por nueve dias y lo que de otra-Lorma se rematare sea de ningún valor y efecto; y si pareciera aliuez por iusta causa, abreviar el término en cuanto a los bienes muebles, lo podrá hacer. Y porque los bienes, que los Indios ven-den ordinariamente, son de poco precio, y si en todas las ventas hubiesen de preceder estas diligencias, seria causarles tantas cos ias, como importaria el principal: Ordenamos que esta Leu se auarde, y ejecute en lo que excediere de treinta pesos de oro comûn, y no en menor cantidad; porque en este caso bastará que el vendedorindio comparezca ante algún juez ordinario a pedir licencia para hacer la venta; y constândole por alguna averiauación que es suvolo que quiere vender, y que no le es dañoso enajenasse de ello. Le dé licencia, interponiendo su autoridad en la escritura, que el -comprador otorgare, siendo mayor, y capaz para el efecto ILibro ---Sexto, Titulo Primero, Ley XXVI II.

Los pleitos entre Indios, o con ellos, se han de seguir y substanciar sumariamente, según lo resuelto por la Ley 83.— Título 15, libro 2 y determinar la verdad sabida, y si fuesen muygraves, o sobre cacicazgos, y se mandare por auto de la audiencia, que se formen procesos ordinarios, hágase así, poniendo el auto por cabeza del proceso, y guárdese en cuanto a los desechos, y sumoderación en estos y en todos los demás lo que estuviere ordenado, excusando dilaciones, vexaciones y prisiones largas, de forma quesean despachados con mucha brevedad ILibro V, Titulo X, Ley XI.

Antes de la Recopilación de Indias, se hizo en México el Cedulario de Puga, por órdenes del Virrey Don Luis de Velasco, en que el Licenciado Vasco de Puga reunió las cédulas provisio nes y capítulos de cartas concernientes a la buena gobernación y justicia, existentes en la Audiencia de México.

La Audiencia de México tenta facultades legislativas que ejencla mediante sus autos acondados, Esta facultad la siguió-ejenciendo, aún después de la Independencia, la Suprema Conte hasta que se declaranon ilegales los autos acondados por decretos de-22 de julio de 1833, en que se dijo: ningún tribunal de justicia — puede dictar providencias generales y violar los Principios Constitucionales.

La Ordenanza de Intendentes de 1786. Los intendentes fueron funcionarios encargados de la recaudación y distribución de las rentas y de otros servicios, incluyendo el de policia. La institución se introdujo en la Nueva España por Carlos Tercero. Los rintendentes ejerclan jurisdicción en materia de justicia, policla, hacienda y guerra. El territorio de la Nueva España se dividió endoce intendencias o provincias, siendo México una de ellas. Los intendentes en materia judicial, actuaban como justicias mayores, co respondiendo esa jurisdicción en los pueblos de indios a los al-caldes ordinarios.

ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA COLONIA. El gobiernode las indias fue siempre motivo de prevcupación especial para lacorona de España y ya desde la Epoca de los Reyes Católicos interviro en asuntos coloniales judiciales, el Consejo de Castilla. En1524 se creó el Consejo de Indias al que se dieron las mismas facultades y privilegios que al de Castilla: la misma facultad de ha
cer leyes previa consulta del Rey; la misma jurisdicción suprema en las Indias Oxientales y Occidentales y sobre sus naturales, aun

que residiesen en Castilla, sujetando a él la Audiencia de la contratación de Sevilla y declarando expresamente inhibidos a todos—los consejos y tribunales de España de tomar conocimiento en todo—lo relativo a las Indias. El Consejo de Indias era, pues un cuerpo legislativo pero a la vez el Tribunal Superior donde terminaban—los pleitos que por su cuantía eran susceptibles de ese recurso;—finalmente tenlan facultades consultivas del rey.

A manera que el Consejo ejercia su autoridad en todas las Indias, las Audiencias la tenlan en sus distritos respecti
vos. En lo judicial era el Tribunal Supremo del que no habla ape<u>la</u>
ción, sino en casos determinados, al Consejo, para que sus magistrados administrasen justicia con independencia de intereses, am<u>is</u>
tades o parentesco en el lugar en que ejerclan sus funciones, lesestaba severamente prohibido dar o recibir dinero prestado, poseer
tierras, recibir dádivas, etc; como ordenaba el libro dos. Titulo16 de la Recopilación de Indias.

El número de sus integrantes variaba, según la ext<u>en</u> ción de los virreinatos para los asuntos administrativos o según lo requeria la administración de justicia.

La de México según la Recopilación de Indias, se com ponía de un presidente que era el virrey y de ocho oidores que for maban salas para los negocios civiles y criminales; había además — un fiscal en materia civil. Tenla jurisdicción ''sobre las provincias llamadas propiamente Nueva España, con las de Yucatán y Tabas co, Nuevo León y Tamaulipas de las internas de Oriente en el mar — del Norte y en el Sur desde donde acababan los términos de la Au—diencia de Guatemala, hasía donde comenzaban las de Nueva Galicia'' Esta residia en Guadalajara.

Varias fueron las cédulas y disposiciones que orga<u>ni</u> zaron las Audiencias en la Nueva España y les atribuyeron compet<u>en</u> cia, debian fallar, en primer lugar, ajustándose a las Leyes de -- Castilla, según lo dispuso Carlos Quinto, desde 1530. Los aboga—dos que litigaban en la Audiencia se regian por lo dispuesto en el Titulo 24 del Libro 2 de la Recopilación de Indias y para ser admitidos deblan ser examinados por la propia Audiencia, previa pasantía de cuatro años y despúes de haber recibido el bachillerato, to dos los escritos deblan ser firmados por los abogados y los honoma rios de éstos estaban fijados en aranceles aprobados por la propia Audiencia.

En primera instancia administraban justicia los alcaldes ordinarios, que conoclan de negocios de menor cuantla y --eran nombrados anualmente; en las poblaciones principales, cono--clan de asuntos civiles los alcaldes mayores o corregidores, que eran nombrados por el Rey, por un período de cuatro a cinco años.-En la Ciudad de México había dos alcaldes que conocian de asuntosciviles.

El Juzgado de Indios conocia de pleitos civiles entre los indios y entre éstos y los españoles. Hubo justicias privi
legiadas y especiales. Cabe mencionar a los Tribunales Eclesiásticos, al Consulado de México, que conocla de pleitos entre comer-cianetes y sobre mercaderlas leran jueces en primera instancia elprios y los cónsules y en segunda instancia un oidor y dos adjuntos!: al Real Tribunal de Minerla, en asuntos mineros; y al Juzgado de bienes de difuntos, que conocia de las testamentarias e intestados cuando los dueños del caudal hereditario se encontraran en España, no teniendo jurisdicción sobre herencias de indios.

Algunas causas privilegiadas, como aquellas en que eran partes los huérfanos, las viudas, las corporaciones, etc., se tramitaban desde su primera instancia en las Audiencias o en el —— Consejo de Indias. Esas causas se llamaban causas de Corte.

De los antecedentes históxicos en la Epoca de la Colonia, se desprende con precisión la existencia de sus óxganos pana administran justicia, y sus cuenpos legislativos que a diferencia de los pueblos primitivos, ya existe en esta época tecnisismojunídico propio de esa época, además es de hacer notar la organiza
ción que existía en aquel entonces ya que también se atribulan junisdicción y competencia a determinados órganos administradores de
justicia en determinadas materias.

Legislación Procesal del México Independiente. Comola Ley que expidió el gobierno mexicano el 23 de mayo de 1837 orde
nó que se siguiera aplicando la legislación en lo que no se opusie
na a la nacional, los tratadistas de la época establecieron el siguiente orden con sujeción al cual deblan regirse los tribunales:1.- Las Leyes de los gobiernos mexicanos; 2.- Las de las Cortes de
Cadiz Ireunidas en 1811, disueltas en 1814, restablecidas en 1820,
que expidieron Leyes que se consideraron vigentes en México hastael 27 de septiembre de 1821, fecha de la consumación de la Indepen
dencial; 3.- La Novisima Recopilación; 4.- La Ordenanza de Intendentes; 5.- La Recopilación de Indias; 6.- El Fuero Real; 7.- El fuero Juzgo; 8.- Las Siete Partidas.

La primera Ley procesal fué la expedida por el pre<u>si</u> dente Ignacio Comonfort el 4 de mayo de 1857, pues la de Anastacio Bustamante de 18 de marzo de 1840 y la de don Juan Alvarez de 22 - de noviembre de 1855, carecieron de importancia, aunque esta última estableció el Tribunal Superior del Distrito.

El Código de Procedimientos Civiles de 15 de agostode 1872 tuvo escasa vida pues fué abrogado por el de 15 de septiem
bre de 1880. Ambos ordenamientos estuvieron basados en forma preponderante en la Ley de Enjuiciamiento Civil Español de 1855. El 15 de mayo de 1854 se expidió el Código de Procedimientos Civilesque estuvo vigente en el Distrito Federal y Territorios hasta 1932
año en que entró a regir la legislación que comentamos en este tra
bajo. Hubo un proyecto de don Federico N. Solórsano, cuya exposición de motivos se publicó en marzo de 1931, que no llegó a ser --

Ley. Pero debido a importantes reformas publicadas en el Diario — Oficial de la Federación de 31 de enero de 1964, de 21 de enero de 1967, de enero 17 y 28 de 1970, de 14 de marzo de 1973, de 31 de — diciembre de 1974 y de 30 de diciembre de 1975, en la actualidad — muchas disposiciones del Código de 1932 han sido derogadas otras — substituidas y algunas modificadas, introduciendo también normas — nuevas, con el propósito sano de agilizar los procedimientos y eliminas consuptelas. No siempre, sin embargo, se ha logrado este propósito.

Debido a nuestro règimen constitucional, la Legislaciòn Procesal Civil que se aplica en el Distrito Federal es dist<u>in</u> ta a la que tiene aplicación en materia federal, regida actualmente por el Còdigo Federal de Procedimientos Civiles de 31 de dici<u>em</u> bre de 1942. leste derogó al de 26 de diciembre de 1908, que substituyò al primer federal que hubo, de 6 de octubre de 1897).

En materia mercantil que es concurrente, se aplica el libro quinto del Còdigo de Comercio expedido el 15 de septiem-bre de 1889, con excepción de lo relativo a la materia de quiebras
que se rige por su Ley especial (de 31 de diciembre de 1942). Como
la parte procesal del Còdigo Mercantil es omisa en muchas materias
se aplica en forma supletoria el Còdigo de Procedimientos Civilesdel Distrito Federal de 1932.

En 1948 se formulò un anteproyecto de Còdigo de Procedimientos Civiles para el Distrito y Territorios Federales que culminò en el proyecto de Còdigo de Procedimientos Civiles para el Distrito y Territorios Federales, en 1950. Este proyecto tampoco se convirtiò en Ley para el Distrito Federal.

La legislación procesal de las diversas entidades <u>fe</u> derativas carece de importancia en cuanto a originalidad, pues ensu mayor parte se trata de copias de los Códigos del Distrito tanto de 1884 como de 1932, en forma absoluta o combinada.

11. ~ NOCION DE PROCESO

Debemos señalas, en principio, que la palabra proceso viene del Berecho Canónico y se deriva de "procedere", término-equivalente a "avanzar". Igualmente debemos apuntas que el proceso es el conjunto de actos y fenómenos que intimamente unidos, acae-cen en el tiempo y en el espacio, y manteniendo entre si ciestas relaciones, encontrándose vinculados en tal forma unos son dependientes de otros para obtenes un fin.

En cuanto al vocablo Proceso debemos de hacer notarque no es exclusivo del campo Jurídico, ya que también es utilizado en otras ciencias, y como especies de Procesos podemos menciornar el Proceso químico, Lísico, psicológico, etc. Por lo que respecta a los Procesos Jurídicos, diversos tratadistas lo definen de la siguiente manera.

Francesco Carnelutti, dirá que "Llamamos Proceso a un conjunto de actos dirigidos a la formación o a la aplicación de los mandatos Jurídicos, cuyo carácter consiste en la colaboracióna tal fin de las personas interesadas con una o más personas desinteresadas (Jueces; Oficio Judicial!". 151

José Becerra Bautista, considera que "La palabra Proceso equivale a dinamismo, actividad, etc, de ahi que puede hablaz se de Procesos biológicos, flsicos, químicos, etc. Al referir este vocablo a lo Judicial, Proceso significa la actitud Jurídica de --las partes y del juez tendiente a la obtención de una resolución - vinculativa". [6]

Rafael de Pina Vara, Puntualiza que Proceso es el -"Conjunto de actos regulados por la Ley y regularizados con la finalidad de alcanzar la aplicación Judicial del Derecho Objetivo yla satisfacción consiguiente del interés legalmente tutelado en el
caso concreto mediante una decisión del Juez competente". (7)

Eduardo J. Couture, Afirma: "en su acepción común, - el vocablo Proceso significa, transcurso del tiempo, acción de ix-hacia adelante, desenvolvimiento en si mismo, todo Proceso es una-secuencia desde este punto de vista, el Proceso Jurídico es un cúmulo de actos, en su orden temporal, su dinámica, la forma de desenvolverse, de la misma manera que un Proceso físico, químico, -- etc., todo Proceso Jurídico se desenvuelve, avanza hacia su fin y-concluye". (8)

Por su parte, nos dice Hugo Alsina "la palabra Proceso es de uso relativamente moderno, pues antes se usaba la de litigio, que tiene su origen en el Derecho Romano y que viene de "indicarse", para este autor, el término Proceso es más amplio, ya quepara el, comprende todos los actos que realizan las partes y el —Juez, cualquiera que haya sido la causa que origina dichos actos en tanto que el Juicio supone controversia, es decir, una especiedentro del género". 191

El maestro Eduardo Pallares expresa que "El Proceso-Jurídico en general, puede definirse como una serie de actos vin<u>cu</u> lados entre si por el fin de que se quiera obtener mediante ellosy regulados con las normas jurídicas". Considera que la esencia -del Proceso Jurísdiccional al que designa como el Proceso Jurídico por antonomasia, está en la actividad del órgano jurísdiccional -creado por el estado encargado de administrar Justicia. [10]

José Castillo Larrañaga y Rafael de Pina, mencionanque: "El Proceso supone una actividad generadora de actos juridi<u>ca</u> mente regulados, encaminados todos a obtener una determinada resolución jurisdiccional". IIII

Podemos sostener que el Proceso Jurídico, es aquella serie de actos que encierran el desarrollo de la función juris---diccional y que se encuentran entre lazados para un fin determinado, y así podemos hablar de Procesos Legislativos, Administrativos Judiciales, Civiles, Penales, Mercantiles, Laborales, etc.

111.- GENERALIDADES DEL DERECHO PROCESAL LABORAL

Existen varias caracteristicas del Derecho Laboral - que le imprimen un toque principalmente en el Proceso Laboral, d<u>is</u> tintivo de las demàs ramas del Derecho, y de conformidad con los - tratadistas reconocidos en la materia Procesal Laboral dichas ca-racteristicas son las siguientes:

al .- Autonomia Cientifica.

bi. - Oralidad en la Forma.

cl .- Sencillez en las Formalidades.

dl.- Flexibilidad de la Ley, y

el.- Laudos a Verdad Sabida y en Conciencia.

Analizando la primeza de las caracteristicas mencionadas y teniendo en cuenta, que siendo el Derecho Procesal una --ciencia, y siendo el Derecho Procesal del Trabajo una rama de di-cho tronco comàn goza tambièn de autonomia científica por la naturaleza del Derecho Sustantivo que tutela. Y así opinan algunos autores, al igual que el Derecho Procesal Mercantil, està en función
de los actos de comenscio y comerciante y el Derecho Penal en función de los delitos y las penas, el Derecho Procesal Laboral con verdadera autonomia científica està en función del Derecho del Tra
bajo y de las relaciones obsero patronales, además debemos de to-mar en cuenta que el Derecho Procesal del Trabajo, tiene princi--pios peculiares los cuales hacen ver que el Derecho Procesal del Trabajo cuenta con autonomia científica propia.

La segunda de las caracteristicas mencionadas està en función del procedimiento que predomina en la rama del Derechoy que es precisamente el de la Oralidad, esto es, que las partes atravès de la palabra hablada hacen valer sus derechos ante las <u>qu</u> toridades correspondientes, tanto para provocar la prestación de la actividad jurisdiccional, como para el desarrollo de la misma en la bisqueda de la impartición de la justicia. La texcera de estas características o generalidades, la hacen derivar de principios derivados de imperativos legales, — en el sentido de que en los procesos de trabajo no se exije formadeterminada en las comparecencias, escritos, promociones, o alegaciones, según así expresamente lo consigna la Ley Federal del Trabajo de 1980 en su artículo 687.

La cuarta de estas características en opinión de los tratadistas sobre la materia, implica ni más ni menos que la aplicación de la equidad en la impartición del Derecho, o sea, tomas en cuenta las particularidades espécificas del caso concreto al aplicar la Ley, porque muy bién puede suceder que la Ley considerada abstractamente justa, resulte particularmente injusta en su applicación, lo que desde luego debe de ser tomado en cuenta por eljusçador, circunstancia ésta que le imprime al Derecho Procesal Laboral un toque propio y específico.

La última de las características o generalidades que se mencionan, está en función del sistema de valoración que predomina en el Derecho Procesal y que es precisamente el sistema libre de apreciación de pruebas cuando que, por imperativo legal las autoridades al impartir justicia, deberán dictar sus laudos a verdad sabida y en conciencia, sin necesidad de sujetarse a las reglas so bre estimación de las pruebas, princípio éste que la Ley consagraen el artículo 841.

La Paridad Procesal también la podemos apuntar comootra generalidad o caracteristica del Derecho Procesal Laboral, la cual es entendida como las mismas oportunidades de acciones o de-Lensas para las partes en el proceso.

1V. - FUENTES DEL DERECHO PROCESAL LABORAL

Para abondar este tema que es de verdadera importancia dentro del Derecho Procesal Laboral es conveniente invocar a - Stammler, citado por el procesalista Armando Porras y Lòpez en subra Derecho Procesal del Trabajo, Stammler afirma: "El Derecho no tiene lagunas porque el espectro de un espacio sin Derecho no existe, las lagunas son exclusivamente de la Ley, ya sean fortuitas o premeditadas que toca al interprete rellenar descubriendo la norma oculta; no creàndola, porque existe en estado latente. Los - Principios derivados de la Ley constituyen la Ley misma, pero interpretada por los Tribunales al descubrir el pensamiento del legislador". 1121

Es precisamente, en la aplicación del Derecho dondese estabilizan las relaciones entre los hombres y es resperto de dicha aplicación que, con reiterada frecuencia nos encontramos con la falta de preceptos expresos aplicables al caso concreto, a lo que se ha denominado laguna de la Ley; y como dicha falta de Ley no es motivo suficiente para impedir que el Organo Jurisdiccionalresuelva el conflicto que se somete a su consideración, se tiene que recursir a las Fuentes Supletorias para la integración de la norma.

Más importante resulta el tema relativo a las fuentes si tomamos en cuenta que el Derecho del Trabajo, es un Derecho
que se encuentra en constante gestación y que se ha venido estructurando y transformando acorde al constante devenir de los pueblos
por la propia evolución y transformación de nuestras instituciones
sociales, que hace necesariamente que las disposiciones jurídicasse vayan amoldando a esa nueva forma de vida. En el Derecho del -Trabajo, se acentúa con una mayor fuerza la transformación de lasinstituciones jurídicas, en función del aceleramiento que estamospresenciando en la modificación de nuestras instituciones sociales

La Nueva Ley Federal del Trabajo promulgada en 1970, ha adquirido un grado de madurez y adultez tal, que muchar de susinstituciones jurídicar han resultado insuficientes para la satisfacción de las necesidades de los trabajadores y potrones, operándose como consecuencia lógica la transformación y sufriendo por -consiguiente inumerables reformas. El acoplamiento de las instituciones jurídicas a las relaciones obrero patronales en el proceso
del cambio social, no únicamente se hace a través del proceso legislativo mediante las reformas correspondientes, sino a través de
los criterios interpretativos de las autoridades Federales de Ampa
no, que son las que en grán parte han venido estructurando el Dere
cho del trabajo hasta la actualidad.

Las fuentes en la materia lanto sustantiva como procesal del Desecho del Trabajo, son de grân impostancia, posque muchas veces a través de las mismos se logsa la nueva estructura del Desecho acorde a las necesidades que requiere y exige el momento presente.

Concepto de Fuente.— La mayorla de los tratadistas - unifican sus criterios, cuando afirman que la palabra fuente está-empleada en el sentido metafósico, al aplicarse al Derecho, porque su denominación de acuerdo con los Diccionarios y Enciclopedias Juridicas, desde cualquier punto de vista, evoca la idea de origen,-nacimiento o principio. El tèrmino etimològicamente del latin fons fontis implica manantial de agua que brota de la tierra.

Eduardo Pallares la define como "todo aquello que da nacimiento al Derecho Objetivo o sea a las normas jurídicas". Porsu parte Carnelulti, citado por el mismo procesalista, piensa que es fuente de Desecho "todo acto producto de Desecho, sea que se — trate de mandatos abstructos o concretos, de mandatos especiales y generales". [13]

El Ductor Baltazan Cabazon Flores sostiene: "que d<u>en</u>

tro de la teoria jurídica por fuentes del Derecho se alude tanto a la voluntad creadora de normas jurídicas, como al acto concreto de creación normativa y al modo específico de manifestarse las normas mismas!". (14)

La acepción multivoca de la palabra fuente dificulta su aplicación en el campo del Derecho, lo que hace complicada su - correcta definición, al estar utilizando en sentido figurado, pues si atendiéramos a su concepción pristina, decir Fuente del Derecho seria tanto como decir origen o nacimiento del Derecho, confundién dose asi la fuente con el Derecho mismo, en este aspecto afirmamos que estamos totalmente de acuerdo con Bonecase, cuando ''sostiene-existencia de las Fuentes del Derecho, porque la concurrencia de - ellas son causas y en consecuencia contribuyen a las estructuras - de la Ciencia del Derecho, lo que en realidad sucede, como en todo fenòmeno causalmente dialèctico el efecto (en la especie el Derecho) tiene caracteres de la causa, sin que ello quiera decir que - la causa (fuente) sea lo mismo que lo causado, el efecto (Derecho) ''. 115)

El tèrmino ha llegado a ser criticado por ilustres junistas, entre los que se encuentran Hans Kelsen en su obra ''Teo
rla General del Derecho y del Estado'', sosteniendo que el tèrmino
fuente no debe ser aplicado, porque el lenguaje de la ciencia debe
ser ciento, esto es, secto no figurado. Sea como fuere es inegable
que las Fuentes del Derecho han venido a contribuir en gran intensidad al perfeccionamiento de nuestras instituciones jurídicas.

CLASSFICACION DE LAS FUENTES DEL DERECHO SUSTANTIVO-Y PROCESAL DEL TRABAJO.

La clasificación tradicional de Fuentes del Ocrechoen fuentes reales y formales, es la que ha venido prevaleciendo -hasta la actualidad, a pesar de que varios estudiosos del Derechopretenden incluir otras clasificaciones pudiendo citar entre ellos a Gascia Maynez, quien además de las mencionadas incluye a las ---Luentes Históricas. 1161

Otros estudiosos como Carnelutti introducen variadas clasificaciones y asi por su parte las subdibiden en Generales y - Especiales, Explícitas e implicitas, Autónomas y Complementarias.(17)

Por nuestra parte creemos que la clasificación dualmencionada es la más correcta, porque como bién afirma Armando Porras López, las Llamadas fuentes Históricas no son sino fuentes --Formales en un momento histórico determinado de cualquies pueblo de la tierra sea que las fuentes Formales del presente, en cientomodo serán las fuentes Históricas del mañana. (18)

Para lograr entender el concepto de fuente Formal yde Luente Real, nada mejor que recursir a Bonnecase cuando alisma: "si se quiere analizar una regla de Derecho es impresindible dis-tinquin entre la substancia de que está hecha y la forma que revis te para imponerse. Ahora bien san fuentes Reales de las reglas de-Denecho, las que proporcionan la substancia de la norma, en tantoque las fuentes Formales dan a esta substancia la expresión apro-piada" (19). Esto implica que la fuente Real es ni más ni menos -que la natio legin del precepto, el motivo y el porque de cada Ley, mientras que las fuentes Formales son, como sostiene Gascia Maynez. los procesos de manifestación de las normas junidicas. Las fuentes Reales, son la vida misma de los pueblos, quienes con su sensibili dad junidica apontan, con su conducta y su modo de actuar la es--tructura para vivir dentro de un orden social, dandole a dicha con ducta la forma apropiada para imponerse a través de las leves u de otras instituciones que son las que conocemos como fuentes Forma--Les.

FUENTES FORMALES. ENUNCIACION Y CONCEPTO. Conforme a 4a:doctrina las fuentes Formales del Derecho son : La Ley, La Cos-

tumbre, La Jurisprudencia, La Doctrina, La Equidad, Los Principios Generales del Derecho. Para algunos tratadistas la Equidad y Los -Principios Generales del Derecho, constituyen fuentes Reales del -Derecho.

Dicha consiente, es de consideranse digna y de tomas se en cuenta; porque si se estudian con detenimiento las institu-ciones mencionadas se llegarà a la conclución que enciensan en sila substancia de la norma jurídica. De cualquier forma y sin dejar de reconocer valides a las tendencias señaladas, para los fines di dàcticos perseguidos, nosotros aceptamos sin pretención polèmica, la clasificación tradicional de fuentes Formales del Derecho apuntadas en el inciso anterios, y que a continuación se estudian porseparado y que son las siguientes.

LLY. — Los historiadores del Derecho y los procesalis tas reconocer que la acepción furidica más correcta, es la que señala que la ley es toda norma de conducta creada por el poder público e impuesta obligatoriamente a los particulares. En el campodel Derecho Procesal se le ha definido como: "Ley Procesal del Trabajo es aquella que reglamenta los deganos jurisdiccionales, fijalos presupuestos procesales precisa los requisitos de las partes y regula el proceso". La anterior definición nos da una idea de lo eminentemente científico de la materia del Derecho Procesal, al estas encaminada en forma directa e inmediata, de la regulación de la conducta de las autoridades en la impartición de la justicia, así como de los gobernados que la reciben, y quienes para ello tie nen que sujetar sus actos a las leyes que establecen los derechosobligaciones, cargas y deberes para la prestación de la actividadjunisdiccional.

Tal fuente del Oexecho, ha sido reconocida por la --Ooctrina como la fuente formal por excelencia, que se encuentra -por encima de todas las demàs fuentes ya que inclusive, es a falta de precepto expreso consignado en la Ley cuando entran en funciònlas demás fuentes formales, y en contra de la Ley no pueden aplicasse, porque su misión no es destructiva, sino por el contrario supletoria y eminentemente integratoria. Sin embargo, es conveni<u>en</u>
te destacar, que en la materia laboral dada su contextura proteccionista, la Ley en función de los derechos que tutela pierde su categoria gerárquica pues por su propia naturaleza son garantias minimas que normalmente son superadas por otras fuentes del Derecho, como se verá dentro de las fuentes especiales del Derecho Pro
cesal del Trabajo.

Existe una serie de clasificaciones respecto al delas Leyes, sin embargo, para el fin que perseguimos, nos referimos someramente, a la clasificación que tiene mayor importancia en relación intima con el Derecho Procesal del Trabajo.

Leyes de Derecho Público y de Derecho Privado. Pantiendo de esta división las leyes se dividen en leyes de Derecho -Público y leyes de Derecho Privado. Se dice que la Ley es de órden Público, cuando interesa a toda la sociedad, o mejor dicho cuandoel interès y objeto de la Ley es el interès y objeto de toda la sociedad en cambio la Ley es de órden Privado cuando sólo le interesa a cientos individuos en particular.

Las leyes también se dividen en: Imperativas, Prohibitivas, Permisivas, Supletorias e Interpretativas, es menester -- precisar que una de las características de la Ley es la de ser imperativa es decir, toda Ley es imperativa in genere y la presente-división se refiere a la función específica encomendada en que sencuentran las leyes en este apartado.

Las leyes imperativas son todas aquellas que con impexio ordenan alguna cosa. La mayoria de las fracciones del arti<u>cu</u> lo 123 Constitucional son de caràcter imperativo.

Las Leyes prohibitivas son aquellas que ordenan que-

no se efectue algo. (anticulo 123 Constitucional, Fracción VI.

Las leyes permisivas son aquellas que no ordenan nila ejecución, ni la abstención de un hecho sino que lo permiten ùnicamente, pero para lo que a uno es permisión, para otro es mandato de no poner obstàculo al hecho permitido. (articulo 392 de la Ley Federal del Trabajo).

Las leyes supletoxias son las que sinven para suplin las lagunas de la Ley. Al respecto cabe decix que el articulo 17 de la Ley Federal del Trabajo es la mãs clara manifestación del —-Principio de Supletoxiedad, lapto en el Derecho Sustantivo como en el Adjetivo del Trabajo.

Leyes interpretativas son las que sirven para acla rax o precisar un concepto Jurídico. (articulos 715, 716 de la Ley Federal del Trabajo).

En nuestro sistema de Derecho Mexicano tenemos comofuentes en lo que hace a la Ley a nuestra Constitución General dela República en su artículo 123, 73 fracción X, la Ley Federal del Trabajo y los Tratados Internacionales que hayan sido aprobados en los tèrminos del artículo 133 de la Constitución General de la República.

COSTUMBRE; Conforme al Diccionario de la Real Academia significa ''repeticiòn de actos de la misma naturaleza''. Pràc tica que por el uso adquiere fuerza de précepto y lo que se hace màs comùnmente.

La costumbre en el terreno pràctico de las relacio nes obrero patronales, es cotidianamente aplicada lo que ha refr<u>en</u> dado la Suprema Corte de Justicia de la Naciòn, entratàndose de — aquellas prestaciones que repetida y constantemente se hayan ent<u>re</u> gado a los trabajadores y que no estèn previstas en la Ley o en —— los contratos.

Para algunos autores existen diferentes clases de -costumbres a saber: Confirmatoria de la Ley, Derogatoria de la Ley
Supletoria, Interpretativa, General y Local. La primera es la queratifica los preceptos de la Ley o los robustece con la práctica de la misma; Supletoria, la que llena los vacios de la Ley, e in-terpretativa la que decifra o explica. Las generales y locales nolas definen por considerar obvias sus concepciones.

En nuestro sistema de Derecho Mexicano no existe lacostumbre derogativa de la Ley, ya que constitucionalmente la Leysólo podrá ser abrogada o derogada por otra Ley posterior que asilo declare expresamente, o que contenga disposiciones total o parcialmente incompatibles con la Ley anterior, además de que nuestro
sistema de derecho adopta el principio romanista de Ulpiano, de -que contra la observancia de la Ley no puede alegarse desuso, costumbre o práctica en contrario.

Lo ciento en que la contumbre en la fuente que ne <u>ne</u> conoce como supletonia de la Ley e integnatoria de la Ley e integnatoria de Derecho.

JURISPRUDENCIA: Es en nuestra opinión la fuente másimportante del Derecho y específicamente del Derecho Procesal Labo ral, es la que con mayor intensidad ha venido a contribuir a la formación del Derecho laboral, tanto adjetivo como sustantivo, suimportancia llega a grado tal, que en su aplicación rompe con el principio de Érden gerárquico que establece el sistema de Derecho-Positivo vigente, ya que a pesar de estar consignada en casi último lugar, se aplica por encima de las demás fuentes, aún en contra de la misma Ley por ser precisamente obligatorio su acavamiento.

Al igual que la costumbre según Eduardo Pallares, ala jurisprudencia se le hu clasificado como confirmatoria de la -- Ley, supletoria de la Ley, interpretativa y derogativa de la norma juridica. Mediante la primera sigue diciendo, las sentencias ratifican lo preceptuado por la Ley. Las supletorias colman los vacios de la Ley, creando una norma que acompleta a la Ley. La interpreta tiva explica el sentido del precepto legal y pone de manifiento el pensamiento del legislador. La derogativa modifica o abroga los --preceptos legales. (20)

En relación a dicha clasificación, podemos sostenesque las três primeras si existen en nuestro sistema de Desecho Mèxicano no así la cuarta por estar en pugna aon el artículo 14 Constitucional y en contra de la propia naturaleza del Juicio de Ampano, toda vez que como lo hemos manifestado la Ley sólo puede ser abrogada o derogada por otra postenior de igual categorla, que así lo declare expresamente, o que contenga disposiciones total o parcialmente incompatibles con la Ley anterior. Pero además, porque aún en el supuesto de que pronunciase Jurisprudencia en contra del precepto expreso de la Ley, por virtud del principio de relatividad de la sentencia de amparo, unicamente se beneficia el gobernado cuyo caso concreto està cuestionado y solicita la protección de la Justicia Federal subsistiendo en consecuencia el precepto de la Ley para todos los demás supuestos con carácter general y obligatorio.

LA DOCTRINA: Todos los procesalistas se unifican enel sentido de que la doctrina en nuestra època no es fuente formal del Desecho, pero que sin embargo ella ha sido, es y serà inspiración y fuerza motriz en el esplaitu de los legisladores, de ministros y de jueces, a la doctrina no se le menciona en el artículo -17 de nuestra Ley Federal del Trabago vigente como una fuente formal del Desecho, lo que nos haria pensar que no se le puede considerar cuando menos en nuestro sistema de Derecho Mexicano vigentecomo una fuente formal. Sin embargo, existen otros preceptos de -nuestra Ley Federal del Trabajo, que nos hacen cumbiar de opinióny pos lo cual sostenemos que independientemente de la fundamenta--

ción històrica y sociològica, existe fundamentación junidica paraconsiderar a la doctrina por excelencia como una fuente formal del Denecho, El precepto en cuestión en el anticulo 840 de la Ley Fede nal del Trabajo vigente y en el que por imperativo legal se le impone la obligación a la autoridad para que en el laudo se mencio-nen las razones legales o de equidad y las doctrinas jurídicas que le sinven de fundamento (fracción sexta anticulo 840), independien temente de que la doctrina sea o no una fuente formal del Derechoen nuestro sistema de Derecho Mexicano es inegable que también hacontribuido enormemente al enrriquecimiento de nuestras institucio nes juridicas y que si bien es ciento su falta de sistematizacióny uniformidad hace dificil su aplicación obligatoria, tal como fuè considerada en roma, para la decisión de los conflictos, y también lo es que nuestra Suprema Corte de Justicia en sus decisiones cons tantemente se està apoyando en la doctrina para sostener, fijar ocambiar criterios a los cuales se tiene que in amoldando la sociedod.

LOS PRINCIPJOS GENERALES DEL DERECHO: En opinión delos tratadistas han venido a contribuir enosmemente al perfecciona
miento de nuestras instituciones jurídicas, pero que su multivocaacepción y diferencia de conceptos, hacen en la práctica dificil su aplicación para la solución de los conflictos, la escuela histó
rica ha definido a los Principios Generales del Derecho como aquellos que han nacido de los pueblos a través de su devenir histórico en el tiempo y en el espacio y que igualmente han servido paraosientas al Derecho mismo y han sido fuentes de inspiración paralos legisladores al creax el acto legislativo, sea como fuere, laverdad es que es incontrovertible, que tanto por su fundamentación
histórica sociológica, como jurídica, los Principios Generales del
Derecho seguirón siendo fuentes formales del Derecho; Máxime cuando nuestro legislados en la ley Federal del Trabajo los incluye ex
presamente en su artículo 17.

LA EQUIDAD: Es otra de las fuentes de Derecho que --

contempla nuestro sistema de Derecho vigente, a la equidad se le puede considerar tanto como el principio universal del Derecho, co mo fuente del mismo, teniendo en consecuencia una función dual, -- por que a la vez que suple las deficiencias de la Ley, cumple con- la función de interpretarla cuando ésta es oscura. De cualquier ma nera y sea cual fuese el criterio correcto aplicable para determinar la naturaleza de la fuente que comentamos, es evidente que yaconsiderando a la equidad como justicia natural, o como cualquiermotra denominación, lo cierto es que nuestro legislador la consigna expresamente en el artículo 17 de la Ley Federal del Trabajo comouna fuente formal del Derecho cuya funcionabilidad está en rela--ción directa e inmediata de la impartición de la justicia obrero - patronal.

FUENTES ESPECIALES DEL DERECHO PROCESAL LABORAL: ELanticulo 17 de la Ley Federal del Trabajo podria ser considerado como la piedra angular de las fuentes del Derecho Laboral. Al decir de Trueba Urbina y Mario de la Cueva, el legislador se olvidade las fuentes formales especiales del Derecho Laboral para contem
plar limitada y erróneamente las fuentes formales del Derecho Civil, esto es, que resume el viejo texto del articulo 16 de la Leyde 1931 con la especificación de nuevas fuentes del Derecho del -Trabajo Sustantivo y Procesal y que ello choca con la realidad, to
da vez que dichas fuentes son más comunes al Derecho en general, no obstante de que existen fuentes formales especiales y privativas del Derecho Laboral, con exclusión de cualquier otro Derecho,de las cuales se olvidó nuestro legislador. Tales fuentes son: ElContrato Colectivo del Trabajo, el Contrato Ley y las Sentencias Colectivas.

Las fuentes en el punto anterior son muy importantesen materia laboral, ya que se han llegado a considerar por algunos tratadistas que las mismas están por encima inclusive de la propia Constitución y su Ley reglamentaria, porque la Ley y la Constitución atendiendo a la naturaleza propia del Derecho del Trabajo con signa garantías minimas para los trabajadores, que normalmente son superadas a través de las mencionadas fuentes formales especiales, la denominación de Contrato Colectivo y Contrato Ley la estableció el Legisladon de 1970 en sus artículos 386 y 404 y de que la sent<u>en</u> cia colectiva nosmalmente es constitutiva, integraloxia de Desecho, ya que no se limita a decis el Desecho entre las partes, sino que -comúnmente va más alla para integras el Desecho en la empresa y enla relación obsero patronal.

LA CLASTFICACION DEL ARTICULO 17 DE LA LEY FEDERAL -DEL TRABAJO. - El artículo en cuestión heredó directamente del artículo 16 de la Ley de 1931 el orden de prelación en la aplicación de
las normas laborales que podríamos expresar de la siguiente manera:
"A falta de disposición en la Constitución, en esta Ley o en sus reglamentos, o en los tratados a que se refiere el artículo sexto,se tomarán en consideración sus disposiciones que regulen casos semejantes l'Analogíal, en caso de no poder resolver el problema me-diante la integración analógica se recursirá, a los Principios Gene
rales que desivan de la Constitución, de la Ley, de sus Reglamentos
o de los Tratados Internacionales, Principios Generales del Derecho
los Principios Generales de Justicia Social que desivan del artículos 123 Constitucional, la Jurisprudencia, la Costumbre así como a
la Equidad".

Si en la Ley actual se hace alución en primer término a la Constitución y a los tratados, ello es ari, porque conforme a-la Ley que es la fuente formal por excelencia, nuestra Constitución es la carta fundamental que se encuentra por encima de las demás le yes lo que obviamente implica un merecido y justo reconocimiento el consignarlo como la fuente de superior jerarquia.

V. - EL PROCESO LABORAL

El Derecho Procesal del Trabajo nació como una necesidad evidentemente desde el momento en que aparecia el Derecho Sustantivo del Trabajo ante el fracaso del Derecho Civil, que en ocasiones resultaba insuficiente y en otras contradictorio, no obstante su sabia tradición, para encontrar una justa y pronta solución a los delicados problemas obrero patronales, cuya esencia y naturaleza es profundamente humana y fundamentalmente dinámica. se tuvo que estructurar un Derecho que llevara a cabo la realización de los --principios tutelados por la materia sustantiva, imprimiendo características distintivas propias, con la finalidad de que la actividadjurisdiccional del estado estuviese encausada a una impartición --real y efectiva de la justicia, además cabe hacer mención que es --una rama jurídica con verdadera autonomia científica.

Cabe hacer mención de como definen al Derecho Proce-sal del Trabajo algunos tratadistas.

Armando Porras y Löpez afirma, el Derecho Procesal -del Trabajo, "Es aquella rama del Derecho que conoce de la activi-dad Jurisdiccional del Estado respecto de las normas que regulan -las relaciones laborales desde los puntos de vista jurídico y econó mico". (21)

francisco Rosa Gâmez lo define como "La sama del De<u>re</u> cho que conoce de la actividad Jurisdiccional del Estado, respectode la aplicación de las normas con motivo, en ocasiones o a consecuencia de las relaciones obsero patronales". (22)

El Maestro Alberto Trueba Urbina, define al Derecho -Procesal "Como el conjunto de reglas juridicas que regulan la actividad jurisdiccional de los Tribunales y el Proceso del Trabajo para el mantenimiento del orden juridico y econòmico de las relaciones obrero patronales, inter-obreras o inter-patronales". (23)

La definición de "Derecho Procesal del Trabajo", propuesta por Francisco Ross Gamez, nos da una idea de que la cienciaque se comenta, está en relación directa e inmediata de la activi-dad que le corresponde al Estado, para el mantenimiento del Grden iunidico existente dentro de un sistema de Derecho y por lo mismo resultaría muy aventurado suponer en la aplicación correcta de lasleyes, para dinimin las controvensias o eliminar las incentidumbnes que se oponen a la realización del Derecho si el Estado se apartara de las normas que le permitan intervenir imparcialmente con sus gobernados. Por ello no hay concordancia con la critica que el Maes-tro Trueba Urbina hace a la nueva Ley Federal del Trabajo, en rela ción con la paridad procesal que se estableció como base y fundamen to del Derecho Procesal Laboral Positivo, entendiendo a dicha paridad, como una igualdad de las partes en el proceso con las mismas oportunidades de acciones y defensas; porque la verdad es que el Es tado en su misión de impartir el Derecho, procesalmente hablando, no puede establecer limitaciones en gras de un proteccionismo hacia un determinado sector, porque seria tanto como velar o disfrazar la verdad material, que es la que debe de predominar en los conflictos obrero patronales. Pretender la existencia de una disparidad procesal, seria tanto como suponer que el Estado se apartase de su mi--sión juzgadora, quebrantando el principio tradicional de justicia de dan a cada quien lo suyo si precisamente una canacterística distintiva y fundamental del Derecho Procesal Laboral, lo es el de que los laudos se pronuncien a conciencia y verdad sabida, con la dispa nidad procesal el Estado mismo creasia una serie de presunciones yficciones de carácter legal, que nada tendría que ver con la verdad material dentro del conflicto.

NATURALEZA DEL DERECHO PROCESAL DEL TRABAJO: al Desecho Procesal del Trabajo lo ubicamos dentro del campo del Desecho - Público, toda vez que sus normas siempre serán de interés colectivo por el interés que en lodo momento tendrá la sociedad en la impartición de la justicia; aunado al valor potencial que le imprime la materia suspensiva, cuanto por el hecho de que efectivamente aparece-

la intervención del Estado mediante la aplicación del Jus Imperium,lo que le dà, a las normas de Derecho Procesal permanentemente el <u>ca</u> ràcter de orden público.

PRINCIPIOS DEL PROCESO LABORAL

Los principios del Derecho Procesal del Trabajo, son considerados como màximas o verdades universales de Derecho, cuya <u>fi</u> nlidad es la de orientar y dirigir a la Ley positiva. Han nacido delos pueblos, a travès de su devenir històrico, orientando al Derecho y al legislador.

La materia laboral se rige por principios especiales y particulares regulados en la Ley Federal del Trabajo en su articulo-685 y que a la letra dice:

Anticulo 685.— El proceso del derecho del trabajo serà público, gratuito, inmediato, predominantemente oral y se iniciarà a instancia de parte. Las Juntas tendràn la obligación de tomar las medidas necesarias para lograr la mayor economia, concentración y sencillez del proceso.

Cuando la demanda del trabajador sea incompleta, en -cuanto a que no comprenda todas las prestaciones que de acuerdo conesta Ley deriven de la acción intentada o procedente, conforme a los
hechos expuestos por el trabajador, la Junta, en el momento de admitir la demanda, subsanará ésta. Lo anterior sin perjuicio de que --cuando la demanda sea obscura o vaga se proceda en los têrminos previstos en el articulo 873 de esta Ley.

De este precepto legal trancrito se desprende la existencia de nuevos principios bàsicos del Derecho Procesal Laboral los cuales son los siguiente:

PRINCIPIO DISPOSITIVO O INSTANCIA DE PARTE: para provo

car la actividad de las Juntas de Conciliación y Arbitraje y del--poder jurisdiccional en general, es necesario que los particularespromuevan, ejerciten sus acciones y defiendan sus derechos.

Cabe recordar el principio romano "MEMO JUDEX SINE <u>AC</u> TORE" que quiere decir "no hay juez sin parte".

Las partes como la define la propia Ley Laboral son las personas físicas o morales que acreditan su interés jurídico en el proceso, ejerciten acciones u opongan excepciones, artículo 689.

PRINCIPIO DE SENCILLEZ Y FLEXIBILIDAD: Consisten en - la ausencia de formalismos en el procedimiento; pudiendo limitarse-las partes a precisar los puntos petitorios, sin requerirse señalar las disposiciones legales que los fundamenten (artículos 687 y 878-fracciones segunda y tercera de la Ley Federal del Trabajo). Este - principio se equipara al de informalidad, en virtud del cual el trabajador no está obligado a conocer el nombre del patrón y bastará - con precisar en su demanda el lugar donde prestó el trabajo y la actividad a que se dedica el patrón (artículo 712).

Este principio se refleja también en la facultad discrecional de las Juntas para tener por acreditada la personalidad de los representantes de los trabajadores o sindicalos sin sujetarse a las reglas del artículo 693. Asi mismo, en el poder que otor-gue el trabajador para ser representado en juicio, que se entenderá conferido para reclamar todas las prestaciones principales y acceso rias que correspondan, aunque no se señalen expresamente lartículo-6961.

PRINCIPIO DE CONCENTRACION: Es el principio en virtud del cual los diversos momentos que integran el Proceso Laboral, se-resuelven en unidad de actos, este principio tiende a acelerar el proceso, al eliminar los trámites que no resulten indispensables para concretar una visión precisa de la litis, con la finalidad de --

que en la memoria del juzgador no desaparezca la impresión de las actuaciones que se vayan realizando, de tal modo que el ludo refleja flelmante al resultado del debate en el menor tiempo posible. Es
buero afiamar que, cuanto mejor se cumpla este principio, mayor esla oportunidad que tendrá el juzgador para apreciar los elementos tracidos al proceso, consiste de forma más explícita, en reunir en el menor número de audiencias y etapas procesales posibles la totalidad de la tramitación procesal. Este principio tiene su fundamento principalmente en el artículo 873 de la Ley Fradraci del Trabajoencontrándolo también en los artículo 761, 763, 848 en relación con
el 686, todos ellos de la Ley Laboral vigente.

PRINCIPIO DE PUBLICIDAD: Este principio es comentadodesde dos puntos de vista, el primer punto de vista es respecto delas partes y el segundo con relación a terceros. El primer supresto implica el derecho que tienen las partes a presenciar iodas las uctuaciones, diligencias, audiencias, y garantizar con ésto que el --Procedimiento Laboral se desenvuelva en forma honesta, se encuentra limitado el periodo de instrucción, no así el periodo decisorio enel que la autoridad se puede reservar el secreto de su actuación.

El otro supuesto es la facultad que tiene cualquier versona para presenciar las audiencias que se desarrollan unte lasautoridades del trabajo, al prevenirse expresamente vor la Ley lasticula 7.201 que las audiencias serán públicas. No obstante ello laautoridad con facultad legal puede ordenar de olicio o a instanciade parte, que sean a presta cerrada. Cuando lo exija el mejor despa
cho de los negocios, la moral o las buenas costumbres.

PRINCIPIO DE GRAIUTOAD: Las acturciones laborales son gratuitas, principio que está consagrado en el artículo 19 de la -- Ley federal del Trabajo, al decir que todos los actos y actuaciones que se relacionen con todas las normas de trabajo y su aplicación - no causarán impuesto alguno. El artículo 824 señala que la Junta -- nombrará los peritos que correspondan al trabajados, cuando éste lo

solicite por no estar en posibilidad de cubrir sus honorarios. La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de los bienes <u>in</u>
muebles, embargados por los trabajadores en los tèrminos indicadospor el articulo 962 de la Ley Federal del Trabajo tambièn serà gratuita. Este principio encuentra su fundamento legal en el articulo685 de la Ley Laboral, y además en el articulo 17 Constitucional.

PRINCIPIO DE FORMALIDAD: Este principio se comenta — desde dos puntos de vista, el primer punto es sobre la necesidad de que a pesar de ser un procedimiento en el que predomina la oralidad en la forma, se tiene necesariamente que utilizar el procedimiento-escrito, para dejar constancia de lo actuado y segundo, en funcionde la supuesta ausencia de formalidades, que se hace desprender del contenido del articulo 687 de la Ley Laboral actual, y el primero — de los supuestos encuentra su fundamento en el articulo 721 de la — Ley de la materia.

PRINCIPIO DE INMEDIATEZ: Este principio es distintivo del Proceso Laboral. Consiste esencialmente en la facultad y obliga ción del juzgadon de estan en contacto pensonal con las pantes en controversia y presenciar por si mismo el desarrollo de todas las audiencias, para que de una manera personal, directa e inmediata se compenetre de todas y cada una de las contingencias propias del con flicto, desahogo de pruebas y demás hechos jurigênicos desarrolla-dos en la secuela procesal. Este principio atañe la comparecencia pensonal de las pantes en la etapa conciliatoria, que es obligato-nia conforme al anticulo 876, de la Ley Federal del Inabajo, y tratàndose de personas morales, deben comparecer mediante un representante acreditado con facultades suficientes para suscribir un arreglo conciliatorio a nombre de la empresa; y en las demás etapas, -puede hacenlo pon conducto de sus apodenados, de acuendo con el anticulo 692 de la Ley Federal del Trabajo. Este principio quedò plas mado en la Ley en su anticulo 782 en cuanto a las Juntas, y se hace extencivo en cuanto a las pantes en su anticulo 781. Este principio guanda intima nelación con la canactenistica del Denecho Procesal -

del trabajo de la oralidad en la forma, que entre otros de los aspectos encierra los principios de la puntualidad de las partes y la
de su presencia material en todas y cada una de las audiencias. Como en los conflictos obrero patronales, prevalece la verdad mate--rial sobre la verdad formal, el principio de inmediatez resulta indispensable y necesario para que la propia autoridad con su presencia material, pueda apreciar más objetivamente los hechos en debate
y pueda en concecuencia acercarse más a la verdad material que a la
verdad formal.

PRINCIPIO INQUISITIVO: Si bièn el anticulo 685 de la-Leu Federal del Trabaio, en su primer pàrralo, indica que el proceso laboral "se inicia a instancia de parte", esto corresponde a lacanactenistica de que la actividad junisdiccional se ejencita a petición de los particulares. Sin embargo esta facultad que correspon de al principio dispositovo del proceso, opera en la actualidad ûni camente para instaurar la demanda, y como facultad de las partes pa na promoven las actuaciones que convengan a sus intereses; pero enlos demás aspectos tiene un carácter inquisitivo, que se manifienta en el impulso de oficio y en la participación de las Juntas en el desannollo del proceso, y la amplia facultad para recabar pruebas,o sea la Ley faculta, en varios momentos procesales, para que sea el propio tribunal avien, sin que exista instancia de parte, dictelas medidas pentinentes a la prosecución del proceso. Como prueba señalamos algunas disposiciones que facultan al tribunal a dar un impulso procesal.

El pàrrafo segundo del articulo 699 establece: "en el supuesto previsto en el pàrrafo anterior, la Junta Local, al admitir la demanda, ordenarà que se saque copia fotostàtica de la misma y de los documentos presentados por el actor, las que remitirà inme diatamente a la Junta Federal para la sustanciación y resolución, exclusivamente, de las cuestiones sobre capacitación y adiestramien to, y de seguridad e higiene, en los tèrminos señalados por esta—Ley". De esta disposición se desprende en forma objetiva que el tri

bunal tiene Lacultades para enviar a sustanciación ante las Juntas-Federales, las acciones que sobre capacitación y adiestramiento sepresenten, sin necesidad de que el trabajador accione en alguna for ma ante la autoridad competente, otros ejemplos lo son los articu-los: 771 (cuidan que los juicios no queden inactivos); 772 (nequeni miento que debenà hacense al trabajador para continuar el tràmite cuando sea necesaria su promoción, a lin de evitar la caducidad!: -782 (practicar las diligencias que juzquen convenientes). Podriamos citar otras disposiciones en las que se hace patente la facultad im pulsonia del procedimiento de que goza el tribunal lalonal, conside namos que el intenès público exige que las normas que nigen las relaciones entre el capital y el trabajo tengan un legal y efectivo cumplimiento dentro del medio socioal, razón por la cual no deben quedan supediladas a la mayon o menon diligencia de las pantes y -que por este motivo, el Proceso Laboral debe optar en lo posible -por una impulsión procesal propia.

Muestra Ley actual en los anticulo 878 fracción octava, 883 y 885, nos marca una clara manifestación del principio in-quisitorio, cuando en forma imperativa se establece la obligación de la autoridad de que al concluir el periodo de demanda y excepciones se pasará inmediatamente al de ofrecimienro y admición de pruebas, y al establecer que la Junta en el mismo acuerdo que admita—las pruebas señalarà día y hora para la celebración de la audiencia de desahogo que deberá de efectuarse dentro de los diez dias hábi—les siguientes y de que al concluir el desahogo de las mismas de—oficio se cierra la instrucción para iniciarse la fase decisoria y-sin que para ello en ninguno de los anteriores actos intervenga lapetición de parte.

PRINCIPIO DE ECONOMIA: Se traduce en la eliminación — de las audiencias incidentales, pudiendo resolverse de plano en la-mayorla de los casos articulos 763 y 765, en la simplificación del-número de audiencias, aqui opera también el principio de concentración, ya que en el procedimiento ordinario se establece, según el —

anticulo 873, una primera audiencia de tres etapas, Conciliación de manda y Excepciones y Ofrecimiento y Admisión de Pruebas; continuan dose la audiencia aunque no concurran ninguna de las partes, a diferencia de la Ley de 1970 en que se mandaba archivar el expediente-en la segunda fase, el desahogo de las pruebas y en la tercera se pasa a la audiencia de la discución y volación de proyecto del laudo formulado por el auxiliar.

PRINCIPIO DE CELERIDAD: Los anteriores principios con cluyen en el de celenidad, que constituye una exigencia indispensable pana la justicia laboral efectiva, la declaración del Derecho y sobre todo su ejecución, deben ser siempre realizados con prontitud porque en aquellas reside el secreto de mantener la paz social y la integridad de las situaciones jurídico materiales de cada individuo este principio en otro de los caracteres más significativos del Pro ceso Labonal, no solo porque este estructurado en forma apropiada pana lognam esta celenidad, sino ponque en cada uno de los casos -planteados ante el inibunal, el juzgadon debe buscan otras abreviaciones procesales, quandando los têrminos prefijados por la Ley y ordenando de tal manera la secuela del juicio, que haga que la justicia impantida pon los tribunales laborales sea nâpida y expedita. Pana buscan esta celenidad, en nuestra legislación se necurne a diversos medios: desde algunos de los anteriores principios fundamentales, hasta acciones secundarias siempre y cuando con ellas se loque dotan de mayor rapidez al juicio laboral.

Debemos señalar que en esta búsqueda de celenidad sehan simplificado las formas procesales en materia laboral, despoj<u>àn</u> dolas, en lo posible de formulismos pesados e inútiles, brinda la oportunidad de promoción y defensa, muchas veces sin el auxilio p<u>ro</u> fesional, a cualquier patròn o trabajador que se pueda ver amenazado en lo más lundamental de sus derechos.

EL PRINCIPIO DE LOS LAUDOS EN CONCIENCIA Y A VERDAD -SABIDA: Este principio, que se traduce más bien en lo que ha dado - en llamar apreciación de pruebas en conciencia, está en función directa e inmediata del sistema libre de valoración que rige en materia laboral. Creemos dificil considerar como un principio rector -del Proceso Laboral el que se comenta, porque más bién, es una característica distintiva que se le imprime al propio Derecho Procesal del Trabajo, donde se supone que lo que prevalece es la verdadmaterial sobre la verdad formal.

- Castillo Larrañaga, Josè y de Pina Vara Rafael, "Instituciones de Derecho -Procesal Civil", Octava Edición, Ed. Porrúa, S.A., Mèxico 1979. Pág. 37.
- De Pina Vara, Rafael, "Còdigo de Procedimientos Civiles para el Distrito Fe nal, anotado". pêg. 148.
- 3.- Esquivel Obregón, Toribio, "Apuntes para la Historia del Derecho en Mèxico", Ed. Polis, Mèxico 1937. T. 1, Pâg. 391.
- 4.- Ibidem. P.P. 384 y 389.
- Carnelutti, Francesco, "Instituciones del Proceso Civil", Ed. E.J.E.A. Bue nos Aires 1959. Vol. 1. P.P. 21-22.
- Becenna Bautista, Josè, "El Proceso Civil en Mèxico", Septima Edición, Ed. Ponnãa, S.A., Mèxico 1979. P.P. 47-48.
- De Pina Vara, Rafael, "Diccionario de Derecho", Decima Edición, Ed. Pornúa , S.A., México 1981. Pág. 392.
- 8.- Couture, Eduardo J. ''Fundamentos del Dezecho Procesal Civil'', Roque de Pal ma, Editor, Buenos Aires 1958. Pág. 121.
- Alsina, Hugo, "Tratado Teórico Práctico del Derecho Procesal Civil y Mercantil", Ed. EDIAS, Buenos Aires 1963. T. 1, Pág. 400.
- Pallares, Eduardo, ''Diccionario de Deserbo Procesal Civil'', Dècima Sexta-Edición, Ed. Porrúa, S.A., Mèxico 1984. Pág. 640.
- 11.- Castillo Larrañaga José y de Pira Vara Rafael, Ob. Cit. Pàg. 159.
- Pornas Lòpez, Armando, !'Derecho Procesal del Trabajo'', Tercena Edición, -Textos Universitarios, S.A., Màxico 1975. Pág. 50.
- 13.- Pallares, Eduardo, Ob. Cit. Pág. 379.

- 14.- Cavazos Flores, Baltazos, "'35 Lecciones de Desecho Laboral", Quinta Edición, Ed. Trillas, S.A., Mèxico 1986. Pág. 41.
- 15.- Burecase , Citado por Armando Porras y López, Ob. Cit. Pág. 34.
- Sancia Mojnez, Eduardo, "Introducción al Estudio del Oerecho", Ed. Pornha , S.A., México 1978. Pág. 51.
- 17.- Pallares, Eduardo, Ob. Cit. Pág. 379.
- 18.- Porras y Lôpez, Armando, Ob. Cit. Pág. 33.
- 19.- Bunnewase, Citado por Armando Porras Y López, Ob. Cit. Pág. 35.
- 20.- Pallares, Eduardo, Ob. Cit. Pág. 521.
- 21 .- Pornas Lipez, Anmando, Od. Cit. P.P. 17.
- 22.— Russ Gimez, Francisco, ''Oerecho Procesal del Trabajo'', Segunda Edición, Cardenas Editos y Distribuídos, Mèxico 1986, Pôg. 17.
- 2).- Trueba Urbina, Alberto, ''Nuevo Berecho Procesal del Trabajo'', Editorial -Porrùa, S.A., Mèxico 1971. Pàg. 74.

CAPITULO 11

FIJACION DE LA LITIS

1.- CONCEPTO DE LITIS Y QUIEN LA FIJA 11.- PARTES QUE INTERVIENEN EN LA LITIS

111.- MOMENTO PROCESAL EN QUE QUEDA FIJADA LA LITIS

IV. - FORMAS DE PROBAR LA LUTIS

1 .- CONCEPTO DE LITIS Y QUIEN LA FIJA

LITIS: Es sinónimo de litigio, en una de sus acepciones. Conflicto de intereses juridicamente calificado entre dos o -más personas, respecto de algún bién o conjunto de bienes; tambiénsignifica las cuestiones de hecho y de Derecho que las partes someten al conocimiento y decisión del juez. 1241

Según Cipriano Gómez Larc litis no es sino la serie de puntos en donde hay contradicción entre el actor y el demandado, o sea, los puntos fundamentales de la contradicción del litigio. --1251

En otra de sus acepciones litis significa las cuest<u>io</u> nes en que las partes difieren sometièndolas a la decisión del ju3; gador, ya que siguiendo la certera definición de Carnelutti un juicio es el litigio dentro del proceso.

En Desecho Procesal se entiende por litis el objeto — del pleito, las proposiciones de controversias de cada una de las — partes, la expresión precisa de sus pretenciones, esto es, lo que — se reclama en la demanda y se contradice en la contestación para la manifestación del conflicto. 1261

El Desecho Procesal distingue la litis en abiesta y - cessada. Se entiende pos litis abiesta la facultad que la Ley conce de a las pastes pasa modificas la litis fosmada al iniciasse el jui cio, de modo que puede modificasse con postesiosidad y hasta el momento de la citación pasa vis sentencia. En la litis cessada es --- cuando no puede ses modificada pos las pastes, después de que hayan fijado los hechos y el Desecho en los escritos sespectivos o en lademanda y contestación, en la via osal pudiendo las pastes haces -- uso de la séplica y contrasséplica.

En el Proceso Laboral la litis es cersada y no admite

modificaciones posteriores a la audiencia de Conciliación Demanda - Excepciones y Ofrecimiento y Admisión de Pruebas. (artículo 87) de-la Ley Federal del Trabajo), ni pueden aleganse excepciones superve nientes, de manera que la litis laboral se constituye con las pretenciones de las partes expuestas en dicha audiencia la cual se desarrollará conforme a lo establecido por el artículo 878 de la Ley-Federal del Trabajo. (27)

Consideramos a manera muy particular que la contestación obliga a los demandados a referirse a todos y cada uno de loshechos afirmados por los actores en sus demandas, expresando si son ciertos o no y en su caso manifestar como sucedieron los hechos, co munmente, de acuerdo con el criterio legal es en la etapa de demanda y excepciones que se celebra ante la Junta de Conciliación y Arbitraje en donde queda establecida la litis, significando la actuación procesal anterios el mero acto conciliatorio que las propias -Juntas deben patrocinar.

He de señalar, que la contestación a la demanda produ ce entre otros efectos, el de crear la relación jurídico procesal, determinar la competencia del juzgador desde el punto de vista deldemandado, así como el establecimiento de los puntos litigiosos y como consecuencia la fijación de la litis contestatio o sea el esta blecimiento de los hechos que serán objeto de prueba, y por lo tanto de carga procesal, como se explicará más adelante.

Por otro lado hemos de señalas que la litis la perfilan las partes llámense actor o actores y demandado o demandados al acudir ante la autoridad de trabajo a dirimir una controversia de úeden laboral.

En ese entendido, el articulo 689 de la Ley Federal del Trabajo, define a las partes en el Proceso del Trabajo como. -las personas físicas o morales que acrediten su interês jurídico en el proceso y ejerciten acciones u opongan excepciones y de igual -- forma el articulo 690 de la Ley que se comenta incluyó a los terceros en materia laboral y que analizaremos más adelante, asi como alas partes que intervienen dentro del Proceso Laboral y sus caracte riticas de cada una de ellas.

11. - PARTES QUE INTERVIENEN EN LA LITIS

La denominación de las partes es variable. La Ley Federal del Trabajo por regla general, utiliza la expresión "partes"-cuando se refiere a ambas partes en el Proceso Laboral y "actor" y-"demandado" cuando alude a cada una de ellas. A quienes concurren al proceso en función de un interès distinto los denomina "terceros interesados".

La regla general sobre la capacidad para ser parte -aparece consignada en el articulo 689 de la Ley Federal del Trabajo
"son partes en el Proceso del Trabajo, las personas fisicas o morales que acrediten su interès jurídico en el proceso y ejerciten --acciones u opongan excepciones".

La definición de parte en el Proceso del Trabajo se encuentra señalada en nuestra Ley Federal del Trabajo vigente, en el artículo 689, mismo que ha quedado transcrito en el párrafo an<u>te</u> rior 1281

Por su parte los maestros Rafael Tena Suck y Hugo I<u>la</u> lo Morales, nos dán su concepto de parte, diciendo que "en sentidomaterial, las partes en un proceso, son las personas físicas o mo<u>ra</u> les que intervienen en un juicio y sobre las cuales recaen los resultados de la sentencia de fondo, con lo cual se termina y se pone fin al proceso mismo". 1291

Parte es todo sujeto que ejercita la acción y opone - excepción principal, conexa o accesoria para la actuación de la Ley este concepto comprende a los terceristas que deben consideranse co mo verdaderas partes en la relación procesal. (30)

Partiendo de las concepciones anteriores tendremos -que aceptar que la capacidad de ser sujeto del proceso lleva implicita la del ser parte del mismo, y que ser parte de un proceso conlleva a la facultad de promover.

Si nos atenemos al texto de la Ley Federal del Trabajo, veremos que la facultad de promover se otorga tanto a personasfísicas como a personas morales, y que en diferentes articulos de la misma a què personas físicas se les reconoce capacidad jurídica,
asi como a que personas morales se les otorga legalmente este reconocimiento.

De las definiciones mencionadas, desprendemos que alsujeto que hace suya la iniciativa se le denomina actor, mientras que el que se ve constreñido a soportar las concecuencias del juicio, se le llama demandado.

Por otra parte, como terceristas se consideró a aquellas personas que al estimar violados sus intereses jurídicos en un juicio entablado entre otros, comparecen en el para defenderlos.

Tradicionalmente al hablar de las partes que intervie nen en un Proceso Laboral, nos encontramos con las figuras del trabajador y del patròn, o como se menciona en la pràctica, actor y de mandado, olvidàndonos de que pueden existir otras personas a las -- que les puede perjudicar algunas resoluciones que dicte la Junta la boral correspondiente. Nos referimos a los terceristas, a los que - deben considerarse como verdaderas partes dentro de un Procedimiento Laboral, al respecto el artículo 690 de la Ley Federal del Trabajo, nos dice "las personas que pueden ser afectadas por la resolu-ciòn que se pronuncie en un conflicto, podràn intervenir en èl comprobando su interès jurídico en el mismo, o ser llamadas a juicio por la Junta" este precepto se refiere al tercer interesado en juicio, el cual puede ser llamado de oficio por parte de la Junta o -- por cualquiera de las partes.

La Ley Federal del Trabajo, dedica un capitulo acerca de las tercerias, señalando que pueden ser excluyentes de dominio — o de preferencia, estableciendose esto en los articulos 976, 977, - 978 en los cuales se identifican y se indica en que consiste cada — una de ellas, el tràmite a seguir y la forma, y consideramos que al intervenir en el proceso laboral son partes, por tener facultad de-ejercitar acciones u oponer excepciones.

CAPACIOAD PARA SER PARTE: En tratândose de materia <u>la</u> bosal y en forma general, pueden ser partes los sujetos de derecholabosal siempre y cuando tengan capacidad y personalidad para com<u>pa</u> neces a juicio, "entendiendo por capacidad la aptitud legal para — ejercitas por nosotros mismos o por otro en nuestro nombre, los denechos ante los Tribunales obviamente las personas físicas como las mosales pueden ses parte en el Proceso Labosal. Por ello, la capacidad procesal o para obrar en juicio, en nombre propio o en representación de otro puede definitse como la facultad de intervenia activamente en el proceso, es decir, sólo podrán comparecer en juicio — los que estên en pleno goce de sus derechos civiles". [11]

Por otra parte y respecto a las personas fisicas trabajadores podemos mencionar que en la celebración de un contrato <u>in</u> dividual de trabajo están en juego la capacidad de goce como la deejercicio; al respecto la fracción tercera, inciso "A" del articulo 123 Constitucional, prevé que está prohibida la utilización del tra bajo de menores de catorce años, lo que implica que los menores deesa edad no pueden ser sujetos de una relación de trabajo. (32)

Los articulos 1, 5 franción primera y 22 de la Ley Fe deral del Trabajo, confirma la regla, al agregar que los mayores de catorce años y menores de dieciseis que no hubieran terminado su --educación obligatoria, tampoco podrán trabajar por cuenta de tenceros, salvo que la autoridad competente lo apruebe, en el caso que a su juicio exista compatibilidad entre los estudios y el trabajo.

Por ende la capacidad de ejercicio laboral, se alcanza a los diecisèis años y los trabajadores de esta edad podròn porsi mismos, celebrar contratos individuales de trabajo, en ese orden de ideas silo intentan antes de los diecisèis años, deben hacerlo por conducto de sus pa--dres o tutores, el sindicato, la autoridad laboral o política, de acuerdo con el articulo 23 de la Ley de la materia, deben suplir su incapacidad.

No obstante lo anterior, en materia procesal del trabajo sucede -una situación particular y contraria al Derecho Sustantivo al afirmar el articulo 691 lo siguiente:

"Los menores trabajadores tienen capacidad para comparecer a juicio sin necesidad de autorización alguna, pero en el caso de no estar asesorados en juicio, la Junta solicitará la intervención de la Procuraduria de la Defensadel Trabajo para tal efecto. Tratúndose de menores de diecircis años, la Procura duria de la Defensa del Trabajo les designará un representante".

Por el carácter proteccionista de la Ley esta disposición deberiaaplicarse a todos los trabajadores, sin importar su edad o su clasificación, esdecir que cualquier trabajador que compurezca a juicio sin apoderado tendrá de<u>re</u> cho a que se le numbre uno de oficio.

En nuestra disciplina gozan de capacidad para ejercer las acciones procesales o derechos que nazcan del contrato de trabajo, de las relaciones de trabajo o de la Ley, las personas físicas y morales siguientes:

- al.— Los mayores de edad que estén en pleno ejercicio de sus derechos civiles. (Trabajador, Patrón, Ferceristas).
- b1.- Los menores de edad que tengan mis de diecistis años. (Articu lo 2) de la Ley Federal del Trabajo).
- c).— Los menoses de edad, mayores de catorce y menores de dieci--séis que hayan terminado su instrucción primaria y tengan las autorizaciones correspondientes. (Artículo 22 y 2) de la ley de la materia).

También gozan de capacidad procesal las siguientes personas mora--

les:

al.— Los Sindicatos de Patrones y Obseros que ejerzan desechos colectivos o individuales de sus socios .

bl. - Las Federaciones y Confederaciones.

 b).- Las personas morales legalmente constituidas, através de susrepresentantes.

cl.- Los Sindicatos Burocráticos y su Federación.

105 TEXCENOS: La esfera juridica o econômica de un tercero puede resultar afectada por el laudo que se dicte en un proceso; en este caso, los ter
ceros pueden intervenir en el proceso en delensa de sus intereses, coadquivando con alguna de las partes principales. La intervención de que se trata es, pues,accesoria o como se denomina en la Noctrina adhesiva, toda vez que la actuacióndel tercero se límita a proporcionar aguda a una de las partes; sin que tal intervención implique facultad para modificar la relación procesal, disponer de la
demanda o de su objeto, desistirse de ésta o reconocer las prestaciones del actor. Dicha institución se consagra expresamente en el artículo 690 de la Ley dela materia, pues autoriza la entrada del tercero en el proceso por llamamiento del Tribunal del Trabajo o por su propia voluntad como interviniente adhesivo. Sin embargo en la litis denunciatio no siempre la intervención es adhesiva, pues
on la mayorla de los casos el tercero no trata de ayudar a vencer a alguna de -las partes, sino de conseguir algo para si.

En concreto, estas tercerias adhesivas o cuadyuvantes, persiguen el culaborar con alguna de las partes, èstas de acuerdo con la Doctrina se caracterizan porque el tercero no ejercita una nueva acción en el juicio principal, sino inicamente se adhiere a la acción ya ejercitada, o a la excepción o defensa
que el demendado ha hecho valer en el mencionado juicio. Por tales razones, el tercerista coadyuvante en ningún momento podrà variar la substancia del juicio,ni mucho menos substituirse en la deficiencia de las partes o suplièndulas.

El articulo 690 de la Ley Federal del Trabajo, contempla a las ter cerias coadyuvantes, concurrentes o adhesivas.

En los articulos 976, 977 y 978 de la Ley Laboral, se contemplan — las tercerias excluyentes de dominio o de preferencia, las primeras tienen por — objeto conseguir el levantamiento del embargo practicado en bienes de propiedad-de tercerus; la segunda se caracteriza en obtener que se pague preferentemente — un crèdito con el producto de los bienes embargados.

LA PERSONALIDAD

La persònalidad vista como elemento fundamental y formal de la controversia, se encuentra regulada por los artículos 692 al 696. 762 fracción tercera, 928 fracción cuarta de la Ley Federal del Trabajo, en donde se establece que las partes podrón comparecer en juicio, de forma directa o por conducto de apoderado legalmente autorizado.

Tratándose de apoderado, la personalidad se acreditará conforme alas siguientes reglas:

- 1.— Cuando el compareciente actúe como apodenado de persona física podrá hacerlo mediante poden notarial o carta poden. firmada por el olorgante an te dos testigos, sin necesidad de ser ratificada ante la Junta.
- Cuando el apoderado actúe como representante legal de personamoral, deberá exhibir el testimonio notarial respectivo que asi lo acredite.
- 3.— Cuando el compareciente actúe como apoderado de persona moralpodrá acreditar su personalidad mediante el testimenio natarial o carta poder otorgada ante dos testigos, previa comprobación de que quien otorga el poder está legalmente autorizado para ello.
- 4.- Los representantes de los sindicatos acreditarán su personalidad con la certificación que les extienda la Secretaria del Trabajo y Previsión-Social o la Junta Local de Conciliación y Asbilraje, de haber quedado registrada

la directiva del sindicato. Iarticulo 692 de la Ley Federal del Trabajol. [33].

En el primero de los casos enumerados por el artículo citado, obser vamos como la Ley otorga extrema l'acilidad a la representación de la persona fisica, simplemente atestiguada y firmada por dos personas. En combio cuando se ac túa como apoderado de una persona moral, se requiere testimorio notarial y en — otros casos, como en el previsto en la fracción tercera, tendrón que comprobar — que quién le otorgó el poder está legelmente autorizado para ello.

Situación especial es la mencionada por la fracción cuarta del articulo en cuestión, referente a la personalidad de los directivos sindicales, los cuales la acreditarán con un documento único, que será en todo caso la certificación extendida por la autoridad laboral que hubiese hecho el registro del sindicato, ya sea la Secretaria del Trabajo y Previsión Social o la Junto Localde Conciliación y Arbitraje.

Por ser la personalidad de orden público, corresponde a los tribunales examinar de oficio esta situación al principio del proceso, si està correc
ta o si es deficiente. Por esta razón, el legislador quiso proporcionar al tribu
nal que va a hacer la evaluación de esa personalidad, suficiente poder para su admisión o recrazo.

La llamada personalidad de los representantes o apoderados, es enrealidad un problema de personeria, esto es, la calidad procesal para actuar enjuicio a nombre de una persona física o moral.

Se presta a confusión involuciar el concepto de personalidad por su propia naturaleza, con el de reconocimiento de la misma. Así Ignacio Burgóa Orihuela, la deline diciendo que no es la facultad o aptitud de comparecer en -juicio por si mismo l'apacidadl, "Sino que entraña la cualidad reconocida por el juzgador a un sujeto para que actúe en un procedimiento eficazmente, originariamente o por modo derivado". Con ello, ofrece su connotación procesal, ya que
se entiende por "tener personalidad" el estar reconocida en autos, pero esa -cualidad no reside propiamente en reunir los requisitos que la constituyen, sino
en un factor externo a la misma como es su acreditamiento por decisión del juzga

dor para actuar en juicio. (34)

Mora bien la personalidad es un presupuesto jurídico para actuaren juicio, a diferencia de acreditar la titularidad del interès jurídico que esrequisito de la legitimación.

La legitimación concienne a la idoneidad para el ejercicio de la acción, derivado no ya de los requisitos procesales inherentes a la persona, -sino de la posición que esta guarda arte el litigio, de tal manera que se considera improcedente su actuación cuendo es notoria la inviabilidad de la preten-ción, por ejemplo, una demanda de titularidad de un contrato colectivo de un sin
dicato de la industria textil aplicable a una industria metalórgica, carecerla
de legitimación porque su radio de acción no comprendería las actividades de esa
empresa y estaría imposibilitado para proporcionarle los trabajadores que necesi
ta.

111 .- MOMENTO PROCESAL EN QUE QUEDA FIJADA LA LITIS

Demanda: dentro de la variada gama de actos procesales, la demanda ocupa un lugar de señalada preferencia para su estudio, ya que en ella se ve labase de sustentación del proceso, además de que propicia múltiples y variadas — consecuencias. Como una prueba de este interès que el tema reviste para la doctrina, citaremos algunas definiciones con objeto de que ayuden a precisar sus — elementos y objetos.

Miguel Bermidez Cirneros, la define como la primera petición en — que el actor formula pretenciones, solicitando del tribunal la declaración, reconocimiento o protección de un desecho. 1351

Un concepto clàsico, fue el precisado por Vicente Caravantes en los siguientes tèrminos: "La demanda o libelo no es otra cosa que el ejerciciode la acción". (36)

Posteriormente algunos clàsicos, tratando de perfeccionar dicho -concepto, manifestaron que la domanda era el escrito con el cual se iniciaba elejercicio de la acción, completándola después como el acto jurídico mediante elcual se inicia el ejercicio de la acción, al reconocer que podía haber domandasverbales.

El procesalista contemporaneo Armando Porsas y lòpez, conjugando — las ideas expresadas tanto por los procesalistas tradicionales, como por los procesalistas modernos, propone una definición que a nuestro criterio cubre satis—factoriamente todos los aspectos Jurídicos Procesales del acto formal que comentamos y define a la demanda "Como el acto formal mediante el cual, el actor ——ejercita su acción en contra del demandado ante el poder jurisdiccional, a fin — de que la Ley proteja el Derecho invocado". 1371

A travès de la domanda se ejercita la acción procesal dando princi pio al proceso, la acción procesal por su parte, debe de estar Lundada en la Ley constituyendo un requisito más de la domanda. Al solicitar la intervención de la junta para la resolución de unconflicto, se ejerce la acción procesal. La esencia de la demanda es la resolu ción a un conflicto que harà la Junta de Conciliación y la de Conciliación y Arbitraje dando principio al procedimiento laboral.

Los requisitos que debe reunir la demanda son los siguientes:

Nambre y domicilio del actor: el actor es la persona o parte en el procedimiento laboral, que ejercita la acción por medio de la demanda; puede ser tanto el trabajador como el patrón, también los Sindicatos de obreros o patrones o los dependientes económicos del trabajador; aunque generalmente es el trabajador.

El actor puede ejercitar la acción en nombre propio, o bién, por —
conducto de apoderado acreditando tal calidad en este caso por medio de una casta poder, la cual se puede exhibir en el escrito inicial de demanda, fismada por
dos testigos, sin necesidad de que sean ratificadas las fismas ante la Junta deConciliación y Arbitraje; la facultad de ser representado en juicio, se encuen—
tra reglamentada en la Ley Federal del Trabajo en su articulo 692; también puede
ser representado el actor por medio de poder notarial.

El actor está obligado conforme al artículo 712 de la Ley Federaldel Trabajo a señalar domicilio en donde se le hagan las notificaciones de tipopersonal al demandado, así mismo el actor debe de señalar en su primer escrito o comparecencia domicilio dentro de la residencia de la junta para oir y recibir notificaciones, lo anterior con fundamento en el artículo 739 de la Ley Federaldel Trabajo, ya que en caso de omisión, si las partes no señalar domicilio paralos efectos de vir notificaciones, les surtirán estas por medio de boletín o enlos estrados de la Junta correspondiente, lo anterior encuentra su fundamento en los artículos 745 y 746 de la Ley Federal del Trabajo.

Numbre y dimicilio del demandado; es la persona en contra de quien se promueve la demanda, este requisito tiene una reglamentación específica den—tro de la legislación laboral ya que no es obligación, cuando se trate de que el actor es un trabajador, conocer el nombre de su patrón, sólo debená en caso de —

descunocerla, precisar la ubicación de la empresa donde prestó sus servicios y la naturaleza de la negociación; del mismo modo deberá señalar el domicilio en donde se le deba notificar al demandado.

El objeto de la demanda y en que se traducer las acciones que se deducen; viene siendo el capitulo de las prestaciones de la demanda, es decis, lo que se demanda, pudiendo ser el pago de la Indomnización Constitucional, la — Reinstalación, Pago de Aguinaldo, Horas Extras entre otras prestaciones.

Exposición de los hechos de la demanda; consiste en exponer en <u>los</u> ma clara y precisa los hechos que dieron origen a la controversia y de los que — derive el hecho material subjetivo que trata de hacer valer el actor.

Fundamentación en Derecho de las prestaciones; el actor deberà señalar el fundamento legal en que funde el Derecho material que hace valer atravers de la acción respectiva; la mención de los preceptos legales es con el fin de que surja con claridad el Derecho Mexicano Subjetivo, que es el objeto del rejuicio y el cual resulta protegido por la acción respectiva, sin que sea esto requisito de procedibilidad de las acciones deducidas, en aplicación del principio de la uniformalidad que rige al Derecho Procesal del Trabajo.

Puntas petitorios: En la demanda laboral, los puntos petitorios — son la síntesis de las peticiones que se hecen al juez, en relación con la admisión de la demanda y con el trimite que debe seguinse para la consecución del — juicio.

La Ley Federal del Trabajo, en su articulo 687 señala que en las comparecencias, escritos, promociones o alegaciones, no se exige forma determi<u>na</u> da; pero las partes deberán precisar los puntos petitorios.

Annando Porsas y Lòpez, afirma que: "respecto de los documentos - que se deben acompañar a la demanda, debemos decir lo siguiente; cuando el actor ejercite la acción laboral por violación al contrato individual o colectivo, debe acompañar dicho documento, cuando demanda la indemnización por enfermadad psofesional, o la indemnización por accidente de trabajo, se deben acompañar a la —

demanda, los documentos que acrediten el hecho jurigênico certificados o constancias médicas, si se ejercita la acción de revisión total o parcial del contrato-de trabajo, debe acompañarse el proyecto del contrato... de acuendo con la na<u>tu</u> raleza y clase de acción, deben de acompañarse también, los documentos que funden la personalidad del actor!'. Lo cual es incorrecto puesto que eso sería cues tión de fondo y que concierne a las cargas procesales.

Efectos de la presentación de la demanda. En primer lugar, si se encuentra correctamente ordenada y dirigida a la autoridad competente, constriñe a la autoridad a que provea su radicación, iniciandose en consecuencia la instancia y relación procesal.

Otro efecto importante de la demanda, es el que fija o establece—
la competencia de la junta, porque es precisamente por lo que se pide o se deman
da, por lo que la competencia o incompetencia en su caso debe fijarse, de ahi—
que, si el actor invoca la existencia de una relación de trabajo, ain cuando enel fondo resulte ser una relación de naturaleza distinta, es la autoridad de tra
bajo la que tiene que conocer de dicho conflicto, por ser el acto jurídico de de
manda el que establece la fijación competencial.

El otro efecto de la demanda, es el de la intersupción de la prescripción, pues de acuerdo con nuestras leyes procesales, la sola presentación de la domanda intersumpe la prescripción.

Finalmente disemos, que para llevar a cabo el Procedimiento Labo nal no se necesita la rigidez ritual que se emplea en el Procedimiento Civil o algún otro Procedimiento.

El actor al presentar la demenda ante la Junta de Conciliación y — Arbitraje correspondiente, puede ejercitar diversas acciones, entre las cuales se encuentran las siguientes:

al.— Acciones de condena. Son aquellas que tienen por objeto obtener, en contra del demandado, una sentencia por virtud de la cual se le constriña a cumplir una obligación de hacer⁰de no hacer, o de entregar alguna cosa, --- neinstalar a un trabajador etc, las acciones de condena por regla general, son al mismo tiempo acciones declarativas porque mediante ellas se obtiene la declaración de la abligación cuyo cumpliniento se exige: Ejemplos: Separación Injustificada, fracción veintidos del artículo 123 Constitucional, Indomnización Constitucional o Reinstalación y Salarios Caldos

- bl.— Acción rescisoria. La rescisión es la forma anormal de terminar los contratos de trabajo es decir, esa terminación surge posteriormente a la existencia misma de los actos del contrato o como algunos autores afirman existe en potencia siempre presente "pacto comisorio tácito" si uno de los contratantes no cumple, el otro está en condiciones de no cumplir, y en concecuencia, elque cumple puede invocar la rescisión del contrato sin su responsabilidad, el ga trón o el trabajador pueden rescindir en cualquier tiempo el contrato de trabajo o la relación de trabajo por causas justificadas, sin responsabilidad para el ga trón o el trabajador según se trate. Tartículos 46, 47, 48, 49, 51, 52, 185, 244 255, 264, 291, 303, 341, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo).
- c1.— Acciones constitutivas o modificativas. Las acciones constitutivas se dirigen a modificar un estado jurídico existente. Ejemplo: firma y revisión total o parcial del contrato colectivo de trabajo, salarios o prestacionesde un contrato colectivo de trabajo o bién la firma del contrato individual de trabajo u otorgamiento del contrato.
- d1.— Acciones declarativas, estas tienden a obtener la eficacia de la sentencia firme. La declaración de la existencia de una determinada relaciónjurídica o de un derecho nacido de un negocio jurídico y excepcionalmente sobrela existencia o inexistencia de un hecho jurídicamente relevante, que puede darorigen a una relación jurídica o aun derecho, es decir la sentencia elimina la incentidumbre para prevenir el daño, Ejemplo: Indomnización Para Beneficiarios por Muerte del Trabajador en Riesgo de trabajo; Titularidad de un Contrato Colectivo de Trabajo o bien la Rescisión de un Contrato de Trabajo también es una --acción declaratoria.
- el.- Acciones cautelares o preservativas. Son las que tienen, a<u>lir</u> ma Chiovenda, el poder juridico de lograr una medida de seguridad en el Proceso.

Se consideran como tales la de arraigo personal, el embargo precautorio o provi sional, el depòsito judicial y algunos otros procedimientos generalmente ràpidos y provisionales, dichas acciones tienen por objeto conseguir una resolución judi cial provisional que garantice la efectividad del Derecho sustancial.

f.1.— Acciones ejecutivas. Son las que tienden a obtener coactiva mente lo que es debido de acuerdo con lo que indica el laudo condenatorio o suequivalente en dinero.

Los maestros Rafael Tena Suck y Hugo Italo Morales, proporcionan una clasificación de las acciones desde el punto de vista material y de los in<u>te</u> reses en juego, simulo las siguientes. (39)

- a1.— Acción de dar. Imponer al demandado la obligación de entregar una cosa u objeto al actor, Ejemplo indemrización.
- b1.— Acción de no hacer. Ordenar al demandado una abstención, o bién una conducta de no hacer, Ejemplo arraigo.
- c1.— Acción de hacer . Se da cuando el actor solicita que el deman dado realice una actividad a su favor. Ejemplo reinstalación.
- d1.— Acciones individuales. Son las que intenton para proteger altrabajados.
- e1.— Acciones culectivas. Intentan proteger intereses profesiona les de la acción profesional, como el emplazamiento a huelga por cualquiera de sus objetivos.
- f.1.— Acciones contradictorias. Son aquellas en que el ejercicio de una de ellas invalida el de la otra, Ejemplo indemnización y reinstalación.
- gl.— Acciones reconvencionales. Tienen su apoyo legal en la frac ciùn septima del articulo 878 de la Ley Federal del Trabajo y constituye una demonda al actor accionante.

- En materia laboral las acciones más comunes son las siguientes:
- al.- Reinstalación (regreso al trabajo).
- 61.- Indemnización Constitucional (tres meses de salario).
- c).- Complimiento de trabajo individual (en cuanto a condiciones -convenidas).
- d1.- Pago de prestaciones devengadas (salarios, aguinaldos, vaca-ciones, etcl.
 - el.- Reconocimiento de antiquedad.
 - 11 .- Reconocimiento de derechos escalafonarios.
 - gl.- Prorroga de contrato (cuando subsiste la fuente de trabajo).
 - hl.- Indemnización por niesgos de trabajo.
- il.- Otorgamiento de contrato por tiempo indeterminado (labores -- permanentes).
- j1.- Rescisión de las relaciones de trabajo (patrón y trabajador pueden ejercitar esta acción).
 - kl.- Ejecución de laudos Ipara hacer efectivo el laudo dictadol.
 - 11.- Acciones de capacitación y adiestramiento (Junta Federal).
- m1.— Acciones colectivas. Son las ejeculadas por un Sindicalo de trabajadores para la obtención de un derecho o complimiento, o revisión de un -contrato colectivo de trabajo.
 - n).- La huelga, Etcetera.

En materia laboral, por regla general, las acciones prescriben enun año, transcurrido ese tèrmino no podràn ser ejencitadas. Sin embargo la pro pia Ley de la materia nos señala algunos casos de excepción, tales como los contenidos en los artículos 516, 517, 518, 519, de la Ley Federal del Trabajo.

La Ley establece que el Procedimiento Labonal se iniciarà con la —
presentación de la demanda ante la Oficialia de Partes o la Unidad Receptora dela Junta competente, la demanda deberà formularse exclusivamente por escrito, —
acompañando las copias de traslado para el o los demandados, en ese mismo escrito se pueden ofrecer las pruebas que juzguen pertinentes, pero no se tendràn por
ofrecidas si no se ratifican en la Audiencia de Ofrecimiento de Pruebas; articulos 871, 872, 873 de la Ley Federal del Trabajo.

La Ley Federal del Trabajo, en su articulo 873 menciona que. El -Pleno o la Junta Especial, dentro de las veinticuatro horas siguientes. contadas
a partir del momento en que reciba el escrito de domanda, dictarà acuerdo, en el
que se señalará dia y hura para la celebración de la Audiencia de Conciliación,Demanda Excepciones y Olsecimiento y Admición de Pruebas, que deberà efectuarsedentro de los quince dias siguientes al en que se haya recibido el escrito de de
manda. En el mismo acuerdo, se ordenarà se notifique personalmente a las partes,
con diez dias de anticipación a la audiencia cuando menos, entregando al demandado copia cotejada de la demanda, y ordenando se notifique a las partes con elapercibimiento al domandado de tenesto por inconforme con todo arreglo, por contestada la demanda en sentido afirmativo y por perdido el derecho de ofrecer --pruebas, si no concurse a la audiencia.

Cuando el actor sea el trabajador o sus beneficiarios, la Junta. —
en caso de que notare alguna irregularidad en el escrito de demanda, o que estuviere ejenculando acciones contradictorias, al admitir la demanda le señalarà —
los delectos u omisiones en que haya incurrido y lo prevendrà para que lo subsane dentro de un tèrmino de tres dias.

Para el caso de que la demanda del trabajador sea incompleta en cuanto que no comprenda todas las prestaciones que de acuerdo con la Ley se dezi ven de la acción intentala, conforme a los hechos narrados por el trabajador, la Junta en el momento de admitir la demanda, subsanarà y suplirà las deficienciasde ista, siempre y cuando se trate de que el trabajador no haya demandado todaslas prestaciones a que tiene deservo según los hechos de su demanda, tal y comolo consiona la parte linal del articulo 685 de la Ley de la materia.

Notificación del demendado. De acuerdo con nuestro sistema de Deze cho, existen muchas clases de notificaciones, peso en especial se le ha dado untratamiento a las llamadas notificaciones personales; la notificación personal de mayor importencia que contempla la ciencia del Desecho Procesal, es el emplazamiento el cual significa desde el punto de vista jurídico; citar al demandadopara que comparezca ante el tribunal. La citación en combio es el llamamiento -- que se dá de orden judicial, a una persona para que se presente a determinado -- día y hora ante el tribunal, bien para viz una providencia, para emitir una de-- claración, para presenciar un acto o diligencia judicial, entre otros casos. --- (140)

A pesar de que la citación y el emplazamiento, guandan cierta similitud, porque tanto el uno como el otro, tienen por objeto hacer saber a las partes una resolución judicial para que comparezco ante la autoridad, la vendad esque si guandan una diferencia substancial, supuesto que el emplazamiento siempse senà unilateral, esto es, aquel acto mediante el cual se la hace saber a la persona que ha sido demondada el contenido de la demanda previniendosele para que edentro de un plazo concespondiente la conteste, mientras que la citación puede ser bilateral, caso en el cual se llama a las partes para la práctica de una diligencia. (411

Si bien es ciento que el emplazamiento es unilateral, las citaciones no siempre lo son en forma bilateral, pues en algunos casos que se dan dentro del Procedimiento Laboral dichas citaciones también se hacen en forma unilateral cuando se trata de citas a un perito, a un testigo o cualquies requerimien to para que comparezca la persona citado ante la autoridad.

El traslado, juridicamente implica la comunicación o conocimientoque se da a alguno de los litigantes de lo pedido o expuesto por el otro, a finde que el primero haga valer sus derechos, comprendiendo también la comunicación de los documentos exhibidos por la contraparte, siempre con el mismo objeto. --(42)

Una vez radicada la demanda por la Junta correspondiente, se ordenarà el emplazamiento a juicio de la parte demandada, es por eso que ''el emplazamiento es un acto formal en virtud del cual se hace saber al demandado la existencia de la demanda entablada en su contra por el actor, el acuerdo que admitela demanda y el señalamiento del dia y hora para la celebración de la primera <u>au</u> diencia.

Actualmente y de conformidad con el articulo 742 de la Ley de la materia son personales las notificaciones siguientes:

1.— El emplozamiento a juicio cuando se trate del primer proveidoque se dicte en el misso;

11.— El auto de radicación del juicio que dictor las Jurtas de Conciliación y Arbitraje en los expedientes que les remitan otras Jurtas;

::111.- La resolución en que la Junta se declare incompetente;

1V.- El auto que recaiga al recibir la sentencia de amparo;

V.— La resolución que ordene la reonudación del Procedimiento; cuya tramitación estuviese interrimpida o suspendida por cualquier causa legal;

VI.- El auto que cite a absolver posiciones;

.VII.- La resolución que deban conocer los terceros extraños a juicio

V111 .- El laudo:

 1X.- El auto que conceda têrmino o señale fecha para que el trabaja dor sea reinstalado;

- X.- El auto por el cual se ordena la reposición de actuaciones;
- X1.— En los casos a que se refiere el articulo 772 de la Ley Federal del Trabajo;
- X11.- En los casos urgentes o cuando concurran circumstancias especiales a juicio de la Junta.

Las notificaciones personales mencionadas, a excepción del empla<u>za</u> miento, se haràn al interesado o persona autorizada para ello.

La Ley Federal del Trabajo, en su articulo 743 nos dice que la p<u>ri</u> mesa notificación personal será de conformidad con las normas siguientes;

- 1.— El actuario se cercivrarà de que la persona que deba ser notificada, habita, trabaja, o tiene su domicilio en la casa o local señalado en aulos para hacer la notificación;
- 11.— Si està presente el interesado o su representante, el actuario notificarà la resolución entregando copia de la misma; si se trata de persona mo nal, el actuario se asegurarà de que la persona con quien entiende la diligencia es representente legal de aquella;
- 111.— Si no està presente el interesado o su representante, se dejarà citatorio para que lo espere el dia siguiente a una hora determinada;
- 1V.- Si no obstante el citalorio, no està presente el interesado osu representante, la notificación se hazà a cualquier persona que se encuentre en la casa o local, y si estuvieren èstos cerrados, se fijarà una copia de la <u>re</u> solución en la puerta de entrada;
- V.- Si en la casa o local designado para hucer la notificación senegare el interesado, su representante o la persona con quien se entienda la diligencia a recibir la notificación esta se hará por instructivo que se fijará en la puerta de la misma, adjuntando una copia de la resolución;

VI.— En el caso del articulo 712 de esta Ley el actuario se cercio rarà de que el local designado en autos, es aquel en que se prestan o se prestaron los servicios.

En todos los casos a que se refiere este artículo, el actuario ---asentarà razòn en autos, señalando con claridad los elementos de convicción en que se apoye.

No es necesario que el trabajador sepa el nombre del patròn o la — denominación o razón social donde laboró o labora, pues al presentar su demandaante la Junta debe precisar cuando menos el domicilio de la empresa, estableci—
miento, oficina o lugar en donde prestó o presto el trabajo y la actividad a que
se dedica el patrón, tal y como lo previene el articulo 712 de la Ley Federal —
del Trabajo.

El articulo 751 de la ley Federal del Trabajo, expresa que la cèdu la de notificación deberà contener, por lo menos:

- 1.- Lugar, dia, y hora en que se practique la notificación;
- 11.- En número de expediente:
- 111.- El nombre de las partes;
- 1V.— El nombre y domicilio de la persona o personas que deban ser natificadas; y
 - V.- Copia autorizada de la resolución que se anexarà a la cèdula.

AUDJENCJA DE CONCILIACION

La institución de la conciliación es quizá la más importante que — contempla nuestro Besecho Procesal Laboral. No exageramos al afirmar que la función conciliatoria, es la columna vertebral para preservar y conservar en armo-nia las relaciones obsero patronales. A pesar de ses una de las Ulamadas formas—

anumales de terminat los conflictos es y seguirà siendo, una de las figuras autocompositivas de litigio màs desenda por las partes en pugna, y la màs recomendable para solucionar los conflictos desde cualquier punto de vista en el orden-Econômico, Político y Social. (43)

En el Derecto del Trabajo, cuya principal característica en relacción con los conflictos, es de ser un derecto profundamente humano, la conciliación se encuentra a un nivel de preeminencia en el aspecto procedimental, a grado tal que se eleva al rango de solemidad pues no es posible seguir el tràmitede aualquier conflicto, sin antes agotar la instancia conciliatoria. Tanto por la teoria como por la pràctica, así como por su consignación jurídica en las leges que nos rigen, la conciliación ha sido considerada como un verdadero presupuesto procesal necesario e indispensable, ya que sin intentarse, no puede integrarse ni por lo mismo desarrollarse válidamente la relación jurídico procesal.

No obstante de ser la conciliación una figura juridica de tan vittal importancia, con verdadero desaliento venos como en la vida diaria del litigio ante las Juntos de Trabajo, esta figura autocompositiva del litigio ha sidonelegada a un segundo término, convirtiendo prácticamente al periodo conciliatonio, a un aspecto meramente formal en los conflictos individuales y sólo en el aspecto colectivo, es donde encontramos la actuación decidida de las autoridades para la solución de los conflictos, con apoyo en la conciliación.

Independientemente de todo, es inegable que la conviliación seguinã siendo la lórmula idonea para mantener el equilibrio entre los factores de la producción del capital y del trabajo.

A manera muy particular considero que la conciliación debesta de tratarse en una sola audioncia, ya que de èsta monera tento las partes en con--flicto y la funta no se encontrarlar presionadas en lo que al tiempo se refierey se estarla en la posibilidad y con más calma pensar en un posible arreglo, --pues pienso que así se evitarlar muchos juicios y se le darla mayor celeridad ala solución de los conflictos laborales.

Por otro lado debería crearse la figura de un conciliador, con la-

inica finalidad y función de tratar de conciliar a las partes, planteándoles diversas soluciones para terminar con la controversia, ya que en la mayoria de las veces las partes en conflicto se encuentran resentidas y con la ayuda de un conciliador, que en este caso resulte imparcial, se podría terminar en esta etapa conciliatoria todo un Procedimiento laboral, que a la larga resultaria costoso tanto para el trabajador como para el patrón, esta figura de la conciliación den tro de los Juzgados de Arrendamiento Inmobiliario así como en los Juzgados Familiares y Civiles se lleva a través de un conciliador y se lleva en una sola audiencia, dicho conciliador suguiere a las partes diversas formas de terminar los conflictos y al contar con tiempo suficiente para dialogar con las partes se han resuelto muchos de los conflictos que se ventilan ante los juzgados mencionados.

Ya hemos visto de conformidad con el artículo 873 de la ley Federal del Trabajo, la autoridad una vez recibido el escrito de demanda señalarà — dia y hora para la celebración de la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones y Ofrecimiento y Admissión de Pruebas que deberá afectuarse dentro de Losquince dias siguientes al en que se haya recibido el escrito de demanda.

El articulo 876 de la Ley Federal del Trabajo vigente, textualmente establece: "La etapa conciliatoria se desorrollarà en la siguiente forma: —

- Las partes comparecerán personalmente a la Junta, sin abogados patronos, asesares o apodexados.
- 11.— La Junta intervendrà para la celebración de plàticas entre las partes y exhartarà a las mismas para que procuren llegar a un arreglo conciliato rio.
- 111.— Si las partes llegaren a un acuerdo se deberà dar por terminado el conflicto. El convenio respectivo, aprobado por la Junta, producirà todoslos efectos jurídicos inherentes a un laudo.
- 1V.— Las parles de comin acuerdo, podrân solicitar se suspenda la audiencia con el objeto de conciliarse; y la Junta, por una sola vez, la suspenderà, y fijarà su seurudación dentro de los ocho días siguientes, quedando noti—

ficadas las partes de la nueva fecha con los apercibimientos de Ley;

V.- Si las partes no llegan a un acuerdo, se les tendrà por incontormes, pasando a la etapa de Demanda y Excepciones; y

V1.- De no haber concurrido las partes a la conciliación, se les -tendrá por inconformes con todo arreglo y deberán presentarse personalmente a la etapa de Demanda y Excepciones.

A la etapa de conciliación como se desprende del articulo 876 de la Ley de la materia, deben comparecer las partes personalmente, en el caso concreto del patrón si no acude en forma personal a dicha audiencia, no se permitinà la comparesencia de los representantes del mismo, a las domás etapas.

"'Sin embargo, de lo arterior se desprende que si un representante legal de la empresa tiene facultades de administración, entoces si podrà compare cer a dicha audioncia, sin necesidad de que lo acompañe el patrón personalmente, ya que de conformidad con el articulo 11 de nuestra Ley Laboral, los directores, administradores, gerentes y demàs personas que ejezzan funciones de dirección o-administración en las empresas o establecimientos serán considerados representan tes del patrón, y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajado res". (44)

Una vez integrada la relación Juridico Procesal, despúes de la c<u>on</u> ciliación, la siguiente fase del Proceso Laboral es la de Demanda y Excepciones, la cual se desarrollarà de conformidad con las normas a que se refiere el articu lo 878 de la Ley Federal del Trabajo, y que textualmente establece lo siguiente:

1.— El Presidente de la Junta harà una exturtación a las partes ysi estas persistieren en su actitud, darà la palabra al actor para la exposición de su domanda;

11.— El actor expondrà su demanda, ratificandola o modificandola, —
precisando los puntos petitorios. Si el promovente, siempre que se trate del tra
bajador, no cumpliere los requisitos omitidos o no subsenare las irregularidades

que le hayan indicado en el planteamiento de las adiciones a la demanda, la Junta lo prevendrà para que lo haga en ese momento;

De conformidad con esta fracción que se comenta, el actor puede — combiar, modificar, alterar, ampliar tanto los hechos constitutivos de la acción como de las acciones, desistiendose de unas, combiando o ejercitando otras, porque es en ese momento cuando se integra la litis contestatio, y es en ese acto—donde el actor plantea y expone su demanda.

111.— Expuesta la demanda por el actor, el demandado procederà en su caso, a dar contestación a la demanda oralmente o por escrito. En ese último caso, estarà obligado a entregar copia simple al actor de su contestación; si no lo hace, la Junta la expedirà a costa del demandado;

1V.— En su contestación opondrà el demandado sus excepciones y defensas, debiendo de referirse a todos y cada uno de los hechos aducidos en la <u>de</u> manda, afismàndolos o negàndolos, y expresando los que ignore cuando no sean p<u>ro</u> pios; pudiendo agregar las explicaciones que estime convenientes. El silencio ylas evasivas haràn que se tengan por admitidos aquellos sobre los que no se suci ten controversia, y no podrà admitirse prueba en contrario. La negación pura y simple del Derecho, importa la confesión de los hechos. La confesión de estos no entrañan la aceptación del Derecho;

Las fracciones tercera y cuarta del articulo en cuestión, establecen la piedra angular de la contestación de la domanda, el domandado al igual — que el actor puede dejar de comparecer personalmente o por escrito, pero las con secuencias juridicas del incumplimiento de tal obligación, son totalmente diferentes a las del actor, toda vez que de conformidad con el articulo 879 pòrrafotercero, si el domandado no comparece, la domanda se tendró por contestada en — sentido afirmativo, sin perjuicio de que en la etapa de ofrecimiento y admiciónde pruebas, domuestre que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados en la domanda.

V.— La excepción de incompetencia no exime al demandado de contestar la derranda en la misma audiencia y si no lo hiciere y la Junta se declara --

competente, se tendrá por confesa de la demanda. En todo caso se recomienda contestar la demanda en forma cautelar, cuando se oponga la excepción de incompetencia.

Ahora bièn el demandado puede oponer excepciones dilatorias que —
contempla nuestro Derecho Laboral tales como la falta de personalidad, que se de
niva del articulo 692 y del articulo 458 de la Ley Laboral, y la excepción de la
incompetencia que se deriva del articulo 703 de la propia Ley, msi como la de —
obscuridad y la de litispendencia, excepciones que se tranitaria como cuestiones
de previo y especial pronunciamiento y con suspensión del procedumiento, el demandado también puede oponer excepciones perentorias, tales como: la falta de —
acción o negación del Derecho, la prescripción, la de pago, plus petitio, inepto
libelo, etc, excepciones todas que atacan al fondo de la acción.

VI.- Las partes podr\u00e3n por una sola vez, replicar y contrarreplicar brevemente, asent\u00e3ndose en actas sus alegaciones si lo solicitaren. Esto es conla finalidad de evitar la triplica o contratriplica en beneficio de la celenidad procesal, ya que no se trata de formular alegatos, sino de fijor claramente la litis contestatio;

VII.- Si el demandado reconviene al actor, este procederà a contestar de inmediato, o bien, a solicitud del mismo, la Junta acordarà la suspensión de-la audiencia, señalando para su continuación una fecha dentro de los cinco diassiguientes;

La institución de la reconvención o contrademenda, cuando establecen que si se opone reconvención se abrirá un periodo conciliatorio, y terminado podrà el reconvenido producir su contestación, o solicitar se señale nuevo día y hora para contestarla. La reconvención se tiene que ventilar necesariamente dentro del mismo proceso y se debe de formular obviamente en los têrminos de la demanda.

VIII.— Al concluir el periodo de demanda y excepciones, se pasarà inmediatamente al de ofrecumiento y admisión de pruebas. Si las partes están de -acuendo con los hechos y la controversia queda reducida a un punto de Derecho, - Siguiendo con la forma en que el demandado puede dar contestacióna la demanda, podemos decir que una de ellas es allanóndose a la demanda, es decir, reconociendo los hechos y el derecho invocado por el actor, otra forma puede ser negando los hechos de la demanda y oponiendo las excepciones de falta deacción siempre y cuando se refiera a todos y cada uno de los hechos de la demanda, otra forma es si el demandado no desea contestar la demanda, convistiendoseen sobelte de la mismo.

Una vez que se contestó la domanda, en cualquiera de las formas — que se han expuesta, se establecen los puntos litigiosos, sobre los que versaràel juicio, o si el domandado se conviente en rebelde, en cualquiera de estos dos
casos se da por cerrada la etapa de domanda y excepciones, se procederà inmediatamente a la fase de ofrecimiento y admissión de pruebas.

Pon último bastaria señalar, que la contestación a la demanda produce entre otros efectos, el de crear la relación Jurídico Procesal, determinar-la competencia del juzgador desde el punto de vista del demandado, así como el establecimiento de los puntos litigiosos y como concecuencia la fijación de la elitis contestatio, o sea el establecimiento de los hechos que serán objeto de --prueba.

En cuanto a la litis que se fija en la etapa de demanda y excepcio nes corresponde a la Junta establecerla para poder determinar las cargas procesa les a que se refiere el artículo 784 de la Ley Federal del Trabajo. Cabe hacer — mensión que en la pràctica la autoridad labonal en la audiencia respectiva de de manda y excepciones no dicta auto alguno en el cual se determinen los hechos con trovertidos o sea la fijación de la litis y que serán motivo de prueba. Así puès teremos que la autoridad labonal es hasta el laudo cuando hace mención sobre los hechos en que versó la litis y que fueron objeto de prueba, sin determinar en su momento procesal oportuno la fijación de la litis y por ende las cargas procesa-les.

1V. - FORMAS DE PROBAR LA LITIS

En todas las namas del Denecho Procesal en general, despuès del periodo de demanda y excepciones que es donde se establece la litis contestatio, el siguiente paso del proceso es el periodo probatorio, salvo las excepciones de allanamiento de los hechos, en los que por no haber controversia en las consideraciones fàcticas, resulta ocioso el sometimiento del conflicto a la prueba. En el Sistema de Oerecho Mexicano y especificamente en la rama del Derecho Procesal Laboral, nuestras leyes vigentes señalan que al concluir la etapa de demanda y excepciones, se pasarà inmediatamente al de ofrecimiento y admissión de pruebas, salvo lo dispuesto para el caso de allanamiento l'articulo 878 fracción octava de la Ley Federal del Trabajo).

Es conveniente definir el concepto de pueba para lo cual se dan los siguientes conceptos de varios autores los cuales a continuación se exponen:

En el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, enc<u>on</u> tramos que la palabra "prueba" expresa "La acción o efecto de probar, y también la razón, argumento, instrumento u otro medio con que se pretende mostrar y hacer patente la verdad o falsedad de una cosa. "Ahi mismo cila que la palabra-"prueba" tiene su origen en el vocablo "probandum" que significa probar o ha cer fe; lo que confirma que a través de la historia el concepto de prueba ha seguido manteniendo en general la misma significación.

Para el maestro Alberto Trueba Unbina, "Prueba es el medio más -eficaz para hacer que el juzgador conozen la verdad de un hecho o de una afirmación en el proceso". [45]

Para el maestro Marco Antonio Viaz de León, el concepto de prueba-"en su sentido extrictamente gramatical, la palabra expresa la acción y efectude proban, también la nazón, de argumento de demostrar y hacer priente la vendad o falsedad de alguna cosa". (46)

De acuerdo a las anteriores definiciones podemos decin que pruebaes el medio por el cual las partes aportan todos los elementos necesarios para - denostrar la verdad o falsedad de un hecho o cosa.

Prueba judicial, en combio es aquella que se desarrolla o trámitaante las autoridodes judiciales durante un juicio, cualquiera que sea la materia con el fin de demostras la verdad o falsedad de una cosa o hecho.

EL OBJETO DE LA PRIKBA: Es definido por el profesor Armando Porras Lòpez en los siguientes tèrminos: "Los hechos constituyen el objeto de la prueba en cambio el Derecho en tèrminos generales no es objeto de prueba. ¿ porquè - los hechos son objeto de prueba , en tanto que no lo es el Derecho y especialmen te la Ley positiva ? porque los hechos constantemente cambian; los hechos nuncason los mismos, ya en actores o en los demandados, cambian, se transforman constantemente, por todo ello es necesario que tanto el actor como el demandado prue ben, demuestren la existencia de los hechos que alegan, sobre los cuales se fundan las acciones y excepciones". 1471

Para el muestro Miguel Bermidez Cisneros, el objeto de la prueba:''son los hechos controvertidos y dudosos y no el Derecho ya que este no està <u>su</u>
jeto a prueba''. (48)

Este autor manifiesta que las características que deben reunir los hechos a fin de poder ser objeto de prueba son :

- 1. Que los hechos sean negados.
- 2.- Que no sean tenidos legalmente por verdaderos.
- 3.- Que no estè prohibida la prueba de los mismos.
- 4.- Que sean admisibles.
- 5.- Que lus hechus sean alegadus pur las partes.

Amando Porras y Lòpez està totalmente de acuerdo con dichas carac teristicas. Para el maestro Francisco Raminez Fonseca el objeto de la prueba:"està constituido por los hechos dudosos o controvertidos que estàn o pueden es
tan sujetos a prueba". 1491

De lo anterior considero que el objeto de la prueba y en especialla laboral, es probar los hechos controvertidos por las partes, situación que se da en el mumento de plantearse la litis procesal.

Por otro lado en cuanto que el Derecho Laboral admite que el Derecho queda relevado de prueva, se demuestra con lo establecido por el articulo — 878 fracción cuanta y octava de la Ley Federal del Trabajo.

El fin de la prueba.— ¿ Que se persigue con la prueba ? Simple y —
sencillamente el establecimiento de la verdad o como bión lo afirma Armando Po—
rras y lópez es hacer que el juez, mediante el procedimiento lógico de razona—
miento y aplicando el mètodo lógico de razonamiento y aplicando el mètodo deduc—
tivo, encuentre la verdad. 1501

Una vez logrado esto, el juzgador estó en posibilidades de aplicar la norma al caso concreto para la eliminación de la incertidumbre, amenaza o v<u>io</u> lación del Derecho.

CLASSFSCACSON DE LAS PRUEBAS

Es importante conocer la clasificación que los estudiosos del De<u>re</u> cho Procesal han hecho respecto de la prueba y así según Jeremias Bentham y Carnelutti, tenemos que pueden existir las siguientes clases:

al.— Directas o Immediatas, son aquellas que producen el conoci--miento del hecho que se trata de probaz sin intermediarios de ninguna otra cosasino de un modo inmediato. Tal como acontece con la vista de ojos que normalmente se dà en la prueba de inspección judicial.

bl.— Indirectas o Mediatas, es en donde intervienen terceros a auxiliares de la administración de la justicia, donde le llegan al juzgador en for ma indirecta, en tales pruebas podemos encontras a los testigos, peritos, documentos. etc.

- c).— Las Pruebas Reales y Personales, son las que suministran lascosas y las que suministran las personas respectivamente, por medio de sus actividades tales como la confesión, declaración de los testigos y los dictâmenes pe riciales. El individuo puede ser conciderado como objeto de la prueba y muy primondialmente en aquellos casos de incapacidades parciales, permanentes provinien tes de riesgos profesionales y en estos casos la prueba se constituye en real.
- d).— Las pruebas Originales y Oexivadas según los procesalistas <u>co</u> mentudos, hacen referencia a los documentos, ya sea que se trate de documentos o testimonios o reproducciones de ese documento.
- el.— Las pruebas Preconstituidas, son aquellas que tienen existencia juridica antes del litigio, probanzas estas que salvo muy contadas ocasiones tienen eficacia juridica en el proceso, a menos que sean perfeccionadas ante lapresencia judicial. Las pruebas por constituir son las que se elaboran durante el juicio y ante la presencia de la autoridad, tales como la prueba pericial, la confesional o la testimonial.
- L1.— Prueba Plena es cuando se obliga al juzgadon a tenen pon probado el hecho a que ella se nefiere. La Semiplena es aquella que pon su sola naturaleza es insuficiente para probar el hecho. La prueba pon Indicios, es aquella que nos produce una centeza minima hasta llegan a la simple conjetura. Algunos procesalistas concideran como equivalentes las palabras, presunciones, indicios, conjeturas, signos, etc.
- gl.— Las pruebas Nominadas son aquellas que se dân en los sistemas probatorios enimenativos, ejemplificativos o nestrictivos y que estân autoriza—dos por la Ley que determina su valor probatorio y la manera de producirla; son—a las que se les ha llamado pruebas legales o tazadas. Las pruebas Inominadas —son a las que se les ha llamado pruebas libres y que no estên reglamentadas, que dando bajo el prudente asbitrio del juzgados.

h).— Las pruebas Històricas y Criticas, consisten, en que las primeras reproducen de algún modo el hecho que se trata de probar, mientras que las
segundas con ellas sólo se llega al conocimiento de ese hecho mediante inducciones o inferencias. Son pruebas hitòricas para Carnelutti los testigos, los documentos, fotografias etc, y son criticas las presunciones y la prueba pericial.

i).— Prueba Pertinente, es aquella que tiende a probar lo hechos — controvertidos, mientras que las Impertinentes no tienen ninguna relación con — ellos.

j).- Prueba Idonea; es aquella que produce certeza sobre la existencia o inexistencia del hecho controvertido, mientras que la prueba Ineficaz,es la que deja los hechos en tela de duda.

k).— Las pruebas Utiles, son aquellas que a la vez que tienen nela ción con la litis contestatio, pueden producir convicción en el juzgador, mientas que las pruebas Inútiles son aquellas que no pueden de ninguna manera tener eficacia dentro del proceso ya sea porque no se relacionan con los hechos contro vertidos, o porque en última instancia su alcance probatorio sea totalmente intracendente para los hecho que se pretenden probar.

1).— Las pruebas Concurrentes, son aquellas que sólo pueden tenereficacia probatoria cuando están asociedas con otras probanzas, tal como acontece con la prueba presuncional y las pruebas Singulares, son aquellas que concide radas aisladamente producen certeza ante el juzgador, tales como la confeción tu dicial, la inspección etc.

m).— Por último, la clasificación nelativa a las pruebas Monales e Immonales, están en función de la intención con la cual se realiza ya que son aquellas que pueden o no constituir hechos contrarios a la moral, o realizarse con tal finalidad y de su inmonalidad o moralidad se desprende su ilegalidad o legalidad respectivamente. (51)

Como se advierte de la anterior clasificación podemos sacar muchos supuestos que son aplicables a nuestras leyes vigentes y a nuestro sistema de $\underline{\theta}\underline{e}$

necho, ya que inclusive en la noma del Derecho Procesal Laboral, las autoridades de trabajo respectivamente inicamente pueden desechar aquellas probanzas que resulten intrasendentes o initiles al amparo del articulo 779 de ari que resulte — interesante conocer la amplia clasificación que se hace de los medios probato—rios. Tomando en cuenta todas y cada una de sus características intrirsecas y extrinsecas.

MEDIOS PROBATORIOS EN MATERIA LABORAL

Los medios de prueba son los instrumentos de que se vale el organo jurisdiccional para obtener los elementos lógicos suficientes para alcanzar la - verdad.

En lo general podemos afirmar que hay dos sistemas en cuanto a lainstrumentación: el primero restrictivo o limitativo que no admite más pruebas que las específicamente señaladas en la Ley; el segundo, el enunciativo que, enadición a los contenidos en la Ley acepta otros medios probatorios no previstos.

El Derecho Procesal del Trabajo corresponde al segundo de los me<u>to</u> dos señalados.

Por una parte, admite como medios específicos de prueba los que -contempla el articulo 776 de la Ley Federal del Trabajo.

"'Articulo 776. Son admisibles en el proceso todos los medios de —
prueba que no sean contrarios a la moral y al desecho y en especial los siguiertes":

1 .- ConLesional;

11.- Documental:

111 .- Testimonial:

1V. - Pericial:

- V.- Inspección;
- V1. Presuncional:
- VII. Instrumental de Actuaciones, y
- VIII.- Fotografias y en general, aquellos medios aportados por Los descubrimientos de la ciencia.

Desde otro punto de vista, admite otros medios probatorios no espe cificados. Tal cosa se desprende del contenido del primer parrato del articulo – que acabamos de comentar.

Existe cierta contradicción dentro de los sistemas adoptados, ya que por un lado, de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo se puede considerar que el sistema puede ser mixto en virtud que como se desprende del contenido de losarticulos 776, 782 y 783 de la Ley Federal del Trabajo.

Especificamente en el articulo 776 de la Ley de la materia se fundomenta el que el sistema laboral sea mixto, ya que además de precisar como lo es en el articulo anteriormente mencionado de la Ley en cuestión, y así mismo de limitar los medios de prueba expresamente, acepta otros medios de prueba.

OFRECONJENTO DE PRUEBAS

Este acto procesal, mediante el cual el actor pare a disposición del tribunal juzzador los elementos de prueba con los que pretende comprobar suacción, y el demandado a su vez ofrece sus respectivas pruebas, a fin de comprobar sus excepciones o defensas.

La Ley en su articulo 880 ofrece como regulación de dicho paso p<u>ro</u> cesal una redacción bastante sencilla, que expresa que la etapa de ofreciniento y admisión de peuebas se desarrollara conforme a las normas siguientes:

1.- El actor ofrecerà sus pruebas en relación con los hechos con--

trovertidos. Immediatamente despuès el demandado ofrecerà sus pruebas y podrà objetar las de su contraparte, y aquel a su vez podrà objetar las del demandado;

11.— Las partes podrẫn ofreces nuevas pruebas siempre que se sela—
cionen con las ofrecidas por la contraparte y que no se haya carrado la etapa de
ofrecimiento de pruebas. Así mismo, en el caso de que el actor necesite ofrecespruebas selacionadas con hechos desconocidos que se desprendan de la contesta—
ción a la demanda, podrà solicitar que la audiencia se suspenda para los diez —
días siguientes, a fin de preparar dentro de este plazo las pruebas correspon—
dientes a tales hechos.

111.— Las partes deberón ofrecer sus pruebas observando las disposociones del Capitulo XXII de este Litulo; y

1V.- Concluido el ofrecimiento, la Junta resolverá inmediatamente sobre las pruebas que admita y las que deseche.

Lo que faculta la Ley es que las partes podràn objetar las pruebas que su contraparte haya presentado. Esto con la finalidad de que lleguen al tribunal las pruebas màs idoneus, es decir que si las pruebas adolecen de algûn vicio y la contraparte del oferente lo conoce, lo haga notar al tribunal, a fin de
que deseche esa prueba. Así mismo se le puede brindar a las partes otra oportuni
dad de ofrecen nuevas pruebas despuès de su primera intervención pero siempre ycuando estas nuevas pruebas estèn relacionadas con las ofrecidas por la contraparte y con la condición de que no se haya cerrado la etapa de ofrecimiento de pruebas.

En caso de que quien desea ofrecer nuevas pruebas sea el actor, en tanto estas se relacionen con los hechos que le eran desconocidos hasta el momen to en que el domandado contesta la domanda, la ley lo protege a fin de que pueda preparar las pruebas correspondientes solicitando la suspensión de la audiencia-por el têrmino de diez dias.

Concluida la etapa de vinecimiento de pruebas la Junta no podrà ad milis nuevas pruebos, salvo en el caso de hechos supervenientes o de tachas. Asi mismo, debemos tenes presente que si las pictes están de acuerdo con los hechos, la controversia, lógicamente, queda reducida a un punto de Derecho, y que si con sideramos que el Derecho no es sujeto a prueba, entonces no habrá en realidad mo tivo por el que las partes queden sujetas a prueba alguna. Al concluir la audien cia que comentamos se otorgará en forma inmediata a las partes un termino para alegar y se procederá a dictar el laudo correspondiente.

En caso contrario y por cierto el más conin es que exista controversia a los hechos y por lo tanto apriecerá el ofrecimiento de pruebas de las partes, acontecimiento que, como ya se ha señalado, deberá conclur con una seso lución de la Junta en la que se señalará dia y hora pira la audiencia de desahogo de las pruebas aceptadas por el tribunal juzgados, y mimo desahogo que deberá de llevarse a cabo dentro de los diez días siquientes. En este internedio la-autoridad secabará los informes que deba sendir alguna autoridad, y también se preve que cuando a juicio de la Junta, se considera que el desahogo de las pruebas no seria factible de Llevarse a cabo en una sola audiencia, preden programas se dos en la fecha que la Junto señale. En este aspecto, considero que sólo debe de acordarse tal programación en casos verdaderamente excepcionales, con el finde observar la concentración procesal, por lo que es preferible centralizar el desahogo de las pruebas en una sola audiencia.

DESAHOGO DE LAS PRUEBAS

La audiencia de necepción de pruebas, la segunda dentro del proceso laboral, es la audiencia más característica del juicio, tal vez pirque en sudesarrollo las pruebas serán desarrogadas, lo que permite conocer con más firmeza la versión de los hechos argumentados por el actor en su escrito de demanda, o los del demandado en su contestación.

Hecho el anterior señalamiento, pasamos a analizar las pruebas laborales, ya en la fase de recepción o de trànite, como se le llama en el Derecho Procesal Laboral de algunos prises de Amèrica del Sur.

La audiencia de recepción se celebrará en la fecha y hora que previamente se haya svialado, en el acuendo que la funta dicte al concluirse la pri mera audiencia. Esta fecha debesà ser determinada dentro de los siguientes diezdias, según lo establece el articulo 883 de la Ley de la materia, que a la letra dice:

La Junta en el mismo acuendo en que admita las pruebas, señalarà da y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas, que deberà efectuarse dentro de los diez dias hàbiles siguientes y ordenarà, en su caso, se giren los oficios necesarios para recabar los informes o copias que daba expedir alguna autoridad o exhibir persona alguna al juicio, y que haya solicitado el oferente, con los apercibimientos señalados en esta Ley; y dictarà las medidas que sean necesarias, a fin de que el dia de la audiencia, se puedan desahogar todas las pruebas que se hayan admitido.

Cuando por la naturaleza de las pruebas admitidas la Junta considera que no es posible desahogarlas en una sola audiencia, en el mismo acuendo señalará los dias y horas en que deberán desahogarse, aurque no guarden el orden en que fueron ofrecidas, procurando se reciban primero las del actor y después — las del demandado. Este periodo no putrá exceder de trointa dias.

Acuntinuación detallaremos los puntos fundamentales en el desahogo de cada uno de los medios probatorios.

AI.— PRIKEIA CONFESTONAL; la necepción de esta prueba nesulta uno —
de los momentos de mayor tracendencia dentro del Juicio Laboral ya que en este —
acto, a travès de sus afirmaciones o de sus negaciones a las posiciones que se —
le articulen, las partes manifiestan de forma determinante su posición respecto—
de los partos controvertidos.

La recepción se iniciasà con la comparecencia de las personas ofre cidas para tal efecto y que de acuerdo con el articulo 692 de la Ley Federal del Trabajo, deberán acreditar la personalidad con que comparecen.

En el Proceso Laboral Mexicano para el ofrecimiento de la prueba confesional, las partes deberán de observar los siguientes requisitos. La prueba confesional se ofrecerá en la etaps de ofrecimiento y admisión de pruebas confor me a lo establecido por los articulos 873, 875, 880 de la Ley Federal del Trabajo.

Dicha prueba se referirà a los hechos controvertidos y contenidosen la demanda o en su contestación que no hayan sido confesados por las partes lal y como lo preveen los artículos 777, 778 y 880 fracción primera de la Ley <u>Fe</u> deral del Trabajo.

Cada parte podrà solicitar se cile a su contraria para que concurra a absolver pssiciones. En relación a este requisito el articulo 786 de la — Ley Federal del Trabajo en su parte primera, se refiere a las partes como personas físicas pero aclara en su parrafo segundo donde nos menciona que "tratàndose de personas morales la confesional se desarogarà por conducto de su representante legal; salvo el caso a que se reliere el siguiente articulo.

La confesional para hechos propios la Ley si la contempla. Esta — prueba tiene su origen en el momento en que el actor en su demanda dentro de los hechos señala directamente a la persona que lo despidió en forma injustificada — con las palabras textuales, por lo que la parte contraria en el momento de ofizeces las pruebas ofrece la confesional para hechos propios a cargo de la persona u la que se le imputan hechos propios y en especial el despido injustificado.

La confesional a cargo del demandado ya sea como persona fisica omoral, dicha prueba se ofrece con el fin de acreditar el actor específicamente prestaciones que le adeuden toles como: horas extras, aguinaldo, prima vacacional, vacaciones, días laborados, etc. así mismo se puede ofrecer esta prueba con
la finalidad de que en el momento de su desahogo se le formulen posiciones en re
lación a si dió o no órdenes del despido para acreditar sus acciones, para el de
sahogo de esta prueba a cargo de la empresa demandada y la del actor, estos siem
pre serán notificados por conducto de sus apoderados por lo que en la práctica—
jamás se ha Llevado a cabo la notificación personal para llevar a cabo el desaho
go de esta prueba con la excepción de que si las portes no comparecen a la audiencia de conciliación, demanda excepciones y ofrecimiento y admición de pruebas, la fecha en que se desahogará dicha prueba en este caso se le notificará al
que deba de absolver posiciones en forma personal.

En la confesional para hechos propios es necesario se cite personalmente por conducto del C. Actuario, en el domicilio de la empresa demandada a la persona que tenga que desahogarla, para el cuso de que dicha persona ya no la bore con la demandada asi lo harà saber, y la misma està obligada a proporcionar el último domicilio particular de que haya sido enterada.

Se puede ofrecer la confesional mediante exhorto tal y como lo preve el articulo 791 de la Ley Federal del Trabajo: "si la persona que deba absolver posiciones tiene su residencia fuera del lugar donde se encuentra la Junta esta librarà exhorto acompañando en sobre cerrado y sellado, el pliego de posiciones previamente calificado; del que deberà sacarse una copia que se guardarà en el secreto de la Junta.

La Junta exhortada recibirà la confesional en los tèrminos en quese los solicite la Junta exhortante''.

Es conveniente que en el momento en que se ofrezca la confesionalse haga mención del apercibimiento señalado por el artículo 788 de la Ley Fede ral del Trabajo; ''la Junta ordenarà se cite a los absolventes personalmente o por conducto de apoderados, apercibièndolos de que si no concurren el dia y hora señalados se les tendrà por confesos de las posiciones que se les articulen''.

Articulo 789 de la Ley Federal del Trabajo. ''si la persona citada para absolver posiciones no concurse en la fecha y hora señalada, se harà efectivo el apercibimiento a que se refiere el articulo anterior y se le declararà confesa de las posiciones que se hubieran articulado y calificado de legales''.

ADMICION DE LA CONFESIONAL

Si la prueba confesional se ofrece de acuerdo a lo establecido por la Ley de la materia, la misma serà admitida conforme a Desecho y por lo tunto — se señalarà dia y hora para su desahogo, la admisión de dicha prueba se decretanà de conformidad con lo previsto en el articulo 883 de la Ley Federal del Traba
jo.

DESAHOGO DE LA CONFESSIONAL

Para el desahugu de la confesional se observaràn los siguiente requisitos, mismos que nos menciona el articulo 790 de la Ley Federal del Trabajoen sus fracciones de la primera a la sèptima.

Asi mismo existen otros requisitos aparte de los que contempla elartículo 790 de la Ley de la Materia, que deben de tomarse en cuenta para el desahogo de dicha prueba siendo estos los siguientes:

- 1.— La parte que se presente ante la Junta a absolver posiciones, deberà identificarse para el efecto de evitar que otra persona se presente en su lugar, o en su defecto deberà ser reconocida plenamente por la parte contraria como la persona a quien por su nombre fue citada para absolver posiciones.
- 2.- En relación a la persona que se presente a absolver posiciones en representación de una persona moral, deberá acreditar ante la Junta que tiene facultades y poder bastante para ello.
- 3.- Las posiciones, deberán ser claras y concretas, las mismas nocontendrán más de un hecho; así mismo serán redactadas en forma afirmativa y deberán versar sobre los puntos controvertidos, que se refieran a la actuación per sonal del absolvente o de su representante.
- 4.— Cuando alguna posición se refiera a hechos que no sean persona Les del absolvente, podrà negarse a contestarla. No podrà hacerlo cuando los hechos, por la naturaleza de las relaciones entre las partes, deban serle conoci dos, aim cuando no sean propios.
- 5.— Las partes deben firmar las actas de las audiencias, pero cuan do las posiciones se formulan por escrito, al concluir la diligencia tanto el articulante como el absolvente deberán firmarlo para su identificación.
- B).- FRUCBA DOCUMENTAL; Antes de abordar este tema, considero quela prueba documental es una de las pruebas más importantes, en virtud de que es-

ahi donde quedan fijos los hechos realizados y que se quieran expresar en el momento de su creación, lo cual evita modificaciones o retractaciones posteriores.

Por otro lado, Manuel Rivera Silva nos enseña que "Documento desde el punto de vista jurídico es el objeto material en el cual por escritura o gráficamente consta o se significa un hecho. Así pues no solamente será documento jurídico aquel objeto material el que con la escritura se alude a un hecho; también lo será todo objeto en el que por figuras, o cualquier otra forma de impresión se consta un hecho". 1521

La palabra ''Documental'', en relación a este término el mismo sederiba de ''documentum'', y este a su vez, del vervo ''docere'', que significa enseñar, esto es, medio de enseñanza.

CLASTFICACION DE LA PRUEBA DOCUMENTAL

Para los efectos laborales, teniendo en cuenta lo que dispone la -Ley Federal del Trabajo, (articulos del 795 al 8121, los documentos pueden cla<u>si</u> ficarse considerando diferentes criterios.

Atendiendo a su origen y a las funciones de quien lo expida, el <u>do</u> cumento puede sex público o privado.

Teniendo en cuenta su valor intrinseco, quiere decir, màs alla dela convicción que pueda o no producir, los documentos pueden ser originales o co pias. Estas últimas a su vez, pueden dividirse en testimonios, copias simples ycopias folostáticas.

Pur el idioma en que aparezcan escritos, tratándose de documentosde esa indole, pueden ser en idioma castellano o en otro idioma.

DOCUMENTOS PUBLICOS

Son los que el articulo 795 de la Ley Federal del Trabajo nos menciona "son documentos públicos aquellos cuya formulación está encomendada por — la ley a un funcionario investido de fe pública, así como los que expidan en --ejercicio de sus funciones''.

En el sugundo pàrralo del mismo articulo se indica que '' los do<u>cu</u> mentos públicos expedidos por las autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal o de los Municipios, harán fe en el juicio sin necesidad de Legalización''.

Una relativa valuación de los documentos públicos se hace, sin embargo en el artículo 812 de la Ley de la materia, a cuyo tenor dice: ''cuando los documentos públicos contengan declaraciones o manifestaciones hechas por par ticulares, sólo prueban que las mismas fueron hechas ante la autoridad que expidió el documento''.

DOCUMENTOS PROVADOS

La definición legal de documento privado no puede ser más sencilla dice el articulo 796 que "son documentos privados los que no reumen las condiciones previstas por el articulo anterior".

Considera el maestro Armando Pornas y Wipez que son tres los requisitos esenciales que deben reunir los documentos:

- A).- Que los documentos tengan la suscripción es decin, la persona o personas que los suscriban, ya que un documento en el cual no aparece quien oquienes lo suscriben pràcticamente es la nada para el Derecho tanto Sustantivo-como adjetivo.
- BI.- Los documentos deben tener la fecha de la suscripción, es decir, el dia, hosa y lugar en que fue creado dicho documento.
- C1.— Las finalidades de los documentos constituyen el tences nequisito, estos nequisitos son o bien los señalados por la Ley Positiva, o bien porlos usos y costumbres. [53]

El patrón tiene la obligación de conservar y exhibir en juicio los documentos que menciona el articulo 804 de la Ley Federal del Trabajo.

Ocho precepto legal a favorecido al actor o trabajador, ya que es obligación del patrón acreditar los extremos que mercionan las fracciones de laprimera a la quinta del artículo antes invocado.

Dicho precepto va mãs alla todavia al mencionar en la fracción — quinta la cual establece lo siguiente "los demás que señalan las leyes", con — lo cual se puede considerar que dentro de esta fracción podrían encudrar por — ejemplo el pago de horas extras, de dias festivos trabajados, etc.

Si el patròn no exhibe los documentos mencionados en el articulo -804 de la Ley Federal del Trabajo, esto le traerà como consecuencia que se presu man como ciertos los hechos del actos respecto de dichas prestaciones, lo cual se fundamenta en el articulo 805 de la misma Ley.

Dentro de esta prueba documental, ya sea pública v privada, se realizan diversos actos al virecesse y desahugasse la misma tales como:

Los documentos privados cuando se ofrecen pueden objetarse en cuan to a su autenticidad, contenido y firma, tal y como lo menciona el artículo 797-de la ley federal del trabajo. Si esto sucede, dichos documentos se dejarán en -autos hasta su perfeccionamiento; de lo cual en ese instante y ad-cautelam, la -persona que ofreza dicha prueba ofrecerà asi mismo la ratificación de contenido y firma de dicho documento, y si se negase el contenido y firma del mismo, se -- ofrecerà asi mismo ad-cautelam la pericial grafo lógica y grafoscópica acompeñada con el interrugatorio que deberá absolven el perito y sobre el cual versorà di-cha pericial. Si no es objetado dicho documento, la oferente podrà solicitan la devolución del original, previa copia certificada que obre en autos si se ofrece como documental privada una copia simple fotostàtica, en caso de que se objete - por la contraparte, se podrà solicitar el cotejo o compulsa con el original, por lo que la parte oferente deberà precisar el lugar donde se encuentre el documento original; de lo enterior se desprende que si dicho documento se encuentra empoder de un tercero èste estarà obligado a exhibirlo tal y como lo manda el anti

culo 799 de la Ley Federal del Trabajo.

En relación a la admisión de dicha prueba documental ya sea piblica o privada, la misma estard a lo establecido por el antículo 880, 881, de la -Ley Federal del Trabajo, y en relación al desahogo de la misma se estará a lo establecido por los artículos 883, 884 fracción tercera de la Ley antes mencionada.

C1.- PRUEBA TESTIMONIAL; a continuación se damín algunos conceptos de prueba testimonial y que son los siguientes:

Orfinición de prueba testimonial. Dice Eduardo Pallanes que testigo es ''toda persona que tiene conocimiento de los hechos controvertidos y que no es parte en el juicio respectivo''. 1541

Castillo Larrañaga y Rafael de Pina Vara, dixin que ''llamamos tes tigo a las personas que comunican al juez, el conocimiento que poseen acerca dedeterminado hecho lo hechos) cuyo esclarecimiento interesa para la decisión de un proceso ''. 1551

Annundo pursas y Lúpez dice que: El testigo es la persona extrañaal juicio, que declara acerca de los hechos o cosas controvertidas en la rela--ción. 1561

La prueba testimonial, en la actualidad está desprestigiada por —
los abusos que de ella se hacen, la prueba testimonial en los juicios laboralesprecisa aún más que ninguna otra prueba del principio de inmediación, que nequie
ne que los integrantes de la funta de l'onciliación y Arbitraje estén frente al —
testigo y escuchen de viva voz su versión respecto de los acontecimientos.

El oferente presentará, en la fecha y hora señaladas a sus testi gos, los cuales serán desahogados en el mismo orden en que fueron ofrecidos. Enpresencia de los abogados de las pirtes contendientes y ante los miembros de la-Junta, el testigo dirá sus generales y munifestará bajo protesta conducirse converdad, acto sacramental de los pocos que aún reconoce el Derecho Procesal del — Trabajo. El deschogo de la prueba testimonial supone el que se articulen al testigo unas serie de preguntas en relación con los hechos controvertidos en eljuicio. Se trata de un interrogatorio en que se goza de cierta libertad, pero — sin sacrificar los principios elementales que la teoría general de la prueba impone para el deschogo de una testimonial, y a las cuales hacemos referencia en seguida: al.— las preguntas deben ser articuladas en forma concisa y clara, evitando preguntas incidiosas que traten de crear confusión en los testigos; bl.— que las preguntas no sean segestivas o sugerentes; esto es, que en la redacciónde la pregunta no se sugiera la respuesta, como el caso equivoco en que la misma pregunta contiene la afirmación o la negación del hecho controvertido. Creemos—que ante tal situación la Junta bien puede rechazarlas.

Por último, nesta mencionar que todo testimonio en juicio debe con cluir con la Ulmada "razòn de su dicho", que no es otra cosa que la justifica ción del conocimiento sobre los hechos que depuso. Esta parte del testimonio resulta de capital importancia, ya que su amisión puede traer como conseduencia la inelicacia de su declaración.

Bien puede suceder el caso de inasistencia de algún testigo, en — tal cincunstancia, debe considerarse que la prueba es carga procesal, y quien la ofrece debe presentar a sus testigos, y ante tal caso de inasistencia, debe temerse la testimonial como desierta; pero si el testigo ausente fue de los que — por algún motivo hubiera aceptado citarlo el tribunal, debe señalarse nueva femcha para su recepción, ordenando aplicarle las medidas de apremio que fija la — ley. estas medidas procuran que los testigos se presenten, ya que tienen la obligación de comparecer como testigos de orden público.

Las tachas de testigos, son causas que invalidon o disminuyen el valor de las declaraciones de los testigos. El artículo 818 de la Ley Federal del Trabajo dice: "las objeciones o tachas a los testigos se formularin oralmen te al concluir el desahogo de la prueba, para su apreciación posterior por la — Junta.

Cuardo se objetare de falso a un testigo, la Junta recibirà las pruebas, en la audiencia de desarvogo de pruebas, a que se refiere el articulo — 884 de la Leu".

El articulo en cuestión otorga el derecho a las partes para que—
traten de desvirtuar o nulíficar las declaraciones de los testigos de su contraparte; despraciadmente, se ha abusado de este derecho, a tal grado que ya de—
forma casi obligada, al desahogar la prueba testimonial, la contraparte tacha al
testigo, la mayoria de las veces sin fundamento para ello. Consideramos que esta
pràctica es contraria a la institución de la Prueba del Derecho Procesal del Tra
bajo, porque si la finalidad perseguida por el legislador es obtener un procesoràpido y sin muchos incidentes, no sucede así en el caso señalado, en que se—
obliga de manera casi natural en el proceso a indicar otra fecha despies de desa
hogadas las pruebas ofrecidas por las partes, en relación con las tachas, y queen la mayoria de las ocaciones no operan, porque las objeciones que hacen a lostestigos o no son probadas o resultan sin fundamento en Derecho.

La tramitación de las tachas debe ser en forma incidental: el diay hora señalados. La parte que tacha a los testigos podrà ofrecer pruebas, àni<u>ca</u> mente en lo que concierne a esto, brindàndosele a continuación la misma oportuni dad a la parte contraria por si algo quiere exponer al respecto. Finalmente, eltribunal resolverà sobre la procedencia o improcedencia de las tachas aducidas.

01.— LA PRIKBA PERICIAL; Armando Porraz y López, la define como —
"La prueba en la cual son necesarios conocimientos en alguna ciencia o arte; —
afirmando que es de todas las pruebas, la más tècnica". (57)

Francisco Ross Gamez, señala que es aquella que tiene lugar cuando son necesarios conocimientos especiales en alguna ciencia o arte para poder se-solver sobre la existencia o no existencia de los hechos litigiosos. (581

De las definiciones vertidas por los procesalistas antes mencionados, he de sañalar que estoy totalmente de acuerdo con ellos.

Debomos de tener presente que la peritación es una actividad proce

sal, en virtud de un encargo judicial, por personas distintas de las partes delproceso, especialmente calificadas por sus conocimientos tècnicos, artísticos ycientíficos, mediante los cuales se suministran al tribunal argumentos o razones para la formación de su convencimiento, respecto de ciertos hechos cuya percep ción o cuyo entendimiento escapa a las aptitudes del comón de las personas.

Este medio probatorio tan camimmente usado en los Procesos Laborales, debe a nuestro juicio, guardar los siguientes requisitos: Por principio debe ser un acto procesal, es decir, un acto generado por una orden del tribunal laboral dentro de un juicio, indudablemente que por su caràcter tècnico y sus consideraciones finales serà un peritaje.

Un segundo presupuesto del perilaje, para que este sea considerado como prueba, es el de su naturaleza de acto personalisimo, en el sentido de que-la persona que haya sido designada por la Junta de Conciliación y Arbitraje para que lleve acabo tal dictamen, realmente lo realice, y no lo delegue a otro, lo — cual desnaturalizaria el sentido de la prueba.

Tercer requisito fundamental es el que, quien haya sido designadopor el tribunal con el cargo de perito, debe ser un tercero ajeno a las partes – en juicio.

El último de estos requisitos pero no por ello menos importante, es el que se refiere al objeto material del peritaje. Acerca de èl y concretando una regla general, podomos afirmar que el peritaje siompre versarà sobre hechos no sobre puntos de Derecho.

Es interesante señalar aqui los deberes de los peritos, para que —
èstos realicen un fiel cumplimiento de su encargo: primeramente, cuando ha recibido la designación por alguna de las partes, de acuerdo con el artículo 825 --fracción segunda de la Ley Federal del Trabajo, el perito debe posesionarse delcargo y prestar juramento. Posteriormente ha de avocarse a practicar personalmen
te las operaciones necesarias para elavorar su dictamen, bajo el control del tri
bunal ante el cual se està ventilando el juicio. Tiene además la obligación de conceptuar con imparcialidad y buena fe los elementos de su dictamen, para ren-

dirlo en forma clara y precisa y ain más, aclararlo, si asi lo requiere la Junta Laboral.

La Ley Federal del Trabajo señala que cada parte podrà ofrecer como prueba un perito y en caso necesario la Junta nombrarà un tercero, a quien <u>co</u> munmente se conoce como tercero en discordia.

El desahogo de la prueba pericial se encuentra regulado en el articulo 825 de la Ley Federal del Trabajo, que establece: 1.— Cada parte presentarà personalmente a su perito el dia de la audiencia salvo en el caso previsto en el articulo anterior; 11.— Los peritos protestaràn desempeñar su cargo con apego a-la Ley e inmediatamente rendiràn su informe, a menos que por causa justificada soliciten se señale nueva fecha para rendir su dictamen; 111.— La prueba se desa hugarà con el perito que concursa salvo el caso de la fracción segunda del articulo que antecede, la Junta señalarà nueva fecha y dictarà las medidas necesamias para que comparezca el perito; 1V.— Las partes y los miembros de la Junta podràn hacer a los peritos las preguntas que juzguen convenientes; V.— En caso de existir discrepancia en los dictàmenes, la Junta designarà un perito tercero.

Respecto de este articulo estimanos necesario mencionar que, en la mayoria de los casos, no es posible desahogar la prueba pericial en la misma audiencia en que hayan sido recibidos las otras pruebas ofrecidas en juicio, salvo en casos de excepción en que el objeto de la prueba pericial sean los documentos que obren en el expediente.

Generalmente, la Junta se ve obligada a fijas nueva fecha para eldesahogo de la prueba pericial y en esta ocación, con la presencia de los perictos propuestos por las partes, los representantes de cada una de ellas y los integrantes del tribunal, se darà inicio al desahogo de la prueba en la que los peritos formularán su dictamen, verbalmente o por escrito. A continuación, responderán a las preguntas aclaratorias que cualquiera de las partes o los integrantes de la Junta les articulen, además, conforme al articulo mencionado, en casode existis discrepancia en los dictâmenes de los peritos, con las facultades que
le concede la Ley. la Junta nombrará un tercer perito que le auxilie en la resolución del problema, elaborando un dictamen en una nueva audiencia y con la asis

tencia de las partes.

E).- PRIEBA PRESINCIONAL; Dada la naturaleza de esta prueba, considero que es la àrica que procesalmente debe desalvagarse sin que parte alguna la-ofrezca, al menos en el Derecho Procesal del Trabajo. Las presunciones son las -consecuencias que la Ley o el juez deduce de un hecho conocido, para averiguar -la verdad de otro desconocido. La primera se llama legal y la segunda humana.

Hay presunción legal cuando la Ley la establece expresamente; haypresunción humana cuando de un hecho, debidamente probado, se deduce otro que es consecuencia de aquel.

El que tiene a su favor una presunción legal, sólo està obligado a probar el hecho en que la funda. Las presunciones tanto legales como humanas, ad miten prueba en contrario. Las partes al ofrecer estas pruebas indicaràn en quèconsiste y lo que se acredita con ellas. Dichas probanzas las regula la Ley Federal del Trabajo, en sus articulos del 830 al 834.

FI.— INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES; La nueva redacción de la Ley, en su parte procesal, presenta una relación de los medios probatorios de que pueden hacer uso las partes que se ven comprometidas en un juicio laboral, y en ellas—se menciona a la instrumental de actuaciones. Posiblemente ello se deba a que en la práctica tribunalicia, tradicionalmente se ha manejado como un medio probatorio por los litigantes, pero en el campo de la doctrina, este elemento, denomina do "Instrumental de Actuaciones" y que consiste en las constancias de autos,—en el expediente mismo de la controversia, nos hace pensar que no nos encontra—mos ante un real medio probatorio.

Pero si tenemos presente que la caracteristica general y fundamental de las pruebas es que tençan un caràcter de repetición hitórica, cosa que en ninguna forma presentan las constancias de autos, èstas, en todo caso, son una suma de apontes documentales presentados por las partes, o de constancias y actuaciones levantadas ante el propio tribunal, que integran un todo en el procedi miento y que bajo este concepto de un "todo", lógicamente deben ser estudiadas por el tribunal al momento de dictar su resolución. Quisiera preguntar: si no se ofreciera la prueba de instrumental de actuaciones por alguna de las partes, —
¿ estaria impedido el tribunal para analizar todas las constancias de autos ? —
considero a todas luces que no y por lo mismo, ponemos en tela de discución la —
calidad de medio probatorio de la prueba de instrumental de actuaciones.

A manera de mencionar solamente la prueba de INSPECCION CCULAR, di nemos que es otro de los medios de prueba admitidos y regulados por la Ley Fedenal del Trabajo, y que serà estudiada por separado, ya que es el tema fundamental de este trabajo de investigación.

- 24.- Pallares, Eduardo, Ob. Cit. Pág. 545.
- Sômez Lana, Cipriano, "Derecho Procesal Civil", Ed. Trillas, S.A., Mèxico 1984, Pòg. 42.
- 26. Trueba Urbina, Alberto, Ob. Cit. P.P. 500.
- 27 .- Iden.
- Climent Beltrön, Juon B, "Ley Federal del Tribajo, Comentarios y Jurisprudencia", Segunda Edición, Ed. Estinge, S.A., Mèxico 1984. Pòg. 393.
- 29.— Tena Suck, Rafael y Hugo, Italo morales, "Derecho Procesal del Trabajo", Segunda Edición, Ed. Trillas, S.A., Mèxico 1986. P.P. 43-44.
- 30.- Pornes y Lipez, Armando, Od. Cit. Pág. 203.
- 31,- Tera Suck, Rafael y Hugo, Italo Morales, Ob. Cit. Pág. 43.
- 32 .- Ibidem. Pag. 44.
- 33.- Climent Beltran, Juan, Ob. Cit. Pag. 395.
- Burgda Orihuela, Ignacio, "El Juicio de Amparo", Novena Edición, Ed. Poneña, S.A., México 1973. Pág. 330.
- Bermidez Cirneros, Miguel, "Derecho Procesal del Trabajo", Segunda Edición, Ed. Trillas, S.A., Mèxico 1989. P.P. 127.
- 36. Caravantes, Vicente, Citado por Armando, Porras y López, Ob. Cit. Pág. 231.
- 37.- Purras y Lipez, Armando, Ob. Cit. Pág. 233.
- 38.- Ibidem. P.P. 235-236.

- 39. Tena Suck, Refael y Hugo, Italo Morales, Ob. Cit. P.P. 35-36.
- 40.- Ross Gamez, Francisco, Ob. Cit. Pèg. 250.
- 41 .- Idea.
- 42.- Iden.
- 43.- Ibidem. Pág. 261.
- 44. Cavazus Flores, Baltazar, Ob. Cit. Pag. 369.
- 45.- Trueba Urbina, Alberto, Ob. Cit. Pág. 371.
- 46.— Diaz de León, Marco Antonio, "Las Pruebas en el Desecho Procesal del Traba jo", Textos Universitarios, S.A., Mèxico 1980. Pág. 46.
- 47.- Pornas y Wipez. Armando, Ob. Cit. P.P. 251-252.
- Bermidez Cisneros, Miguel. ''La Carga de la Prueba en el Derecho Mexicano del Trabajo'', Segunda Edición, Cardenas Editor y Distribuidor, México 1986
 Pág. 31.
- Raminez Fonseca, Francisco, "La Prueba en el Procedimiento Laboral, Comentarios y Jurisprudencia", Sexta Edición, Ed. P.A.C.S.A., México 1985. Pág. 89.
- 50.- Porras y Wipez, Armando. Ob. Cit. Pág. 253.
- 51.- Pallares, Eduardo, Ob. Cit. Págs. 663, 664, 665.
- Rivera Silva, Manuel. "El Provedimiento Penal", Tercera Edición, Ed. Poniña, S.A., México 1983. Pág 189.
- 53.- Purras y Wipez, Armando, Ob. Cit. Pág. 279.

54.- Pallares, Eduardo, Ob. Cit. Påg. 765.

55.- Castillo Larrañaga, Josè y Rafael, de Pina Vara, Ob. Cit. Pág. 274.

56.- Porras y Lòpez, Armando, Ob. Cit. Pàg. 285.

57.- Ibidem. Pàg. 281.

58.- Ross Gamez, Francisco, Ob. Cit. Pág. 398.

CAPITULO 111

LAS CARGAS PROCESALES

1.- CONCEPTO DE LA CARGA PROCESAL

11.- PROCESO HISTORICO DE LA CARGA DE LA PRUEBA

111.- LA CARGA DE LA PRUEBA EN MATERIA LABORAL

IV. - INVERSION DE LA CARGA DE LA PRUEDA

V .- LA PRUEBA EN CONTRARSO

1 .- CONCEPTO DE LA CARGA PROCESAL

El significado etimológico del concepto carga, es: Cosa que se hace sobre otra. Pero con el fin de convertir dichas apreciaciones en una terminología eminentemente jurídica iniciaremos con la cita de un profesor del Derecho.

Cannelutti define a la carga procesal ''como el ejercicio de una facultad cuando dicho ejercicio parece necesario para el logro del propio inte-rès''. 1591

Al respecto Eduardo J Couture, dice: "la carga procesal puede definirse como una situación jurídica instituída en la Ley consistente en el reque rimiento de una conducta de la realización facultativa, normalmente establecidaen interès del propio sujeto, y cuya omisión trae aparejada una consecuencia gra vosa". (60)

Eduardo Pallares por su parte define a la carga procesal "como la condición que establece la Ley de ejecutar determinados actos procesales si se - desea lograr ciertos efectos legales". (61)

"La palabra carga expresa, en el Derecho Procesal, la necesidad de desarrollar una determinada actividad, dentro del proceso, si se quiere obtener un resultado favorable, y supone el peligro de ser vencido, si no se obra con la diligencia necesaria, según las circunstancias". 1621

Por lo arterior considero al igual que el maestro Miguel Bermidez-Cisneros que la institución de la carga procesal se puede sintetizar de la si---guiente manera: La Ley en determinados casos, atribuye al sujeto el poder o lo ubica en la nesecidad de desarrollar actividades procesales a fin de que obtenga resultados favorables a sus intereses, amonestado de la posible sanción de resultar vencido ante su omisión. (63)

Habiendo señalado lo que es una carga procesal impone como necesidad la existencia de ciertas cargas durante un juicio: por ejemplo la carga de la demanda, carga de impulso procesal, carga de la prueba, etc.

11.- PROCESO HISTORICO DE LA CARGA DE LA PRIJEBA

Esta institución ha presentado una evolución histórica, que los -procesalistas dividen en las siguientes etapas:

Al.- Epoca antigua o tradicional, de acuerdo con los autores clà<u>si</u> cos, se establecieron varios principios a saber: se sostenta que el que afirma - està obligado a probar y por consiguiente el actor estaba obligado a probar los-hechos en que fundaba su acción y el reo los concernientes a sus excepciones, si quiendo los principios romanistas: Semper Necessitas Probandi In Combrit Ei Qui-Agit, la necesidad de probar recae siempre sobre el actor. Qui Esceipt Probare - Debit Quo Escepitur, quien plantèa una excepción, debe probar el hecho que opone el principio tradicionalmente de que: "la carga corresponde al actor", respecto de las acciones que ejencite, tiene fundamento lògico en el principio de que-el que afirma debe probar, es decir, debe de demostrar la verdad de los hechos - de su demanda.

Otro de los principios que imperaban en esa època se expresaba diciendo que quien afirma un hecho negativo nada tiene que probar, fundandose en dos màximas del Derecho Romano: ''Incumbit Probatio, Qui Decit, Non Negat'', IPa ulo!, la prueba incumbe a quien afirma, no a quien niega; Negatis Probatio Nula-Est (Codex, 4, 19, 23) ''Ninguna es la prueba del que niega'', en otras palabras ''El que niega el hecho no està obligado a presentor prueba alguna''.

Estos principios al decir de los historiadores, ocasionaron en suaplicación pràctica infinidad de injusticias que se hicieron patentes en la Edad Media; esencialmente en el Procedimiento Inquisitorio, en donde sugún se cuenta, fueron aplicados en la obscuridad de la clandestinidad, no en el debate públicoy contradictorio, sino en la perumbra y en secreto.

BI.— Las ideas modernas. Se ubican a partiz del siglo XIX, por eltriunfo de la revolución democràtico burguesa de Francia y en donde todos estosprincipios fueron sufriendo modificaciones hasta llegar a estructurar un concepto más justo de la institución que se analiza y primordialmente, porque con el surguimiento de un nuevo sistema se le dió la espalda a todo Procedimiento Medie Momento a momento se fuè advirtiendo que el problema de la carga de la prueba no podía resolverse en aras del principio de que el ejercicio de la
acción corresponde a quien tiene interès en efectuarlo, porque las dos partes es
tân interesadas en rendir pruebas, una respecto de la existencia y vtra de la -inexistencia de determinado hecho. De tal forma que, la afirmación de que era el
actor quien debia probar se destruía, porque era afirmación estaba en función de
un interes unidateral, mientras que el rendir la prueba es en concecuencia un in
terès bilateral que afecta a las dos partes en conflicto, ademés no siempre elque hace valer un hecho negativo està exento de prueba, porque cuando apoya su
pretención en un hecho negativo, entonces si existe la carga de la prueba respecto de ello.

En otras palabras si de la negación se infiere implicitamente unaafirmación, produce lo que tècnica y juridicamente se ha dado en llamar la inversión de la carga de la prueba. Respecto al último supuesto, tenemos un ejemplo—
clavo del Proceso Inductivo de la Carga de la Prueba, entratandose de una acción
de despido, pues en un principio la Suprema Corte de Justicia de la Nación aporyandose en las ideas tradicionales, sostuvo que cuando el trabajador afirmaba la
existencia del despido y el patrón lo negaba, era el trabajador quien deberla de
probar tal circunstancia, por tratarse de un hecho positivo el afirmarlo, mientras que implicaba la negativa del despido en consecuencia de un hecho negativoal que no se encontraba obligado a acreditar. Con posterioxidad la Corte, en ese
mismo caro, cambió radicalmente su criterio; estableciendo que cuando el patrônse excepcionaba negando el despido, se producia la inversión de la carga de la—
prueba, porque el negar el despido implicitamente estaba alegando el abandono de
trabajo, siendo este hecho por la tanto un hecho positivo que estaba obligado aprobar, este criterio de la Corte fue inspirado en las ideas modernas.

La Conte inspirada en las doctrinas modernas y de acuendo con los-Principios del Derecho Procesol, estableció una formula respecto de la casga dela prueba que es la que prevalecia hasta antes de las reformas procesales de ---1980, sosteniendo que en la rama del Derecho Laboral, independientemente de la afirmación o regación que hagan las partes, debe de probas, quien esté en mejorposibilidad de hacerlo, porque la prueba ya no puede ser considerada como una -canga unilateral en su sentido antiguo, sino por el contrario en un interès bi<u>la</u>
teral, pero ademàs considerada como una obligación, un derecho y un deber de orden público. El anterior criterio se infiere con claridad en muchas de las juris
prudencias que la Suprema Conte de la Nación ha emitido al respecto, pero muy -primordialmente de la jurisprudencia que se ha considerado como clàsica, ejempli
ficativa de dicho criterio y se refiere a la carga de la prueba entratandose desalarios, en los que a pesar de ser el patrón el que emite una negación respecto
de los hechos, es el que debe y està obligado a probar, por encontrarse en mejones posibilidades de hacerlo.

Un aspecto de suma trascendencia es el de que el articulo 784 de - la Ley Federal del Trabajo en sus catorce fracciones, deja sin aplicación varias jurispudencias que tradicionalmente había venido sosteniendo la Suprema Corte - de Justicia de la Nación, por lo que hace a horas extras, antiguedad, monto de - salarios, condiciones de contrato, etc; pero además como es enumerativo ejemplificativo cabría preguntarnos; Que pasa con los supuestos que no contemplan lascatorce fracciones del precepto en cuestión?; Quien debe de probar?; Subsiste en esos casos el principio moderno de carga probatoria de quien debe de proba quien esté en mejor posibilidad de hacerlo? Indudablemente que estas internogantes seguirán en pie propricionando el establecimiento de un sistema anànquico de criterios de las autoridades de trabajo como lederales de amparo.

En el siguiente punto a tratar veremos con mayores detalles quientiene la carga de la prueba en determinados casos dentro del Juicio Laboral.

111.- LA CARGA DE LA PRUEBA EN MATERIA LABORAL

Este es uno de los aspectos importantes dentro de este capitulo, —
ya que, lo que siempre ha prevcupado a propios y extraños a través de la histo—
nia es saber en un memento dado quien debe probar en un conflicto. Doctrinaria—
mente, el tema ha despertado las más encontradas opiniones y en la vida cotidiana de los negocios, es vital la mayoria de las veces; saber en quien radica la —
canga de la prueba para el exito o fracaso en los conflictos obrero patronales.

Antes de pasar al estudio de esta figura jurídica, dentro del Proceso Laboral, daremos algunas definiciones a cerca de lo que significa carga pro batoria que los Juristas han vertido al respecto.

Rafael de Pina Vana: "La carga de la prueba lonus probandi! rep<u>re</u> senta el gravamen que recae sobre las partes de facilitar el material probatorio necesario al juez para formar su convicción sobre los hechos alegados por las mismas". (65)

El mismo autor en otra obra expresa: "'CARGA DE LA PRIEGA. Necesidad que las partes tienen de probar en el proceso los actos o hechos en que fundan sus derechos para eludir el riesgo de una sentencia desfavorable, en el caso de que no lo hagan''. (66)

A su vez Alberto Trueba Urbina señala que ''En consecuencia, la --carga de la prueba es la necesidad de justificar observaciones o hechos en el --proceso por propio interès y no por deber''. 1671

Resumiendo, de las anteriores premisas podemos concluir que cargaprobatoria es la necesidad que incumbe a cada parte en su caso, de aportar material probatorio en juicio, para demostrar los hechos constitutivos de sus respectivas acciones con miras a obtener una sentencia favorable, encontrandonos por —
un lado que en el Derecho Laboral no es asi, ya que la mayorla de las veces en —
los conflictos obrero patronales le corresponde al patron probar y en contadas —
ocaciones le corresponde al trabajador probar los hechos de su demanda.

En torno al concepto de la carga probatoria encontramos implicados Los siguientes elementos que por separado explicarenos.

A).— Genero pròximo; De acuerdo a su naturaleza, la carça probatonia viene siendo una necesidad, exigencia o imposición.

BI.— Los sujetos de toda carça procesal y especificamente, la carga de la prueba, son las partes en el juicio, toda vez que son ellas quienes t<u>ie</u> nen un intenès jurídico y nadie mòs que ellos resultarán beneficiados o perjudicados de manera inminente por desahogar o no en tiempo la carça probatoria.

CI.— El objeto de la carga probutoria, consiste en aportar los ele mentos de convicción al juzgador, para acreditar los hechos constitutivos de las acciones ejercitadas o de las excepciones opuestas.

O).— En nuestra opinión la finalidad de la carga de la prueba nadica por el principio en el interès juridico ya que este tiene como supuesto funda mental la espectativa de obtener una resolución favorable en juicio y por ende establecer la motivación y objetivo final para rendir pruebas.

Pon otra parte el articulo 784 de la Ley Federal del Trabajo rompe con el principio tradicional que en puntos anteriores tocamos relativo a que elque afirma tiene la obligación de probar, toda vez que el mencionado precepto — dispone expresamente que la Junta podrà eximis de la carga de la prueba al trabajados, cuando por otros medios esté en posibilidades de llegar al conocimiento — de los hechos, y para tal efecto requerirà al patròn para que exhiba los documen tos que de acuerdo con las leyes tiene la obligación legal de conservar en la empresa, bajo el apercibimiento de que de no presentarlos se presumiràn cientos — los hechos alegados en la demanda por el trabajador.

El precepto en cuestión, establece que en todo caso corresponderàal patrón probar su dicho cuando exista controversia sobre los catorce casos específicos a que se refiere el precepto mencionado y que son los siguientes:

Articulo 784.- La Junta eximinà de la carga de la prueba al traba-

jador, cuando por otros medios estê en posibilidad de llegar al conocimiento delos hechos, y para tal efecto requerirà al patròn para que exhiba los documentos que, de acuerdo con las leyes, tiene la obligación legal de conservar en la empresa bajo el apercibimiento de que de no presentarlos, se presumirán ciertos los hechos alegados por el trabajador. Entodo caso, corresponderà al patròn probar su dicho cuando exista controversia sobre:

- 1.- Fecha de ingreso del trabajadon;
- 11.- Antiguedad del trabajador;
- 111.- Faltas de asistencia del trabajadon;
- 1V.- Causas de rescisión de la relación de trabajo;
- V.- Terminación de la relación o contrato de trabajo para obra o tiempo determinado, en los términos del artículo 37, fracción primera y 53, frac ción tercera de esta Ley;
- VI.- Constancia de kaber dado aviso por escrito al trabajador de la fecha y causa de su despido;
 - VII.- El contrato de trabajo:
 - VIII.- Duración de la jornada de trabajo;
 - 1X.- Pagos de dias de descarso y obligatorios;
 - X.- Disfrute y pago de las vacaciones;
 - X1.- Pago de las primas dominical, vacacional y de antiguedad;
 - XII.— Monto y pago del salario:
- X111.— Pago de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas; y
 - XIV. Incorporación y aportación al Fondo Nacional de la Vivienda.

Asi pues, en determinados aspectos referentes al cumplimiento de — las obligaciones patronales frente al trabajador es el patròn quien por lo regular dispone de los documentos para esclarecer la verdad en caso de controversiade los arteriores supuestos, debiendo conservar los documentos por determinados-lapsos de tiempo por mandamiento de orden legal lal y como lo dispone el articu-lo 804 de la Ley Federal del Trabajo que a continuación se transcribe:

Articulo 804.— El patròn tiene obligación de conservar y exhibir — en juicio los documentos que a continuación se precisar:

- Contratos individuales de trabajo que se celebran, cuando noexistan contratos colectivos o contrato-ley aplicable;
- Lista de raya o nômina de personal, cuando se lleven en el -centro del trabajo; o recibos de pago de salarios;
- 111.- Controles de asistencia, cuando se lleven en el centro de trabajo;
- 1V.— Comprobantes de pagos de participación de utilidades , de va<u>ca</u> ciones, aguinaldos, así como las primas a que se refiere esta Ley; y.
 - V.- Lus demàs que señalen las leyes.

Los documentos señalados por la fracción primera deberón conservar se mientras dure la relación laboral y hasta un año después; los señalados por las fracciones segunda, tercera y cuarta durante el último año y un año despuésde que se extinga la relación laboral, y los mencionados en la fracción quinta, conforme lo señalen las leyes que los rijan.

Ase mismo tenemos que existe la presunción de ser ciertos los he-chos si el patrón no cumple con lo estipulado por el artículo 804 de la Ley de la materia, sanción que se prevee en el artículo 805 en los siguientes têrminos:

Articulo 805.— El incumplimiento a lo dispuesto por el articulo an terior, establecerà la presunción de ser ciertos los hechos que el actor exprese en su demanda, en relación con tales documentos salvo prueva en contrario.

Podemos concluir que las catorce fracciones que conforman el articulo 784 de la Ley Federal del Trabajo, se reducen a cuatro aspectos fundamentales y que son: al.— Pagos; bl.— Condiciones de trabajo; cl.— Tèrmino de la nelación laboral y causas de ello; dl.— Asistencias y disfrute de vacaciones.

En otro orden de ideas, al artículo 805 de la Ley de la materia <u>vi</u> no a establecer una presunción legal Juris Tantum, consistente en tener por ci<u>er</u> tos los hechos de la demanda, en relación con los documentos cuya conservación y exhibición en juicio es obligación del patròn, desde luego teniendo este el de<u>re</u> cho de rendir pruebas encontrario para destruir la presunción.

Pur otro lado y específicamente el Código de Procedimientos Civi les en sus articulos 281 y 282 establece disposiciones concretas sobre la cargade la prueba y que de manera tajante señala:

Anticulo 281.— El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones.

Articulo 282.- El que niega sòlo serà obligado a probar:

1.- Cuando la negación envuelva la afirmación expresa de un hecho.

11.- Cuando se descunozca la presunción legal que tenga en su favor el colitigante.

111.- Cuando se desconozca la capacidad.

1V.- Cuando la negativa fuere elemento constitutivo de la acción.

Arwra bièn en materia labvral la carga de la prueba se encuentra – regulada como ya lo hemos dicho por el articulo 784 de la Ley de la materia.

El articulo 784 fue reformado por la comisión dictaminadora de la-Câmara de Diputados, agregando los têrminos "eximiná" en lugar de "podrà eximir" y "requerirà" por el de "podrà requerir"; esto es que de un precepto ominentamente potestativo se tradujo en uno imperativo para la autoridad, situación esta totalmente infortunada, al convertir la institución que se comenta necesariamente conflictiva.

La imperatividad de la norma, coloca inremediablemente a la auto<u>ri</u> dad, en la figura jurídica de juez y parte. Se substituye en el trabajador paraeximinlo de la carga probatoria, y conservar el patrimonio exclusivo de considenar, cuando a su juicio se pueda llegar al conocimiento de los hechos por otrosmedios probatorios.

Por nuestra parte creemos que dentro de lo justificable, por lo me nos, debe de prevalecer la interpretación de que sólo se podrà eximir de la carga probatoria, si los hechos se pueden acreditar con pruebas documentales de los cuales està obligado a llevar el patròn. Sin embargo es dificil en aras del articulo que se camenta que pruebe el trabajador ain cuando estè en mejor posibilidad de hacerlo, obligandose a probar al patròn en la mayoria de los casos, ain cuando se trate de hechos negativos en los que se encuentre material y juridicamente impedido.

Prognàticamente hablando debemos de conciderar por lo evidente deello, que a juicio de la Jurta siempre existirán otros elementos probatorios para llegar al esclarecimiento de la verdad, aún cuando como se ha mencionado, elpatrón esté en menor posibilidad de acreditarlo que el trabajador; pues en última instancia la Jurta puede recurrir al beneficio de la duda para colocarse en la hipótesis prevista por el artículo 18 de la Ley de la materia.

El articulo 784 en cierta forma quebranta el principio de paridadprocesal e indudablemente que rompe con todos los cânones del sistema probatorio
establecido y seconocido por las doctrinas modernas y nuestra Suprema Corte de —
Justicia de la Nación. La redacción se torna más grave porque propicia que se —
prostituya la institución por las propias autoridades laborales, ya que al dejar
les la potestad de considerar la posibilidad de acreditar los hechos con otras —
probanzas, eximiendo de la carga de la prueba al trabajados, para no caer en elvicio de la interposición de amparos, la más probable es que adoptarán como re—
gla general la de eximir en todo momento al trabajados de su carga probatoria.

En efecto el artículo 784 de la Ley Federal del Trabajo establecela obligación del patròn de probar o acreditar su dicho cuando exista controversia con lo manifestado por el actor cuando por otros medios esté en posibilidadla Junta de llegar al conocimiento de los hechos, y para lo cual requerirà al pa tròn para que exhiba los documentos que de acuerdo a las leyes, tiene la obligación legal de conservar en la empresa, se presumirán cientos los hechos alegados por el trabajador si no cumple con este requisito el patròn, en cambio en la legislación civil ocurre lo contrario, en donde el que niega no està obligado a probar, pues precisamente el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles establece en que casos procede probar al que niega, cuando esa negación envuelva una afirmación, es decir que el que afirma està obligado a probar.

La Ley Laboral, es tutelar y protectora de la clase trabajadora, —
pero de acuerdo a lo establecido por el criticulo 78%, considero que rebasa los —
principios de Legalidad y Seguridad Juridica que debe perdurar entre las partesen juicio, donde està esa igualdad, la equidad, rampièndose con ello tales principios consagrados en el artículo 12) Constitucional, a manera muy particular —
creo que se le carga la mano al demandado en materia probatoria.

Cabe señalar que el Procedimiento Laboral està regulado por los li necmientos que derivan de las Garantias Constitucionales por tanto las partes en contienda tienen como principio fundamental la Igualdad y Equidad en juicio, que de acuerdo con la Constitución Federal las mismas Garantias y Derechos tienen -las partes en juicio para que cada una de ellas las hagan valer en juicio, y deacuerdo a sus intereses, el articulo 784 de la Ley de la materia, tiene una tendencia a la parcialidad que atenta en contra de los Principios Constitucionales, ya que el precepto legal en cuestión encierra una serie de disposiciones contrarias a la Ley, ya que lejos de buscar una adecuada aplicación de la justicia, -buscando la verdad, el conocimiento real de los hechos, para dictar una resolución apegada a la Ley toma una posición radical de imposición al patrón de probar cuendo exista controversia con lo manifestado por el trabajador, nompiendo con ello el principio estructural que debe tener una Ley, pues tal precepto legal rebaza el ambito propio del procedimiento, para dar lugar a una Ley protecto na, tutelar del trabajador, que convierte a la propia autoridad en juez y parte. Por otra parte la obligatoriedad impuesta al patròn en los tèrminos del articulo 784, es totalmente contradictorio a lo establecido en nuestra Ley de mayor Jenar quia como lo es nuestra Constitución, pues no se cumplen ni se respetan los prin cipios de Izualdad de las partes en juicio.

Una Ley cualquiera que sea no puede en su esencia, sex tutelar o lo que es lo mismo ser parcial a favor de una de las partes, pues su espiritu, — su función es la de ser imparcial el de establecer los medios para buscar la ver dad, siendo el principio rector de todo procedimiento, que es el de la igualdad-de las partes y procesalmente esa igualdad consiste en que las partes en contiga da tienen las mismas posibilidades y derechos, por lo tanto no es posible establecer normas protectoras o tutelares a favor de una de las partes (actor), ya que con ellos se rompe tal equidad e igualdad de las partes en juicio.

1V.- INVERSION DE LA CARGA DE LA PRUEBA

La inversión de la carga de la prueba en el Procedimiento Laboraltiene una característica de Indole proteccionista y tutelar de los intereses del trabajador, al relevarlo de la carga de la prueba ya que el articulo 784 de la propia Ley Laboral impone al patròn la obligación de probar.

La inversión de la carga de la prueba cumple pues, en el Proceso —
del Trabajo una función tutelar del trabajador que constituye por otra parte, la
finalidad de toda legislación social, la que sin perjuicio de garantizar los derechos de los factores activos de la producción en el proceso, mira con especial
atención cuando se refiere al elemento obrero y a su protección. (68)

Analizando el articulo segundo de la Ley Federal del Trabajo que — establece: Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio y la justi—cia social en las relaciones entre trabajadores y patrones.

Este articulo establece un equilibrio entre el trabajo y el capi—
tal, pero en el campo de lo procesal, al existir controversia entre el trabaja—
dor y patròn la Ley se convierte en tutelar y protectora del trabajador, pues —
analizando el articulo 873 último pàrrafo de la Ley Federal del Trabajo al establecer que en caso de que notare alguna irregularidad en el escrito de demanda o
de que se ejerciten acciones contradictorias la Junta al admitir la demanda seña
larà los defectos u umisiones en que haya incurrido el trabajador, convirtiendose asi la autoridad laboral en juez y parte, rempiendo el principio que establece el articulo segundo de la Ley de la materia, asi como las Garantias de Legali
dad y Seguridad Juridica establecidas en nuestra Constitución.

En la inversión de la carga de la prueba como es ya sabido la Le—
gislación Laboral en diversos preceptos legales impone al demandado la obliga—
ción de probar cuando exista controversia entre lo dicho por el actor y lo mani—
festado por el demandado, pero tambi**ún** existen supuestos en que el actor està —
obligado a probar, así tenemos los siguientes supuestos:

Al actor (TRABAJADOR), le locarà probar los siguientes hechos.

Al.- Cuando el domandado niega la relación laboral, manifestando — que nunca existió esa relación de trabajo, en esa virtud le corresponde al actor acreditar tal relación.

BI.— Cuendo el demandado niega haber despedido al actor y ofrece—
el trabajo en los mismos tèrminos y condiciones en que lo verla haciendo, en este otro caso corresponde al actor probar el despido del que dice fue objeto.

C).— Cuando el trabajador pretende que se le conceda contrato de — planta, y el demandado en su contestación munifiesta que era trabajador eventual y que asi lo demuestre, entonces el trabajador deberà de probar que el trabajo — subsiste y que no había motivo para que se le considerara trabajador eventual o-por tiempo determinado.

OI.— Tambièn corresponde al trabajador probar lo referente al ti<u>em</u> po extra cuando asi lo reclama en su demanda.

Es evidente los supuestos en que procede la inversión de la cargade la prueba, y a quien le corresponde probar ya que por disposición expresa dela Ley en grón parte le corresponde al patrón tal obligación.

De todo lo manifestado anteriormente podemos inferir, pues, que -por regla general debieran aplicarse al Berecho Procesal del Trabajo los principios que informan la carga de la prueba en el Procedimiento Civil, y que excepcionalmente deberla invertirse la carga de la prueba en materia laboral ante hechos de imposible o muy dificil comprobación por parte del trabajador.

V .- LA PRUEDA EN CONTRARJO

Que es la prueba en contrario, es la ofrecida por la parte deman<u>da</u> da para desvirtuar en forma parcial o total los hechos alegados por el actor ensu demanda, así como tambiên:

Al. - Que el actor no era su trabajador.

BI .- Que no existid el despido.

CI.- Que no son cientos los hechos afirmados en la demanda.

Asi tenemos que al tener por contestada la demanda en sentido afin mativo, el único medio de prueba al que puede recursir el demandado es ofrecer — prueba en contario de acuerdo con los extremos a que se refiere el artículo 789 de la Ley Federal del Trabajo, o cualquier otro medio de prueba establecido en — la Ley. En primer lugar porque precisamente la prueba en contrario únicamente se ofrece cuando el demandado en un juicio laboral no opuso las defensas y excepcio mes en el momento procesal oportuno y por tanto se tienen por cientos los hechos alegados por el actor, en esa virtud al no haberse opuesto defensas y excepcio— no existe controversia sobre ningún hecho, por lo tanto al no existi controversia aunque la parte demandada ofrezca cualquier otro medio de prueba, dichas probazas le serón desechadas, pues las mismas no tienen relación con ningún hecho.

El Proceso Laboral se consuma con la producción de la demanda y su contestación así como con la celebración de la audiencia de conciliación, demanda y excepciones (artículo 875 de la Ley Federal del Trabajo). Cabe sin embargo, que el demandado no concursa a dicha audiencia, con lo cual y de conformidad con el principio de preclusión, la fase postulatoria de todas formas quedarà consumada debiendose seguir adelante con la secuela procedimental señalada por la Ley en este último caso se producirón consecuencias para el demandado como por ejemplo: 1.— No podrà ya contestar la demanda; 11.— Se le tendrà por inconforme contodo arreglo y por contestada la demanda en sentido afirmativo, esto, claro esta salvo prueba en contrario; 111.— Obviamente no podrà oponer excepciones; 1V.— Sò lo podrà rendir prueba en contrario para demostrar que el actor no era trabaja—

don o patròn, que no existiò el despido o que no son cientos los hechos afirma dos en la demanda l'anticulo 879 de la Leu Fedenal del Trabajol.

Las citados consecuencias, determinados expresamente por la Ley de la materia, no hacen otra cosa que natificar la operancia del principio de preclusión dentro de esta clase de procedimiento. En efecto, la carga procesal quecomina al domandado a comparecer ante la Junta a contestar la domanda bajo amenaza de seguir adelante sin el, le hace pender la posibilidad de poder perticipar en esta fase pero no en las siguientes como lo es la de pruebas, siempre y cuando esto se haga guardando los requisitos y oportunidades que marca la Ley.

De lo anterior podemos concluir que nuestra Ley Federal del Trabajo en este aspecto se haya redactada con equidad, en cuanto a que es claro que si el demandado pierde la oportunidad de contestar la demanda, no por ello se le
priva del derecho de participar en las subsecuentes etapas del proceso como lo es la de la prueba.

Lògicamente si el demandado no contesto la demanda, no podrà ofrecer pruebus sino aquellas que se relacionen con los hechos de la demanda, dado que en estos cosos no existinàn otros hechos a probar.

Concretamente el demandado sólo está facultado para nendin pruebas para demostran: 1.— Que el actor no era su trabajador o patrón. 2.— Que no existió el despido o que no son cientos los hechos afirmados por el actor en la demanda. A estos medios de prueba permitidos son los que se conocen con el nombrede prueba en contrario.

En la legislación labonal vigente no existe disposición legal queoblique al demendado a ofrecer sus pruebas, expresando el objeto o motivo de las probanzas que ofrece, pues en obvio de repetición no existe disposición legal en que se exiga al demondado a relacionar sus pruebas, en forma precisa con los extremos a que se refiere el articulo 879 de la Ley Federal del Trabajo.

Ahora bien, no obstante que la Ley Federal del Trabajo no establece disposición alguna en que las pruebas en contrario debar relacionarse, y apesan de que existe Jurisprudencia al nespecto en el sentido de que por el sòlo he cho de no relacionar las pruebas o precisar el objeto de sus probanzas estas deben de desecharse, en esa virtud y a manera muy particular, se aconseja relacionar o precisar para que objeto se ofrecen las pruebas en contrario, para evitarcomplicaciones y como concecuencia que se desechen probanzas agravando más ain la situación juridica del demandado.

La prueba en contrario deberà ofrecesse precisamente en la etapa — de ofrecimiento y admición de pruebas que es donde se deben de ofrecer los me---dios de prueba, y de conformidad con el articulo 880 de la Ley Laboral.

Tomundo en cuenta todo lo señalado en este tema, es importante señalas que tomando en cuenta la situación jurídica de la parte demandada al no—asistix a la audiencia de demanda y excepciones, y al no opones defensas y excepciones, no pudrã ofreces pruebas relacionadas con defensas y excepciones que no-se hicieron vales, ya que efectivamente no se podrão ofreces pruebas en relación a hechos que no fueron controvertidos, por lo tanto al no existir controversia e-con la acción ejencitada por el actor, y si se ofrecen pruebas en relación a hechos que no fueron controvertidos y con defensas y excepciones que no se hicieron vales, dichas pruebas deberán de ses desechadas pur no tener relación con la litis planteada.

Cabe señalar que toda persona que se encuentra en el supuesto en que se haya terido por contestada la demanda en sentido afirmativo podrà ofrecer cualquiera de los medios de prueba establecidos y permitidos por la Ley, ya quesi existen ejecutorias en donde se confirma lo aqui mencionado y que podràn ser-ofrecidas como pruebas en contrario cualquier medio de prueba que sea permitido-por la Ley.

Es importante destacar que la falta de personalidad de quien se os tenta como representante legal o apoderado de una persona física o moral, trae — como consecuencia que no se le permita la comparecencia a la primera etapa que — es la de conciliación demanda y excepciones, como concecuencia de la misma, la — perdida del desecho de contestar la demanda y de oponer defensas y excepciones y se le tendró por contestada la demanda en sentido afirmativo salvo prueba en con

trario. Puede suceder también, que se señale fecha para llevar acabo la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, por la Junta, y al comparecer la parte demandada oponga la excepción de incompetencia de la Junta de Conciliación y Arbitraje que está conociendo del asunto y-manifestando que la Junta de Conciliación y Arbitraje es diversa y al oponer tal incompetencia no dió contestación a la demanda en forma cautelar y la citada Junta se declara competente al dictar su resolución respectiva, se debe de tener—por contestada la demanda en sentido afirmativo, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 878 fracción quinta de la Ley de la materia.

Poe último restaria decir que los efectos de la prueba en contrario son; hacer que se declaren nugatorios los hechos alegados o afirmados por el
actor, toda vez que la prueba en contrario tiende a desvirtuar o acreditar que lo dicho por el actor no es verdad como lo establece el artículo 879 de la Ley Federal del Trabajo, así como acreditar que no existió el despido o sea que el demandado jamãs despidió al trabajador de su trabajo, así como probar que el actor no era su trabajador.

- 59.- Carnelutti, Citado por Eduardo, Pallares, Ob. Cit. Pág. 143.
- 60.- Couture, J. Eduardo, Ob. Cit. Pág. 211
- 61.- Pallanes, Eduardo, Ob. Cit. Pág. 143.
- 62.— De Pina Vana, Rafael, ''Tnatado de la Pruebas Civiles'', Segunda Edición, Ed. Pornía, S.A., Mèxico 1975. P.P. 77.
- 63.- Bermidez Cisneros, Miguel, Ob. Cit. Pàg. 81.
- 64.- Porras y Lòpez, Armando, Ob. Cit. Pág. 257.
- 65.— De Pina Vara, Rafael, ''Cursos del Derecho Procesal del Trabajo'', Ed. Bo-tas, Mèxico 1952. Pàg. 191.
- 66.- De Pina Vana, Rafael, Ob. Cit. Pág. 137.
- 67.- Trueba Urbina, Alberto, Ob. Cit. Pág. 374.
- 68.- Ibidem. Pag. 377.

CAPÍTULO IV

LA PRUEBA DE INSPECCION JUDICIAL

- 1.- CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO O INSPECCION JUDICIAL
- 11.- OBJETO DE LA PRUEBA DE INSPECCION
- 111.- OBJETOS O MATERIA EN QUE RECAE LA PRUEBA DE INSPEC--CION
- 1V.- FORMA EN QUE SE DESAHOGA LA PRUEBA DE INSPECCION Y <u>RE</u> GLAS A SEGUIR

1.- CONCEPTO DE RECONOCIMIENTO O INSPECCION JUDICIAL

Esta clase de prueba fue denominada por el Derecho tradicional Español: vista de ojos; por algunos comentaristas de la Ley del Enjuiciamiento Español, se llamò prueba evidencial.

Miguel Bermindez Cisneros, define a la prueba de inspección judi——
cial de la siguiente manera "Es un acto jurisdiccional, consistente en el examen
que el tribunal hace directamente del hechos que se quiere probas, para verifi—
cas su existencia, sus características y demás circunstancias de tal modo que lo
penciba con sus propios sentidos, principalmente el de la vista, pero también, —
en ocaciones con su oido, tacto y olfato, así como el gusto". 1691

Chiovenda opina que "Mediante la inspección ocular el juez recogelas cusas que son objeto del pleito o que tienen relación con el. Que la inspección ocular puede referirse a cosas muebles, que puede hacerse en el mismo lugar, el tribunal o en los lugares donde se encuentren las cosas". (70)

Para Armando Porras y Lòpez, el neconocimiento o inspección judicial, "Es el acto procesal en vintud del cual el juez, precisamente, seconoce—personas, actos y animales, materia del proceso". 1711

Josè Becerra Bautista define a este medio de prueba asi: "Inspección judicial es el examen sensorial directo realizado por el juez, en personasy objetos relacionados con la controversia". 1721

Respecto a la terminologia de esta prueba es necesario aclarar que algunos de los autones hablan de "Inspección Ocular", entre ellos, Staffori, --Trueba Urbina y Josè Chiovenda, Antiguamente otros le Ulmaban vista de ojos expresión que considero imprecisa y poco jurídico, pues creo que inspección ocular
es una acción que puede efectuar cualquier persona, bastàndole no estar impedida
fisicamente para hacerlo, al igual que la Ulmada vista de ojos. Todos estos inconvenientes se evitan al utilizar la expresión de "Inspección Judicial", queno deja lugar a dudas ni permite que se mal interprete, en todo caso pensando en
una mayor precisión terminológica y en relación con el Derecho Procesal del Tra-

bajo, bien pudiera hablarse de "Inspección por el Tribunal", ya que en últimainstancia es quien deberà realizarla.

Muestra Ley actual, reglamenta a la prueba de inspección en un capitulo aparte en razón de la importancia que dicha probanza representa, por seruna de las más socorridas en el Proceso Laboral, misma que se establece en trespreceptos legales y que son los articulos 827, 828, 829 de la Ley Federal del — Trabajo mismos que analizaremos más adelante y en forma individual.

Por otro lado vemos con desagrado que los procesalistas le dar muy poca importancia a este medio de prueba, llegando hasta cuestionar su naturaleza de ser una verdadera prueba, al estimar que el juez se constituye en parte, en — materia laboral en nuestra opinión es una de las más relevantes y trasendentales para los conflictos.

Es muy conveniente la observancia del principio de que la percepción que el juez haga de los fenómenos sobre los que verse este medio de pruebano deba de requerir ningún conocimiento especializado, sino que deba ser una per
cepción que pueda ser captada por cualquier persona, porque si requiere de algún
conocimiento especializado, esto ya no seria materia de la prueba de inspecciónjudicial, sino de una prueba lipicamente pericial.

La importancia de este medio de prueba radica en la posibilidad de que en el proceso surja alguna cuestión que pueda ser observada directamente o - percibida, más que sólo observada, de manera directa por el juzgador.

Al hacer mención que los objetos o fenómenos sobre los que verse — esta probanza, deban ser captados por cualquier persona, no nos referims a que-cualquier persona pueda llevar acabo el desahugo de la misma, sino que necesuria mente tiene que ser el juzgador en mi opinión muy personal no por medio del actuario o funcionario de la Junta distinto al presidente de la Junta, ya que nues tra Ley delega tal función al actuario.

11.- OBJETO DE LA PRUEBA DE INSPECCION

La prueba de inspección judicial es un medio de prueba directo que tiene por obieto formar la convicción del Organo Jurisdiccional mediante la percepción inmediata de este con los objetos o personas nelacionadas con el litigio es de entendense que con esta prueba se busca el concepto personal del juez conla materia misma donde constan los hechos a probar, sin intermediarios; se justi Lica ponque, en muchas ocasiones, existe imposibilidad de producir determinadascirrunstancias en el mismo local del Tribunal, por lo tanto, debe tomarse cono-cimiento de ellas mismas de manera personal en el mismo lugar de los hechos, esdecir se busca la participación y física presencia del juez para que objetivamen Le observe y se forme una opinión propia através de sus sentidos y de su saber sin ningùn mediadon; sin embargo, es permitido que las partes hagan llamar su -atención para que se fije en ciertos puntos o detalles que de otro modo, acaso pudieran pasar por alto o sin advertirse, por su lado el juez interpretarà los hechos u objetos según su entender u como lo crea conducente de conformidad conlas reglas procesales que le autoricen su apreciación, más nunca podrà llevar su interpretación sobre lo que no inspeccionó; tampoco podrà, además, ordenar su de sahogo en forma de pesquisa, esto es sin que se haya determinado la materia y -fin de la prueba, pues, no cabe que se obsequie para explotar la posibilidad, -quiza remota, de que se encuentren datos que pudieran permitir el hallazgo de --una verdad por la mismo de que ella no solamente podrla producir el fracaso de la inspección y netardo consecuente del proceso, sino que, en todo caso, los medios de prueba deben tener relación con los hechos integradores del debate, si-tuación esta que rige cuando menos en los procesos de caracter dispositivo comolo es el laboral.

De lo anterior podemos concluir que la "Inspección Judicial", —
tiene por objeto probar, aclarar o fijar hechos de la contienda, que no requie—
nan de conocimientos tècnicos especiales y que además, sea dirigido por el juezy no por el actuario, ya que en última instuncia es el juzgador el que dictarà —
su resolución conforme a los medios de prueba aportados por las partes en juicio
y al realizarla el acturio podría tener una apreciación diversa a la del juzga—
dor y darle otra interpretación a dicha prueba en algunos casos, según lo que se
trate de probar con este medio de prueba, y dependiendo de los objetos sobre los

cuales deba versar la misma.

Asi mismo es conveniente diferencian la inspección judicial de laprueba pericial: por lo que la primera es una simple verificación de hechos o da tos realizados por miembros del propio tribunal, en tanto que la prueba pericial se estructura por elementos ajenos a la Junta y requiere de conocimientos especiales de que se trate.

Hecha tal diferenciación, y de acuerdo al criterio que sustenta la Suprema Corte de Justicia de la Mación, en relación a la inspección, es converniente que en la replamentación de dicha prueba se haga incapié que al ofrecerse no se refiera a cuestiones técnicas.

111.- OBJETOS O MATERIA EN QUE RECAE LA PRUEBA DE INSPECCION

La prueba de inspección y sobre que puede necaes la pràctica de esta prueba, es otro de los puntos que nos interesan. Considero que puede necaes - sobre objetos, documentos o personas, y en una diligencia en la que las partes - contendientes en el juicio deberán estar presentes, a fin de que puedan haces -- breves señalarientos sobre los puntos que desean que el tribunal inspeccione.

Aunque concreta nuestra legislación fue poco clara respecto de esta prueba, por principio, establece que la parte que ofrezca la inspección deberà precisar el objeto materia de la misma, así como el lugar en donde deba practicarse, y fijar con claridad los hechos o cuestiones que pretendan acreditar atravès de dicha inspección.

La prueba de inspección en materia laboral guarda sólo un parentes co lejano con la prueba de inspección judicial que regulan los Códigos de Procedimientos Civiles. La inspección judicial que regulan los Códigos antes menciona dos y aunque los mismos no lo expresan de una manera clara, tiene por objeto, — principalmente, el examen de lugares si bién también el de objetos (articulo 164 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 355 del Código de Procedimientos-Civiles para el Distrito Federall, al grado de que se menciona la posibilidad de levantar planos o sacar ''vistas fotográficas'' como lo indica el último de los-Códigos numbrados con anterioxidad.

En la inspección judicial se prevè la presencia de testigos y peri los e inclusive, se dice que el juez puede dictar sentencia en el mamento de la-diligencia, o sea esto es posible en la inspección judicial regulada en la materia civil.

Una caracteristica porticular de la inspección regulada por los <u>Có</u> digos Procesales Civiles es que, necesariamente, debe hacerla personalmente el juez: de ahi el nombre de ''Inspección Judicial''.

La inspección laboral es claramente diferente de sus antecesoras una primera nota de distinción se dà por el hecho de que queda a casgo de los <u>ac</u> Por ola parte no es malesta de inspección sino de esomen normal - de constancias, que los sepresentantes de las Junias al sesolver un juicio o omitir su sesolución respecto al mismo, traigan a la vista los documentos que consten en autes y de ser necesario su colejo o la comprobación de su autenticidad. Les en un desolución de se necesario su colejo o la comprobación de su autenticidad. Peruntisda las Junias a los actuarios, en el primer caso y en el segundo caso aperidos in peridos de inspección.

La Ley reconoce la existencia de esta prueba como ya lo mencionamos en lineas anteriores, en su articulo 827, por otro lado y como ya lo manifes
tamos anteriormente, la prueba de inspección judicial se diferencia de la prueba
por miembros del propio iribunal, en tanto que la pericial, se estructura por ediferen de propio iribunal, en tanto que la pericial, se estructura por ediferen a la funta y requiere de elementos o conocimientos especiales sobre la materia de que se trale, por lo tanto en la inspección judicial se tienepor objeto como lo vimos en su oportunidad el de probas o fijar hechos de la contienda que no requieran de conocimientos ièrnicos especiales. (73)

לפ קעפ הפ לומנפח"!.

tuanion y no de los sepresentantes de la Junia su práctica (articulo 829 de la -Ley Federal del Inabajo) lo que no impide, por supresso, que si los representantes lo desean, pueden asistir a la diligencia respectiva, de acuesdo al derechoabsoluto para participar en las pruebas que les viviga el articulo 782 de la ley de la materia ("La Junia podrà ordencir con cidación de las partes el examen de documentos, objetos y lugares, su reconocimiento por actuarios o peritos y en ge neral, practicar las diligencias que juzque conveniente para el esclarecimientode la vendad y requestria a las partes para que extibun los documentos y objetos-

IV. - FORMA EN QUE SE DESAHOGA LA PRUEBA DE INSPECCION Y REGLAS A SEGUIR

Como ya lo establecimos anteriormente, la prueba de inspección judicial la reglamenta nuestra Ley Federal del Trabajo en sus articulos 827, 828 y -829, mismos que analizaremos a continuación y en los cuales se señalan las reglas a seguir para su recepción y desahogo de la misma.

El primero de los numerales mencionados, reglamenta a la prueba deinspección estableciendo todos y cada uno de los requisitos formales que se re--quieren para su desahogo, incluyendo además el hecho importante de que el ofrecimiento deberá hacerse en sentido afirmativo, fijando los hechos o cuestiones quese pretendan acreditar, para producir en concecuencia, la confesión ficta en caso de incumplimiento a la exhibición de los documentos que obren en poder de las par tes.

Hay una pràctica establecida por economia procesal consistente en que cuando se ofrece por un periodo mayor de un año, y la contraparte opone la — excepción de prescriptión en la audiensia, la Junta se anticipa a examinar esa — excepción en el acuerdo sobre admisión de pruebas, limitàndola al año anterior, — sin esperar al laudo.

Otra cuestión importante que se plantea concernientes a los documentos laborales que está obligado a exhibir el patrón, conforme al articulo 784 enrelación con el 804. Cuando es a solicitud del trabajador, aunque se ha pretendido que los patrones traigan esos documentos ante la Junta, se ha llegado al criterio de que deben de examinarse mediante la inspección en las oficinas de la empresa, porque no se puede exponer al patrón al riesgo de su pérdida o extravio y además puede necesitar de ellos para efectos administrativos o liscales. Pero si elpatrón es el que los ofrece, por correspondente la carza de la prueba, acerca delos documentos especificados en dicho articulo, entonces deberá aportanlos directamente ante la Junta, salvo algún impedimento justificado exista.

Ahora bièn la prueba de inspección se desecharà cuando el trabaja dor la ofrezca sobre documentos que està obligado a presentar el patròn ante la — Junta, cabe aqui hucernos la pregunta de que pasaria si el patròn no presenta los documentos mencionados y enumerados por el articulo 804 de la Ley de la materiaante la Junta respectiva, y si el trabajador no ofrece la prueba de inspección judicial, considero que en este supuesto al no presentar el patrón dichos documentos la Junta debezía de tener por presuntivamente ciertos los hechos alegados por el trabajador, ya que de conformidad con el precepto legal en cuestión es -obligación del patrón su exhibición ante la Junta y si la propia autoridad labonal no tomase en cuenta esta situación, no tendría nazón de ser el articulo en cuestión, ni mucho menos si al patrón no se le obliga la exhibición de los mis-mos en têrminos del ordenamiento legal mencionado en este apurtado ya que dichos documentos los elabora el patrón en forma unilateral y la falta de la exhibición de dichos documentos por parte del patriòn dejaria al trabajador en completo esta do de indefención, además si esto llegase a suceder no tendila razón de ser la raglamentación de la prueba de inpección judicial, ya que no existiria materia para el desahogo de dicha prueba, y si no se le obligara al patròn la exhibición de dichos documentos y el trabajados no ofreciera la inspección judicial sucederla de igual forma la inexistencia de materia sobre la cual deba versar el desahogo de dicha prueba y quedarla en duda la existencia misma de dichos documentos y como consecuencia la duda de si son o no cientos los hechos alegados por el ac ton I trabajadon), en esa vintud considero que la falta de exhibición de dichos documentos por parte del patrón, aún cuando el actor Itrabajudos Ino ofrezoa este medio de prueba para acreditar los hechos de su demanda la Junta deberla de tomar en cuenta esta situación y tener por ciertos los hechos de la demanda delactor. salvo prueba en contrario.

El segundo de los preceptos en cuestión establece que la Junta aparte de señalar dia y hora, tombién designarà, el lugar donde deba practicarsesu desahogo, debemos de suponen de que sigue subsistiendo el criterio de que elpatrón no està obligado a trasladar los documentos al recinto de la Junta, que de acuerdo con las Leyes Mercantiles no deban de salir del asiento de sus negocios; estando la Junta por consiguiente obligada a constituirse en el domiciliolegal de las empresos.

El tercero y último de los preceptos invocados en este apartado es el que se refiere al desahogo de la prueba de inspección judicial y que textualmente dice: Articulo 829. - En el desahogo de la prueba de inspección se observarán las reglas siguientes:

- El actuario, para el desahogo de la prueba, se ceñirà estric<u>ta</u> mente a lo ordenado por la Juria;
- El actuario requerirà se le pongan a la vista los documentos y objetos que deban inspeccionasse;
- 111.- Las partes y sus apoderados pueden concurrir a la diligencia de inspección y formular las objectiones u observaciones que estimen pertinentes;
 y
- 1V.— De la diligencia se levantarà acta circunstanciada, que firma-ràn los que en ella intervengan y la cual se agregarà al expediente, previa ra-zòn en autos.

Homos de sostener que el precepto de referencia, resulta esencialmente conflictivo en la pràctica, independientemente de que no le hace justiciaa la importancia de la probanza al delegar en el actuario su desahogo. Con ello,
puede llegar a pensarse que se cambia nadiculmente su naturaleza de prueba de
inspección judicial, y además se rompe con el principio de inmediatez por el que
tanto se propugna en la Ley Federal del Trabajo ya que no serán los miembros del
tribunal los que capten personalmente el objeto de la prueba, además en el desahogo de esta prueba normalmente surgen controversisas entre las partes que dificilmente podrà decidir y controlar el actuario diligenciante. El articulo 765 de
la Ley de 1970, otorgaba la facultad del desahogo de la prueba de inspección enforma exclusiva para las Juntas. Aún cuando en la pràctica èstas a su vez delega
ban estas funciones a los secretarios en casos específicos. Actualmente, pareceser que se buja de categoria la prueba en cuestión al delegarse dicha función al
actuació.

- 69. Bermidez Cisneros, Miguel, Ob. Cit. Pág. 320.
- Chiovenda, Josè, "Principios de Desecho Procesal Civil", Ed. Reus, Madrid T. II. Nim. 65. Pàg. 365.
- 71.- Porras y Lòpez, Armando, Ob. Cit. Påg. 284.
- 72.- Becerna Bautista, José, Ob. Cit. Pág. 129.
- 73.— Boletin del Semanario Judicial de la Federación, Nim. 27, Cuarta Sala, Pâg. `
 45.

CONCLUSTONES

- 1.— Los conflictos laborales existen siempre que hay una relaciónde trabajo y de la misma se derive un enfrentamiento entre las partes que la integren.
- 2.— El procedimiento ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje tiene como finalidad esencial facilitar una justicia pronta y expedita; es un proceso de naturaleza mixta, en parte oral y en parte escrito, tiene una doble función, de conciliación y arbitraje.
- 3.— Creemos que seria conveniente dividir la audiencia de Concilia ciòn, Demanda, Excepciones y Ofrecimiento y Admisiòn de Pruebas, como acertadamente señela el maestro Baltazar Cavazos Flores, en dos audiencias; siendo la merimera exclusivamente de conciliación, compareciendo personalmente las partes, pudiendo ser acompañados de sus abogados; y la segunda la Junta ya en funcionesde àrbitro desahogaria la etapa de Demanda, Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de pruebas, haciendo lo anterior congruente con la naturaleza propia de nuestras autoridades de trabajo que unas de Conciliación y otras de Arbitraje.
- 4.— En el Procedimiento laboral no existen recursos que alarguen el procedimiento y una vez dictudo el laudo, sòlo se podrà impugnar en la via de amparo.
- 5.— Las Juntas artes de pasar al periodo de Ofrecimiento y Admi—sión de Pruebas deberían de dictar un auto en el cual se precise cuales senón —los partos litigiosos dentro del procedimiento, o sea sobre que pantos versarà—la litis, para que así las partes ofrezcan sus pruebas en relación a la litis planteada por las partes y se precisen con mayor clanidad las cargas procesales, situación èsta que en la práctica no se lleva acabo y que es de vital importan—ciu.
- 6.— La demanda laboral y la contestación a la misma y en su caso las ampliaciones, modificaciones o reconvenciones que se hubieran formulado, dejarán establecido claramente cual es el punto o los puntos de divergencia entre—

las partes litigantes. Estos puntos controvertidos, cuya veadad està en duda, -constituyen la litis.

- 7.— La apreciación de las pruebas es de vital importancia pues nesulta sen el momento procesal en el cual se trata de señalar la influencia que ejencen los diferentes medios de prueba sobre la decisión del juzgador al rendir su lallo.
- 8.— En el Procedimiento Labonal no opera en forma constante el --Principio de Denecho que señala "El que afirma debe probar", sino que en muchoscasos la que debe probarse es la falsedad de la afirmado, es decin opera una inversión de la prueba.
- 9.— En el caso de la prueba en contrario, la Junta debe calificarla procedencia de las que se ofrezcan, para aceptarlas o rechazarlas en ese momento y no aceptarlas indiscriminadamente.
- 10.— Siguiendo el espiritu tutelar que caracteriza al Derecho del —
 Trabajo y a las normas que la regular, las reformas procesales de 1980, eximierron de la carga de la prueba al trabajador, cuando por otros medios la Junta estè en posibilidad de llegar al conocimiento de los hechos, y se le impusieron ex
 presamente al patròn en los casos precisados en las fracciones 1 a XIV del Articulo 784 de la Ley.
- 11.— La prueba de inspección se diferencia de la pericial en que aquella es una simple verificación de hechos o datos realizados por miembros del propio tribunal, en tanto que la pericial se estructura por elementos ajenos a— la Junta y requiere de conocimientos especiales sobre la materia de que se trate.
- 12.— La prueba de inspección judicial su desahogo lo debería de e fectuar forzosamente el presidente de la Junta y no delegarse dichas funciones al secretario o al actuario ya que en última instancia serà el presidente de la-Junta quien amita su resolución y en este caso sería el indicado para tener cercanía con los hechos probados con este medio de prueba.

- 1).— La prueba de inspección judicial para su desahogo deberla apo yarse en personas de conocimientos tècnicos y especializados en la materia de que se trate en algunas ocaciones, ya que en algunos casos se requieren de esosconocimientos y tècnicas que no podriamos desarrollar todo individuo.
- 14.— La prèctica de diligencias que la Junta està facultada oredenar para esclarecen debidomente la vendad la consideramos acentada en su contenido y en su ubicación procesal.

BJBLJOGRAFJA

- Alsina, Hugo, "Tratado Tècnico Practico del Derecho Procesal Civil y Mercantil", Ed. E.O.J.A.R, Bueros Aires 1963, T 1.
- Becerra Bautista, Josè, "El Proceso Civil en Mèxico", Septima Edición, Ed. -Porrña, S.A., Mèxico 1979.
- Bermidez Cisnesos, Miguel, "Derecho Procesal del Trabajo", Segunda Edición,-Ed. Trillas, S.A., México 1989.
- 4.— Bemidez Cisnenos, Miguel, "La Canga de la Prueba en el Derecho Mexicano del-Trabajo", Segunda Edición, Cardenas Editor y Distribuidor, Mèxico 1986.
- Burgõa Orihuela, Ignacio, "El Juicio de Amparo", Novera Edición, Ed. Porrãa,
 S.A., Mêxico 1973.
- 6.- Carnelutti, Francesco, "Instituciones del Proceso Civil", Ed. E.J.C.A. Buenos Aires 1959, Vol 1.
- 7.- Castillo Larrañaga, Josè y de Pina Vara, Rafael, "Instituciones del Derecho-Procesal Civil", Octava Edición, Ed. Porrúa, S.A., Mèxico 1979.
- 8.— Cavazos Flores, Baltazar, "35 Lecciones de Derecho Laboral", Quinta Edición, Ed. Trillas, S.A., Mèxico 1986.
- Coulure, Eduardo J, "Fundamentos del Derecho Procesal Civil", Roque de Palma Editor, Buenos Aires 1958.
- 10.- Chiovenda, Josè, "Principios de Perecho Procesal Civil", Ed. Reus, Madrid. 7 TZ . Nim. 65.
- Pina Vana, Rafael, "Cursos del Desecho Procesal del Trabajo", Ed. Botas.
 Mèxico 1952.

- 12.— De Pina Vara, Rafael, "Diccionario de Derecho", Dècima Eciciòn, Ed. Porrùa, S.A., Mèxico 1981.
- De Pina Vara, Rafael, "Tratado de la Pruebas Civiles", Segunda Edición, Ed. Porría, S.A., Mèxico 1975.
- Diaz de León, Marco Antonio, "Las Pruebas en el Derecho Procesal del Trabajo", Textos Universitacios, S.A., Mèxico 1980.
- Esquivel Obregón, Toribio. "Apuntes Para la Historia del Derecho en Mèxico" Ed. Polis. Mèxico 1937.
- Garcia Maynez, Eduardo, "Introducción al Estudio del Derecho", Ed. Porrúa.— S.A., Mèxico 1978.
- 17.- Gomez Lara, Cipricno, "Derecho Procesal Civil", Ed. Trillas, S.A., Mèxico -1984.
- Pallanes, Eduardo, "Diccionario de Derecho Procesal Civil", Dècima Sexta -Edición, Ed. Porría, S.A., Mèxico 1984.
- Porsas y Lòpez, Armando, "Desecho Procesal del Trabajo", Texcera Edición, -Textos Universitarios, S.A., Mèxico 1975.
- Raminez Fonseca, Francisco, "La Prueba en el Procedimiento Laboral, Comenta nios y Jurisprudencia", Sexta Edición, Ed. P.A.C.S.A., México 1985.
- Rivera Silva, Manuel, "El Procedimiento Penal", Lercera Edición, Ed. Porria S.A., Mèxico 1983.
- Ross Gamez, Francisco, "Desecho Procesal del Trabajo", Segunda Edición, Car denas Editor y Distribuídos, Mêxico 1986.
- Fenc Such, Rafael y Hugo, Italo Monales, "Derecho Procesal del Trabajo", Segunda Edición, Ed. Trillas, S.A., México 1986.

24.- Trueba Urbina, Alberto, "Nuevo Derecho Procesal del Trabajo", Ed. Porrùa, -S.A., Mèxico 1975.

LEGISLACION

- Còdigo de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Anolado. De Pina-Vara, Rafael, Ed. Porrùa, S.A., Mèxico 1970.
- Ley Federal del Trabajo, Comentarios y Jurisprudencia. Climent Beltràn, Juàn B, Segunda Edición, Ed. Esfinge, S.A., Mèxico 1984.

OTRAS FUENTES

1.- Apendice del Semonario Judicial de la Federación de 1917-1985, Cuanta Sala,-Colegiados y Sala Auxiliar, por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación.